



00781  
12  
25

**Universidad Nacional Autónoma de México**

**FACULTAD DE DERECHO**

**División de Estudios de Posgrado**

**DOCTORADO EN DERECHO**

**LAS ORDENANZAS DE CARLOS III  
Y LA NUEVA ESPAÑA**

**FALLA DE ORIGEN**

**TESIS DOCTORAL  
QUE PARA OBTENER EL  
GRADO DE DOCTOR EN DERECHO  
PRESENTA  
EL LIC. RAFAEL CAZARES AYALA.**

**DIRECTOR DE TESIS:  
DR. JOSE LUIS  
SOBERANES FERNÁNDEZ.**

**Cd. Universitaria, D.F., 1995**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN THE THIRD CHAPTER, WE ABOARDED WHAT PROPERLY ARE THE GENERAL ORDINANCES OF CHARLES THE III FOR HIS ARMIES ON BOTH SIDES OF THE OCEAN SEA, RESULTING ON THE MOST INNOVATIVE AND TRASCENDENTAL ELEMENTS OF THAT WORK, AS: THE ETHICAL ASPECT, THE EXECUTION OF THE COMMAND, THE ADMINISTRATION OF JUSTICE, THE MILITARY JURISDICTION, AMONG MANY OTHERS.

THE FACT THAT THE KING JUAN CARLOS THE I HAD BEEN WHO PUT HIMSELF TO MODERNIZE THE ORDINANCES, SPEAKS OF THE PERMANENCE OF TWO CENTURIES OF THIS MILITARY CODE THAT, BECAUSE OF ITS BASIS AND INTRINSIC RANGES TOOK IN SO MANY ARMIES IN SPAIN AND AMERICA, AND THAT EACH ONE OF THEM KNEW HOW TO ADOPT ITS HISTORIC-CULTURAL SPECIFICATIONS TO THE ORDINANCES, ABOUT WHAT WE TALK ABOUT IN THE FOURTH CHAPTER.

THE FINISECULAR ERA THAT WE FACE, PRESENTS A NUMBER OF CHALLENGES, IT PLACES US OVER THE RE-STATING AND RE-DEFINITION OF THE ECONOMICAL, SOCIAL, CULTURAL AND POLITICAL MODELS. THE ARMY, AS AN STATE INSTITUTION, DOES NOT ESCAPE FROM - THESE CONDITIONS, AND AS A RESULT WE PROPOSE TO SEE THE MILITARY WORK OF CHARLES THE III AT THE LIGHT OF THE NECESITIES OF NOWADAYS SOCIETY AND, WHAT WE CAN OBSERVE FROM IT, IS THAT WE COUNT WITH A GOOD BASIS TO CONSTRUCT THE ARMY WE - NEED FOR THE THIRD MILENNIUM. THIS STATING DRAWS OUR ATTENTION TO THE FIFTH - CHAPTER OF THE INVESTIGATION.

FINALLY, ON THE RESERVED RELATED TO THE CONCLUSIONS, WE EXPOSE FIVE ARGUMENTS THAT RESPOND TO THE GENERAL OBJECTIVES OF THE INVESTIGATION, THAT START FROM THE UPCOMING, VIABILITY AND PERMANENCE OF THE ORDINANCES IN THE CONTINENT, GETTING UP TO ITS USE UP AND USAGE OF ITS FOUNDATIONS FOR THE POSSIBLE CONSTRUCTION OF THE GENERAL CODES SO THAT THE ARMIES THAT FINALLY ACHIEVE THE CREATION OF THE MILITIA REQUIRED BY THE SOCIETY OF THE THIRD MILENNIUM.

THE INSTITUTIONS CREATED BY MAN ARE A REFLEX OF HIS CHARACTER AND OF HIS SOCIAL NEEDS. THE STATE, THE CHURCH AND THE ARMY, FOR EXAMPLE, ARE EXPRESSIONS OF THE HUMAN PERSONALITY AND DEVELOPMENT. THE SENSATION OF SECURITY AND POWER JUSTIFY THE APPEARANCES OF MILITIAS, THAT IN EVERY NATION ARE UNEXPENDABLE, AS ALSO IS, THEIR PERFECTIONING AND READINESS TO CONFRONT AN ENEMY. IN THIS SENSE, - OUR HISTORY REPORTS A TRASCENDENTAL AND VERY WELL KNOWN EPISODE, THE MILITARY - ORDINANCES OF CHARLES THE III, REASON OF STUDY OF THE PRESENTED THESIS, THAT WAS PLANNED TO BOARD THROUGH TWO FUNDAMENTAL LINES OF INVESTIGATION, UP TO DATE, - a) TO DETERMINE THE INCIDENCE OF THE ORDINANCES OVER THE POSTERIOR DEVELOPMENT OF THE MILITARY FORCES AND, b) CONSIDERING THE SOCIAL AND HISTORICAL CONNOTATIONS THAT PRESENTS THE ARMY, TO DETERMINE THE EFFECTS THEY HAD OVER ITS SOCIAL AND POLITICAL ENVIRONMENT.

BOTH OBJECTIVES AIMED TO EXPLAIN THE ORIGIN, CONTENTS AND PERMANENCE OF THE MILITARY WORK OF CHARLES THE III THAT, AS WE WERE DISCOVERING THROUGHOUT THE RESEARCH, WAS A SIGN OF THE MODERNIZATION THAT KNEW HOW TO HARMONIZE THE TRADITION WITH THE REFORMS, THE ADVENTUROUS AND COURAGEOUS SPIRIT OF THE SOLDIERS WITH A STRICT DISCIPLINE; THAT GAVE AS A RESULT AN ARMY CHARACTERIZED BY THE COURAGE, DISCIPLINE AND STRICT ACCOMPLISHMENT OF THE DUTY.

THE MILITIAS COVERED BY THE ABRIDGMENT BOOK OF THE MILITARY ACTIVITY OF CHARLES THE III, DEMONSTRATED TO BE A STRONG AND EVERLASTING INSTITUTION IN - SPAIN AS IN MEXICO OR IN ARGENTINE, THAT SAW ITSELF ACCOMPANIED BY A SERIE OF ADMINISTRATIVE REFORMS IMPULSED BY CHARLES THE III HIMSELF, WHICH CAME TO TRANSFORM THE COLONIAL LIFE IN AMERICA.

IN ORDER FOR HUMANITY TO HAVE AN ARMY OF THIS NATURE, A VARIETY OF FACTORS INTERVENED -HISTORICAL, POLITICAL AND SOCIAL-, WHICH CONSTITUTE THE CONTENTS OF THE FIRST AND SECOND CHAPTERS OF THIS RESAERCH WORK, WHICH LOOKS FOR GIVING A SLIGHT CONTEXT OF THE STATUS THAT PREVAILED IN EUROPE AND AMERICA, AS THE BOURBONS ASCENDED TO THE THRONE AND PARTICULARLY OF THE REIGN OF CHARLES THE III.

## INDICE

Pág.		
INTRODUCCION .....	1	
CAPITULO PRIMERO		
<b>ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORDENANZAS DE CARLOS III Y LA NUEVA ESPAÑA</b>		
Introducción .....	8	
I. EN EUROPA		
1. Crisis y herencia del régimen medieval militar.	10	
2. La proyección renacentista en el hombre y su milicia.....	14	
3. Los ejércitos de la España del Siglo de Oro.....	21	
Reclutas, vagos y desterrados: las levas en la España del Siglo de Oro con destino a las Indias.....	25	
II. EN AMERICA .....		28
1. Establecimiento de tropas en América .....	28	
2. El pensamiento renacentista de Hernán Cortés, vertido en la organización militar de las Indias en el siglo XVI.....	39	
3. Los ejércitos en la América colonial .....	41	
III. EL ASCENSO DE LA CASA DE BORBON A LA CORONA .....		46
EPILOGO .....	58	

## CAPITULO SEGUNDO

### CARLOS III Y EUROPA

I. EL DESPOTISMO ILUSTRADO .....	62
II. ASPECTOS SOBRESALIENTES DE CARLOS III .....	68
III. LAS ORDENANZAS DE 1762 .....	75
IV. LA JUNTA REDACTORA .....	78

## CAPITULO TERCERO

### LAS ORDENANZAS DE CARLOS III

I. EL CONTEXTO DE LAS ORDENANZAS .....	95
II. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS ORDENANZAS .....	102
1. Aspecto ético de las Ordenanzas .....	102
2. El ejercicio del mando .....	107
3. El cumplimiento del deber por encima de los privilegios de sangre.....	114
4. Premios y castigos .....	119
5. Reclutamiento de filas .....	123
III. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA .....	126
1. Jurisdicción militar .....	126
2. Fuero militar .....	129
3. Fuero militar en México .....	131
4. Consejo de guerra ordinario .....	143
Consejo de Guerra de Oficiales Generales .....	144
IV. AMERICA Y LAS ORDENANZAS .....	145

CAPITULO CUARTO

TRASCENDENCIA DE LAS ORDENANZAS DE CARLOS III EN LAS  
FUERZAS MILITARES ESPAÑOLAS Y EN HISPANOAMERICA

I. ESPAÑA .....	150
II. AMERICA .....	158
1. Nueva España .....	161
2. Milicias del resto de América .....	193
III. EL MUNDO RURAL; LAS MILICIAS EN EL PERU .....	197
IV. EL MUNDO URBANO; LAS MILICIAS DE NUEVA GRANADA..	203

CAPITULO V

LAS ORDENANZAS DE CARLOS III, ELEMENTO DISTINTIVO  
DEL PERFIL MILITAR ACTUAL

I. LAS ORDENANZAS MILITARES EN MEXICO .....	207
II. EL PROYECTO A FUTURO DE CARLOS III.....	213
III. HACIA UNAS ORDENANZAS PARA EL SIGLO XXI.....	216
CONCLUSIONES.....	226
BIBLIOGRAFIA.....	231

## INTRODUCCION

La aparición de los primeros grupos de individuos en el planeta muestra en sí misma del desarrollo humano, se vio acompañada claro está, de todas las virtudes y defectos que hasta nuestra época ha arrastrado el hombre durante su devenir por el tiempo.

Característica primigenia del hombre, entre muchas otras, es su ánimo beligerante, ya sea justificado bajo argumentos defensivos, ya de conquista, empero el hecho es que la historia está desafortunadamente marcada por la guerra; para la cual todo pueblo, comunidad y nación se prepara. Tal preocupación de hacer frente a los enemigos, se cristaliza en la creación de una institución tan añeja o más, incluso, que el mismo Estado, el ejército. Abundan sólidas teorías proclives a dilucidar la historia a través del seguimiento de los capítulos bélicos que se han presentado a lo largo de la historia. No es el caso del presente trabajo; sin embargo, es objeto del mismo abordar un tema castrense específico, las Ordenanzas de Carlos III y, en primer término, determinar su incidencia sobre el desarrollo ulterior de las fuerzas militares; en segundo, considerando que la institución castrense no es ajena ni a la sociedad ni a su tiempo, estudiaremos secundariamente el tema relativo a los efectos que tuvieron las Ordenanzas sobre su entorno social y político.



Más allá de entender el aparato militar como constitutivo --o incluso si se quiere como demostrativo-- de las más truculentas relaciones de dominación estatal, una mirada con ojos nuevos y, sobre todo, con una óptica moderna, sin juicios *a priori* o bien con los correctos, nos permitirán acceder a la institución militar en el período ubicado para la investigación --principalmente la segunda mitad del siglo XVIII-- como inherente al mismo orden colonial. Las determinantes de la institución fueron los mismos factores que afectaron y conformaron tanto las bases para el primer régimen liberal en España, e hicieron lo propio en el orden colonial en América. Desde el siglo XVI resulta prácticamente imposible separar a la milicia del contexto en el que se desarrolla, de manera tal que, a lo largo de estas páginas, al estudiar lo militar se estudiará consecuentemente la realidad del período en multitud de aspectos.

No es casual que la gran obra de Carlos III concorra con otros tantos eventos trascendentales; no cabe la menor duda que los siglos XVIII y XIX fueron un punto de inflexión histórica, lleno de grandes personajes y acontecimientos. En España cabe recordar que esa época da marco al inicio de la vida constitucional de aquel país. Es un tiempo en el que se producen o empiezan a producirse amplios y profundos cambios políticos y sociales que, en

términos generales, podrían reducirse al tránsito de un régimen político absolutista a otro de tipo liberal, y al paso de una sociedad estamental a una sociedad de clases; una encrucijada que para España fue difícil, larga y cruenta.

Por su parte en América, la vida colonial sin su aspecto militar --como lo hemos señalado-- sería imposible de entender, el hecho de que las figuras del gobernador militar y gobernador civil concurrieran en la misma persona, ilustra tal afirmación. A grado tal llega la importancia de este hecho que recordemos que pocos fueron los virreyes, y aún más escasos fueron los gobernadores que pertenecían al orden civil en la América del siglo XVIII. Incluso la propia jerarquización administrativa en los territorios estratificaba según los mandos militares. Al gobernador sucedía por ausencia o muerte, el teniente del rey (jefe de la guarnición y, por lo tanto, también alto grado castrense). En caso de que ambos faltasen, se encargaba de los asuntos políticos el auditor de guerra, y de los asuntos militares el más alto oficial de guarnición.

Una de las líneas directrices bajo las cuales se conduce el presente trabajo, aborda la doble perspectiva. Por un lado, el diseño de la política militar americana que fue realizando la administración colonial y la evolución de la misma, según se fueron modificando las circunstancias. Por otro lado, se plantea en qué medida los resultados de la aplicación de las reformas propuestas por Carlos III subsistieron a la realidad colonial.

El pasado que une a los dos continentes que separa el Atlántico, y que a su vez forma una sola región llamada Iberoamérica, se ha visto definida por brillantes protagonistas, hombres que definen su tiempo y crean su entorno y simbióticamente se ven inmersos y son evidencia del cambio. Precisamente lo anterior es el tema que ocupa el primer capítulo; siendo el segundo una continuación ya específica de los aspectos sobresalientes de Carlos III, en ambos se persigue la introducción y contextualización del tema toral de la investigación, las Ordenanzas de Carlos III, que dentro de todo un proyecto reformista hicieron frente a los requerimientos impuestos, en gran parte, por los resultados de la Guerra de los Siete Años, que definitivamente fueron el detonador que llevaron al clímax las reformas de los Borbones para reestructurar la administración de su imperio. Durante el conflicto España y Francia se vieron humilladas en sus colonias, y ambas

naciones fomentaron el deseo de venganza y recuperación de sus territorios perdidos temiendo, al mismo tiempo, que Inglaterra no tardaría en llevar a cabo intentos por extender sus posiciones al no sentirse complacida con las ganancias ya obtenidas, por lo que se realizaron todos los esfuerzos para prepararse en contra de una posible nueva fase de ese conflicto.

Parte de la estrategia era el fortalecimiento de las posiciones españolas de ultramar, con el propósito de que las colonias pudieran defenderse por sí mismas y estuvieran en posibilidad de contribuir económicamente a la defensa del imperio. En tales circunstancias la Corona española decidió emprender una redefinición total del antiguo sistema colonial, que coincidía plenamente con el programa de reformas militares y administrativas de Carlos III.

La defensa del imperio hispanoamericano, basada en una estrategia que consistía en tener unos cuantos puertos bien fortificados como La Habana, Cartagena y Veracruz, funcionó bastante bien hasta el siglo XVIII. Los ataques a las flotas que transportaban los tesoros, a las ciudades costeras y a las poblaciones por parte de los piratas ingleses, franceses y holandeses, aunque dañinos en términos inmediatos, no representaban un peligro importante para el sistema imperial español. A pesar de la crisis que

sufrió en el siglo XVII el poderío naval y militar español, ningún enemigo podía tener más que ideas inocuas de debilitar al imperio lo suficiente para ocupar la Nueva España o Perú. Sin embargo a mediados del siglo XVIII, cuando Inglaterra logró una posición marítima ventajosa, se alteró esta situación. Las fortalezas de Hispanoamérica quedaron expuestas a ser sitiadas y posiblemente capturadas. Resultaba sencillo advertir que si caía una plaza fuerte, como La Habana o Veracruz, Gran Bretaña podía enviar fuerzas expedicionarias desde Europa, y acompañadas por tropas y los abastecimientos que conseguiría en sus propias colonias, y lógicamente emprendería la conquista de los grandes virreinos; de ahí la inevitable necesidad de reformar y asegurar los fuertes y la milicia en las colonias hispanoamericanas en general.

Las reformas fueron tan oportunas como trascendentes, y tal afirmación cobija el interés que motivaron el estudio del cuarto y quinto capítulos de este trabajo. En ellos es menester nuestro enfatizar la profundidad y arraigo que tuvieron las Ordenanzas en toda Iberoamérica, siendo parte de este último capítulo enunciar algunas consideraciones relativas a la permanencia de tales órdenes milicianas, llamadas a ser ejemplo para futuros proyectos de igual naturaleza.

Por último, cabe agregar que hoy que afortunadamente se manifiesta un ímpetu --un tanto insospechado-- por el estudio de la Nueva España, probablemente con motivo del V Centenario, se comprueba que no es ocioso el esfuerzo que se hace por contribuir a la investigación y estudio de nuestro pasado, y que ocuparse del pasado es responsabilizarse por el presente, y asegurarse un futuro.

## CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS ORDENANZAS  
DE CARLOS III Y LA NUEVA ESPAÑA

## INTRODUCCION

Desde el principio de los tiempos, la vida de los hombres ha estado presidida por la lucha, bien sea contra los elementos de la naturaleza, o contra los animales o finalmente, también contra otros hombres; por otro lado, en su individualidad, el hombre ha luchado contra sí mismo y mantiene en el campo social una perenne lucha de autodomínio y de formación para adquirir las normas de educación imprescindibles para la convivencia.

El hombre es un animal social que encarna la paradoja de ser capaz de cometer actos antisociales. Para paliar las dificultades de la vida, los primitivos hombres que vivían aislados se asociaron en "grupos" a fin de organizar colectivamente sus esfuerzos, factor insuperable de su existencia. Cualquiera que haya sido su actividad; nómada y pastor, sedentario y agrícola, comerciante o industrial, el grupo, esto es, la familia, la tribu, la ciudad, el Estado, la nación o el imperio, han comparado los recursos disponibles de toda índole existentes en el área geográfica de su habitad o de su influencia -- fueran estos perdurables

o perecederos-- con sus necesidades vitales. Al dedicarse a retenerlos o a protegerlos, han tenido que enfrentarse con otros grupos movidos por análogos pero antagónicos intereses. Así, es en la asociación de estos grupos para combatir, con objetivos de conquista o de defensa, donde encontramos los gérmenes de los ejércitos.

Desde la aparición del Estado como elemento político-social para organizar la vida de grandes comunidades de hombres, y dado que, "no hay campo de la acción humana que no sea reglamentado y controlado por el Estado"<sup>1</sup>, una de sus principales atenciones ha sido garantizar la defensa de las personas amparadas por las leyes políticas y sociales que el propio Estado promulga. Desde sus comienzos, el Estado --entendiendo como tal la "forma de organización del poder históricamente determinada y, en cuanto tal, caracterizada por una filiación que le hace peculiar y diferente de otras formas también históricamente determinadas y, en su interior homogéneas, de organizaciones del poder. El elemento central de tales diferencias consiste sin duda, en la progresiva centralización del poder por una instancia cada vez más amplia, que termina por comprender el ámbito entero de las

---

<sup>1</sup> Serra Rojas, Andrés. *Teoría General del Estado*. México: Porrúa, 1990, p. 60



relaciones políticas"<sup>2</sup>. Es pues, el Estado, el cuerpo político de una nación, o bien la nación o el grupo de naciones sometidas a un solo gobierno-- organizó los elementos que garantizaban su seguridad y defensa, con la intuición y experiencia de que otros Estados iban a disputarle territorios y riquezas, obstaculizar su comercio, etcétera, dando lugar a una confrontación de intereses susceptible, en no pocas ocasiones, de transformarse en contienda bélica.

## I. EN EUROPA

### 1. Crisis y herencia del régimen medieval militar

La historia de la actividad militar dentro del contexto del régimen medieval está debidamente ponderado por la historiografía contemporánea<sup>3</sup>, en que los aspectos de la milicia ocuparon un papel fundamental en la vida cotidiana de los siglos XIV y XV.

---

<sup>2</sup> Bobbio, Norberto y Nicola Matteuci. *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI, tomo I, 1981, p. 626

<sup>3</sup> Nos referimos a trabajos como: *La transformación social del conquistador*, México, 1953; Jesús maría López Ruiz, *Hernández de Serpa y su hueste de 1569*, Caracas, 1964; Carmen Gómez y Juan Marchena, "Los señores de la guerra en la conquista", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XLII, p. 127 y ss.; James Lockhart, *The men of Cajamarca. A social and Biographical study of the firts conqueror of Perú*. Texas, 1972. además de --la considerada como clásica-- obra bibliográfica del doctor Silvio Zavala, en particular su obra titulada, *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*.

Aún antes de la llegada de los españoles en América, "la historia de España como la de ningún otro pueblo europeo, es la historia de una incesante asimilación de culturas ajenas y de una transformación continua. Tierra de celtas, iberos, fenicios, romanos, godos, judíos, árabes, su destino espiritual tiene algo de gran metempsicosis. Cuajado ya su ser, España pudo venir a América y alumbrar un mundo criollo y mestizo de caracteres propios, aun que moldeado según ciertos rasgos fundamentales del ser hispánico. Lo ordenaban las leyes de la herencia." <sup>4</sup>

Desde el descubrimiento de América en 1492, uno de los imperios que dejan una huella más profunda en las naciones durante los siglos posteriores e incluso en el actual, es, sin duda, el español. En su larga permanencia americana, fue capaz de trasladar por el viaducto construido, en obra magna sobre el Atlántico, todos los elementos vitales de un pueblo, como son su sangre, lengua, cultura y religión, además de las normas jurídicas, administrativas y burocráticas, permitiéndoles fecundar y echar raíces en los espacios americanos y engendrar ese fenómeno peculiar del mestizaje, característico de las hermanas repúblicas hispanoamericanas.

---

<sup>4</sup> Durand, José. *La transformación social del conquistador*. México: Porrúa y Obregón, 1953, p. 17-18.

La actividad militar estuvo siempre en la primera línea de la actuación española como descubridora y civilizadora del nuevo continente, al que los capitanes llevaron una labor de progreso y de cultura bajo la orientación de la legislación de Indias, por haber considerado a estos territorios no como colonias, sino como reinos y capitanías integrantes de la monarquía. Por su formación militar y humanística<sup>5</sup>, los conquistadores estaban capacitados para hacer compatibles sus ambiciones personales y el espíritu de aventura, embriagados ante las promesas desconocidas de una deslumbrante naturaleza, con sus dotes de gobierno, de creación de ciudades, cabildos, universidades, audiencias para administrar justicia, etcétera.

La capacidad potencial del ejército para actuar radicó no sólo en la eficacia de sus armas y en el número de sus tropas, sino también, y en muy alto grado, en la fuerza del espíritu que los animaba; motor de toda actividad y fecundo venero de las acciones y gestas heroicas.

---

<sup>5</sup> Recordemos que confluye en la formación del militar, por un lado, naciente humanismo y, por otro, "normas de conducta, ideas directrices de la actuación de sus miembros, disciplina y leyes penales para mantenerla." Salas López, Fernando de. *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*. Madrid: Mapfre, 1992, p. 17.

Los ejércitos son "la fuerza organizada al servicio del Estado para su defensa exterior. En él se dan por tanto tres notas fundamentales: a) posesión de armas, b) organización y c) la orientación contra fuerzas de carácter externas al Estado"<sup>6</sup> las instituciones estatales en las que se materializa el poder potencial para realizar acciones de fuerza que tiendan a la consecución de los objetivos fijados por la política nacional, mediante el vencimiento de la oposición tácita o expresa de otros sujetos de política internacional, con quienes tengan enfrentamiento de intereses. Estas características no han sufrido, en líneas generales, grandes variantes en nuestros veinte siglos de civilización cristiana. De acuerdo con Fernando de Salas, el rasgo distintivo de los ejércitos "es resultado de dos conceptos antagónicos, mutuamente influenciados: modernización y tradición. Y si en los ejércitos de los primeros Austrias apreciamos diferencias sensibles con respecto a la hueste medieval en su organización, armamento y métodos de combate, persisten la mayor parte de los conceptos morales del medioevo recogidos en los textos militares"<sup>7</sup>. Es por tanto, la herencia medieval y sus circunstanciales valores los que prevalecieron hasta las Ordenanzas de Carlos III. Antes de éstas el honor era un elemento que entrañaba connotaciones

---

<sup>6</sup> Ontza, Juan. *La Política*. Bilbao: Asuri, 1961, p. 210.

<sup>7</sup> Salas, López, *ibidem*.

de nacimiento y de estrato social además que era un valor muy apreciado, "nada tan codiciable para un español de aquella época como la honra y nobleza. Los hechos señalados daban hidalguía de sangre"<sup>8</sup>. Pasarían dos siglos, como señalamos, "hasta [ que en] el siglo XVIII, con las Ordenanzas de Carlos III, para que las virtudes militares del valor, la disciplina, el cumplimiento estricto del deber, etc. los nuevos parámetros que juzgaron la actuación de cada soldado, y la milicia continuará siendo la más fecunda fuente de prestigio nacional y de nobleza."<sup>9</sup>

## 2. *La proyección renacentista en el hombre y su milicia*

Para tener presentes las circunstancias que incidieron en los reyes y capitanes que dictaron las Ordenanzas militares y en los soldados a quienes iban dirigidas, consideramos necesario detenernos brevemente en algunos hechos históricos que han moldeado la personalidad del español. " Se define la Reconquista como el cambio del poder político peninsular de manos musulmanas a manos cristianas, está claro que esto se dio entre 718 y 1492"<sup>10</sup>, la Reconquista fue un proceso larguísimo de casi ocho siglos y muy confuso en la creación de los reinos de

---

<sup>8</sup> Durand, José. *op. cit.*, p. 65

<sup>9</sup> Salas López, *ibidem*.

<sup>10</sup> Lomax W., Derek. *La Reconquista*. Barcelona: Crítica-Grijalbo, 1984, p. 225.

Asturias y León (del que nacería Castilla); de Aragón y Cataluña, y las peculiaridades de Navarra y Portugal <sup>11</sup> (que después se independizaría). Cuando Felipe II (1556-1598) reintentó incorporarlo a la Corona española ya era demasiado tarde. Había corrido mucha historia y ambos pueblos tenían conciencia de su respectiva nacionalidad: los portugueses --protagonistas de acciones con proyección mundial-- se resistieron a ser absorbidos por su vecino, no obstante que éste era más fuerte, más grande y más poderoso.

El final de la Reconquista coincide en el tiempo con el inicio del Renacimiento. En España, "se plasmó en la época de los Reyes Católicos, acuñado especialmente por el espíritu castellano, con figuras de alto relieve como el cardenal [Francisco Jiménez] Cisneros y el filósofo [Antonio Martínez de Cala] Nebrija. Su característica más saliente radica en la incorporación de las nuevas tendencias que afloran con el despertar de la modernidad europea dentro de las más puras tradiciones del humanismo cristiano"<sup>12</sup>. El Renacimiento es un lapso de silenciosa y

---

<sup>11</sup> Nos referimos a las características endémicas de Navarra y Portugal, quiero decir, (como se señala en las líneas subsecuentes en esa página) su protagonismo, su nacionalismo, "su proyecto compartido a futuro" en palabras de José Ortega y Gasset.

<sup>12</sup> Ubieta, Antonio; Juan Reglá y José María Jover. *Introducción a la Historia de España*. Barcelona: Teide, 1963, p. 202-203

auténtica revolución político-social en Europa que creó un nuevo espíritu; la renovación de los clásicos; el humanismo --"aspecto intelectual del Renacimiento, preocupado por la reafirmación de todo lo humano"<sup>13</sup>--; inventos como la brújula, el alambre, los anteojos, etcétera, la aplicación bélica de la pólvora. Históricamente, el Renacimiento comprende un extenso período que comienza a finales del siglo XV y concluye a mediados del XVII, después de lo cual se dio paso al resurgimiento del neoclasicismo en el XVIII. Cabe subrayar que el culto al hombre, al antropocentrismo <sup>14</sup> del Renacimiento, tiene expresiones muy diferentes en Italia, Francia y España, cada nación asimiló este proceso histórico a la luz de sus particulares usos y costumbres.

Tan presente y dominante ideológicamente fue la doctrina maquiavélica que la misma España la practicó durante la Reconquista y, posteriormente, en la conquista de América. Bástenos recordar las estrategias ambivalentes que aplicó el ejército español contra los indígenas mesoamericanos.

---

<sup>13</sup> Ibídem, p. 201

<sup>14</sup> Con antropocentrismo trato de ilustrar la vuelta al hombre, a la razón que se dio en esa época; quedando al margen la dimensión divina, siendo el hombre y su razón quien ocupa el centro de todo orden.

Nicolás Maquiavelo (1469-1527) bien puede ser un ejemplo del espíritu del Renacimiento, " lo cierto es que nadie probablemente ha sido, tanto como Maquiavelo, signo de contradicción." En ese período para la vanguardia en el pensamiento político-filosófico "el hombre y sus acciones y pasiones, fue, en suma el gran tema central en la meditación."<sup>15</sup> Se considera que el rey Católico fue un buen pupilo de la doctrina preconizada por Maquiavelo, pues fue capaz de llevarlo a la práctica en no pocas ocasiones, así como en el trato que dio a sus enemigos árabes.

La fecha del primer encuentro entre españoles y americanos, coincide con hechos relevantes para todo el mundo, " el año 1492 es pródigo en acontecimientos de resonancia universal: fin de la Reconquista, descubrimiento del nuevo continente, expulsión de los judíos, impresión de la Gramática sobre la lengua Castellana, que Antonio de Nebrija (1441-1522) logró publicar para sustituir al latín, idioma culto, intelectual y de la Iglesia, que, después de extenderse por la España Peninsular, pasa a América y se universaliza con el nombre de español. Sin embargo, no es el momento en que se realiza la unidad española, pues si bien con la toma de Granada, el 2 de enero de 1492, el

---

<sup>15</sup> Gómez Robledo, Antonio. " Nicolás Maquiavelo en su 5 centenario", en Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. México: Porrúa, 1989, p. XI



territorio peninsular queda libre de musulmanes, dicha unidad no quedó establecida hasta que el reino de Navarra se incorpora a la Corona de Castilla, por acuerdo de las Cortes de Burgos en julio de 1515, después que las tropas castellanas mandadas por el duque de Alba conquistaran su territorio. En ese momento nacia España"<sup>16</sup>. Que se vio extendida territorialmente, además de que vivió a partir de 1516, "la primera mitad del siglo XVI (época de Carlos I) un período de prosperidad"<sup>17</sup>.

En relación con el espíritu religioso y su impacto en América, es interesante recordar que ésta región heredó la tradición de las luchas, la Reconquista que tenían, entre otros fines, el difundir la religión católica, aunque en muchas ocasiones el espíritu tolerante de los reyes vencedores permitiera la convivencia entre cristiano, musulmanes y judíos.

No fueron pocos los musulmanes y judíos que en tierras españolas abrazaron el cristianismo y trataron de fundirse con la población. Cuando la conversión se hizo obligatoria, empezó a surgir en la sociedad la duda sobre si muchos de esos conversos no lo habían hecho por miedo y en la clandestinidad practicaban sus antiguos ritos, dando lugar

---

<sup>16</sup> Salas, López, *op. cit.*, p. 22

<sup>17</sup> Ubieto, *op. cit.*, p. 225

a un nuevo concepto, pleno de altivo orgullo: la limpieza de sangre, esto es, sin mezcla de judío o moro, que tenía un alto valor social por la importancia de la religión incrustada en el tejido social de la vida diaria.

De ahí nace el orgullo español consustancial con el ciudadano más humilde de la época, pues en la sociedad clasista de su tiempo el español puro sabía que, aun en el caso de no disponer de medios de fortuna --la escasez y probidad del hidalgo español son notorias-- y de vivir en el entorno de la pobreza, debajo de él se encontraban los mezclados con judíos o moros. Por esa causa, el más modesto campesino no se sentía inferior a nadie en lo tocante a su raza y religión. Era cristiano viejo y en todos sus actos se reflejaba esta característica de distinción, la cual alcanzaba una notable resonancia cuando practicaba el oficio de soldado; lógicamente, estos atributos personales se reflejarían en las leyes de los Ejércitos y ordenanzas militares.

La religión católica se había introducido íntimamente en la sociedad, y los españoles de la época no concebían que se pudiera vivir, al menos formalmente, fuera de las normas del cristianismo. El deseo de apostolado y de conversión de herejes no sólo era practicado por los misioneros, cuyos brazos portaban la cruz, sino también por los soldados que llevaban armas, banderas y gallardetes.

Este deseo de evangelización se plasmó en los textos militares y sirvió de primera justificación para que se emprendieran acciones bélicas, como puede comprobarse en la iniciación de las Ordenanzas.

La llegada al trono de España de Carlos, "nacido el 25 de febrero de 1500 en un castillo de los alrededores de Gante, en Flandes, el hijo de Doña Juana I de Castilla y de Felipe el Hermano era llamado por esto Carlos de Gante o de Flandes. Pero se denominaba también Carlos de Austria por el archiducado de este título; o de Luxemburgo, por otro de los estados de su padre; o de Hamburgo, por el nombre de toda su familia paterna. En España paso a ser Carlos I, tanto en Castilla como en Aragón. La verdad es, sin embargo, que la Historia lo conoce casi exclusivamente como Carlos V, calificativo que le corresponde en su

calidad de soberano del Imperio Germánico"<sup>18</sup>. Carlos V asumió la responsabilidad divina de conseguir la paz entre los príncipes cristianos, así como defender a la Iglesia contra los enemigos externos (los turcos) y los internos, que capitaneaba Martín Lutero (1483-1546). Para esta magna empresa, Carlos V decidió fijar su residencia en España porque había observado el espíritu y el vigor vital del pueblo español.

### 3. Los ejércitos de la España del Siglo de Oro

En el tránsito entre el siglo XV y el siglo XVI se produce una interesante ruptura entre las huestes castellanas medievales y el aparato bélico del Estado moderno en la España de los reyes católicos. En poco más de cincuenta años los hombres de armas de la Corona de Castilla, que tradicionalmente luchaban por sus señores y sus monarcas, verían modificadas sus estructuras en el sentido de hacer la guerra con otra organización, otros motivos y otras finalidades.

---

<sup>18</sup> Ulloa Cisneros, Luis y Emilio Campos Cazorla. *Historia de España. Gran historia general de los pueblos hispanos*. 4 ed., Barcelona: Instituto Gallach, tomo IV, 1970, p. 12

El mundo medieval castellano, caracterizado por la primacía del hombre de armas en el universo de lo social, lo económico, lo religioso y lo político<sup>19</sup>, generó una visión específica de la guerra como actividad que no parecía modificarse hasta la aparición de síntomas de sedentarización, en lo demográfico, lo social o lo económico, en una línea horizontal que recorrió la península de norte a sur.

Para fines del siglo XV, la situación había cambiado, especialmente en la meseta y tierras del oeste castellano. Mediante las sucesivas repoblaciones de las ricas vegas de los ríos se logró asentar a una buena parte de la población que desde ese instante podría vivir de otras actividades no relacionadas directamente con la guerra.

El hombre de armas de Castilla, que tradicionalmente había empleado la guerra como modo de subsistencia y como determinante del papel desempeñado en el marco social de la Baja Edad Media, se aplicó entonces a tres recursos básicos: "a) emplearse en la caballería señorial; b) realizar razzias periódicas, a título personal, en las fronteras del reino granadino, aun incumpliendo las treguas

---

<sup>19</sup> Véase Gómez, Carmen y Juan Marchena, "Los señores de la guerra en la conquista", en Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, volumen XLII, 1985, p. 127-215

entre el monarca castellano y el nazarí, [o] c) emplearse como hombre de armas en la hueste del rey."<sup>20</sup>

Entendemos ahora las perspectivas de cambio que significó la apertura de la ruta hacia América tanto para el tradicional hombre de armas castellano como para aquellos otros sectores dinámicos de la sociedad peninsular, que en los inicios del siglo XVI demandaban una transformación en sus niveles sociales y económicos, misma que, según el marco socioeconómico castellano, parecía muy difícil que se produjera, al menos con la velocidad y la profundidad que estos sectores pretendían. Dichas perspectivas eran: que el hombre de armas, es decir, los hidalgos y los caballeros notorios, necesitaban saltar la barrera que la situación socioeconómica castellana les estaba imponiendo como resultado del desarrollo económico de principios del siglo XVI. Su esquema de vida se estaba resquebrajando: de un lado, la alta nobleza, especialmente en el sur de España y Extremadura, había desarrollado un fuerte poder a pesar de la presión real, que dejaba prácticamente sin espacio vital al hidalgo; lo constreñía a la invocación del honor de su familia, o "al uso de

---

<sup>20</sup> *Crónicas de los Reyes de Castilla desde Don Alfonso el Sabio hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel.* Madrid: Biblioteca de autores españoles, tomo III, segunda parte, 1952, p. 274

escudo, don y espada"<sup>21</sup>, pero le imposibilitaba prácticamente su participación en el auge económico.

De este universo de perspectivas surgió la participación de unos y otros en la empresa de conquista americana. Aunque cada quien poseía motivaciones diferentes, todos emprendieron la aventura con aspiraciones de romper con la situación peninsular, aunque sus ideas ni siquiera eran complementarias, por lo cual originarían un haz de conflictos latentes, incluso en el propio seno y de la hueste.

---

<sup>21</sup> Gómez, *op. cit.*, p. 157

*Reclutas, vagos y desterrados: Las levass en la España del Siglo de Oro con destino a las Indias*

Parte de los problemas defensivos de ese entonces fueron adjudicados a la "mala calidad de la tropa" y "al poco cuidado que se tiene en las levass."<sup>22</sup> Además, en la España del Siglo de Oro, el asunto estuvo tan presente, que una buena parte de la literatura de la época nos ofrece un considerable repertorio de noticias. Ejemplo de ello fueron los oficiales que viajaban a América en busca de hipotéticas como súbitas fortunas, para obtener su grado militar y empleos políticos --sobre todo gubernaturas-- que les permitieran alcanzar riquezas y prestigios. Los soldados, que huían del hambre y la miseria de los campos y ciudades españolas, o de la justicia, o directamente de las cárceles y galeras, que esperaban vivir de un sueldo que luego descubrirían escaso o inexistente, o aguardaban el momento de desertar e incorporarse al nutrido grupo de peninsulares que, mediante su estatus de españoles en Indias, hacían valer su condición y solicitaban empleos y mercedes a las autoridades locales, o se enrrolaban en alguna guerra de frontera a fin de conseguir una encomienda o merced de tierras o indios, o se dedicaban al trajín, al

---

<sup>22</sup> Marchena, Fernández, Juan. "Oficiales y soldados en el ejército de América", en *Revista de Historia Militar*, número 51, Sevilla, 1981, ver el capítulo dedicado a las características de la tropa americana



comercio o al artesanado urbano. Estas eran, en suma, las perspectivas de las tropas enviadas a América en el siglo XVII.

"Los sistemas de reclutamiento empleados en el siglo XVII en el territorio de la Corona española fueron tres: la comisión, la coacción y el asiento. De ellos, el más utilizado fue el primero, para Flandes e Italia y, naturalmente, para América"<sup>23</sup>. Era la Casa de la Contratación de las Indias o, en su caso, la junta de guerra, quien decidía en qué persona debía recaer la comisión de llevar la tropa.

Se acompañaba una instrucción al capitán de la leva sobre el lugar específico donde había de realizarla, fuera pueblo o pueblos, ciudad o comarca determinada; el número exacto de soldados que había de reclutar, el tiempo que debía tardar y dónde debía dirigir la tropa una vez que se formase y pasara revista. "De igual manera se estableció que debían ser mozos mayores de veinte años, que no estuviesen impedidos físicamente, eligiéndose preferentemente a aquellos que estuviesen armados a su costa. [...] Se prohibió quitar los reclutas a "sus amos", en caso de que estuviesen sujetos a algún contrato, o

---

<sup>23</sup> Xaraba Bouzón, Fernando. *El reclutamiento en las Indias*. Sevilla: Editor de Hispanoamérica, 1927, p. 82

vinculados a una casa de labor por otro tipo de lazos. También estaban excluidos de poder ser reclutados los frailes o clérigos, y los enfermos contagiados del mal de San Lázaro (leprosos) y del de San Antón<sup>24</sup>.

Así, por este sistema de comisión, el oficial de reclutamiento era el capitán, y la unidad levantada desde el principio, tomaba estructura de compañía.

El tiempo en que se habían de reclutar debía ser lo más corto posible ("aproximadamente seis semanas")<sup>25</sup>, pues aparte de tenerlo prescrito en su cédula, corrían el peligro de que les desertase la gente que ya tenían levantada, con lo cual eran más los que se apuntaban. Este sistema de coacción, más o menos velada, llenó muchas de las compañías con destino a América, de gentes que sólo esperaban una oportunidad para desertar, bien antes del embarque, bien nada más llegar a su destino.

Otros se alistaron por el mero hecho de conseguir un transporte gratuito al Nuevo Mundo; en ocasiones también para burlar el control de tránsito que establecía la Casa de Contratación.

---

<sup>24</sup> Xaraba Bouzón, *op. cit.*, p. 105-108

<sup>25</sup> Otte, Enrique. *Cartas privadas de emigrantes a Indias*. Sevilla, 1988, citado por Xaraba Bouzón, 110 y 55.

Una vez asentados en las listas de compañías, recibían una paga en mano allí mismo. Si abundaban los reclutas, generalmente en los años de malas cosechas, eran pocos los alicientes que ofrecía el capitán para enrolarse, pero en otros casos, "cuando resultaba difícil llenar el cupo establecido en la cédula de la leva, se ofrecía una gratificación en metálico o, aunque estaba prohibido, se usaba la simple y llana coacción".<sup>26</sup>

## 11. EN AMERICA

### 1. Establecimiento de tropas en América.

#### *Las primeras Ordenanzas en el continente de Hernán Cortés Altamirano*

Sobresalientes fueron las hazañas realizadas por todos los capitanes españoles, que con su esfuerzo bélico-héroe, descubrieron y conquistaron tierras del continente americano y, con gran capacidad de gobernantes, llevaron a sus pobladores la lengua, la religión y la cultura.

---

<sup>26</sup> Parker, Geoffrey. *El Ejército de Flandes y el camino español*. Madrid, 1978, p. 78

Bernal Díaz del Castillo en su clásica obra la *Historia Verdadera de la conquista de la Nueva España*, nos relata que Cempoala fue la primera ciudad fundada por los españoles. Asimismo, señala: "después que hemos hecho liga y amistad con más de treinta pueblos de las sierras, que se decían totonaques, que entonces se rebelaron al gran Moctezuma y dieron la obediencia a Su Majestad, y se profirieron de no servir, con aquella ayuda tan presta acordamos fundar la villa Rica de la Veracruz"<sup>27</sup> después "en una playa de la costa de Veracruz se han hundido de quienes quisieran regresar a Cuba"<sup>28</sup>, Cortés a efecto de mantener el orden y la disciplina hundi6 sus naves, posteriormente, enfrenta a los tlaxcaltecas, los vence y se prepara así el escenario propicio para emprender la reconquista de Tenochtitlán.

"Cuando estaba terminando la última fase de los preparativos para la reconquista de la ciudad de México, Cortés pasó una revista general de sus tropas, acompañado de los caciques amigos. El día 22 de diciembre de 1520 redactó en tlaxcalteque las Ordenanzas que serían pregonadas el día 26 de ese mismo mes, vísperas de su

---

<sup>27</sup> Díaz del Castillo, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* en *Historia temática de México*. México: Difusión editorial, 1992, p. 125

<sup>28</sup> "Segunda Carta de Relación de Hernán Cortés dirigida a Carlos V", en *Historia Temática de México*, op. cit. p. 131

marcha, y que doña Marina tradujo para que llegasen a conocimiento de los indios amigos"<sup>29</sup>. Estas Ordenanzas revisten gran importancia en virtud de que ponen de manifiesto "la filosofía de la acción conquistadora". Asimismo, por haber inculcado el sentido de la disciplina a sus fuerzas militares y además "por ser el primer código militar publicado en América"<sup>30</sup>. Sobre el tema de la disciplina, tan importante para Hernán Cortés, puede apreciarse en este código la dureza de los castigos que se les imponían a los españoles; tales como la pena de muerte a los capitanes prestos a atacar a los enemigos sin haber recibido previa orden de hacerlo --por el gran desconcierto y perjuicio que durante la batalla se daba en estos casos-- , castigando con similar pena a la persona que no mostrara todo lo que hubiera adquirido como botín de guerra para proceder a repartirlo. Cabe mencionar que tanto la pena de muerte como los castigos físicos eran generalizados en la mayoría de las tropas de los países europeos y no constituían ninguna excepción las milicias españolas, por lo que en cierto sentido permite comprender la mentalidad de la época y la dureza del trato aplicado a los enemigos.

---

<sup>29</sup> Salas López, *op. cit.*, p. 29

<sup>30</sup> *Ibidem.*

El contenido de las Ordenanzas prueba el profundo espíritu religioso de Cortés, su preparación militar y el conocimiento de las virtudes de sus soldados. Los conceptos vertidos en el mencionado código, tienen como antecedente inmediato las anteriores ordenanzas publicadas por los reyes españoles; claro que adecuadas a las circunstancias del lugar y momento en que se ubica Cortés. La lectura del texto original, que se encuentra en el Archivo General de Indias de Sevilla<sup>31</sup>, resulta francamente incomprensible para quien no es especialista en la materia; a continuación reproducimos breves partes del contenido de las Ordenanzas:

"Primeramente: por cuanto por experiencias hemos visto y vemos cada día que los naturales de estas partes tienen cultura y veneración de sus ídolos, de que a Dios nuestro señor se hace gran diservicios y el demonio por la ceguedad y engaño que los trae, es de ellos muy venerado, y para apartarlos de tanto error e idolatría y llevarlos al conocimiento de Nuestra Santa Fe Católica, Nuestro Señor será muy servido además de adquirir gloria para nuestras almas al se causa de que de aquí en adelante no se pierdan ni condenen tantos acá en lo temporal, sería Dios siempre en nuestra ayuda y socorro. Por ello, con toda la Justicia

---

<sup>31</sup> Sección justicia. Legajo 223, número 1, folios 342 al 344, Sevilla, España, tomado de Christon I. Archer. *El Ejército en el México Borbónico, 1970-1810*. México: FCE, 1983.

que puedo y debo, exhorto y ruego a todos los españoles que en mi compañía fueren a esta guerra, que al presente vamos, y a todas las otras guerras y conquistas que en nombre de Su Majestad, y bajo mi mando hubieran dichas idolatrías a todos los naturales de estas partes, y reducirlos, o al menos desear su salvación y que sean reducidos al conocimiento de Dios y de su Santa Fe Católica, porque si con otra intención se hiciera dicha guerra sería inaceptable y todo lo logrado debía ser restituido, y Su Majestad no tendría razón de mandar gratificar a los que en ella sirvieron; y sobre ello encargo las conciencias de los españoles, y desde ahora, en nombre de Su Católica Majestad, declaro que mi principal intento y motivo de hacer esta guerra y las otras que hiciere, es por traer y reducir a los naturales al conocimiento de Nuestra Santa fe y creencia, y después para sojuzgarlos y supeditarlos bajo el yugo y dominio imperial Real de su Cesárea Majestad, a quien jurídicamente pertenece al Señorío de todas estas partes"<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> Ordenanzas de Hernán Cortés, párrafos citados por Salas, López, op. cit., p. 30-32

Cortés en el párrafo anterior trató de cohonestar la misión conquistadora de la empresa española; vinculó la conversión a la fe católica con la conquista misma. No obstante, no podemos negar que la religión fue un elemento central en la estrategia conquistadora: Sobre el particular Cortés abunda señalando:

" Que ninguna persona, de cualquier condición que sea, no sea osado de decir "no creo en Dios", y lo mismo se entiende de Nuestra Señora y de todos los otros santos, so pena que además de ser ejecutadas las penas establecidas por las Leyes del Reino contra los blasfemos, la persona que en ello incurriere pague quince castellanos de oro, la tercera parte para la primera Cofradía de Nuestra Señora que en estos territorios se hiciese, otra tercera parte para el fisco de su Majestad, y otra tercera parte para el juez que lo sentenciara"<sup>33</sup>.

Por otra parte, Hernán Cortés también prohibió expresamente en las Ordenanzas, los juegos de cartas y demás entretenimientos semejantes, en virtud de que tenía la certeza que de los juegos resultaban, en repetidas ocasiones, problemas entre la tropa y ejemplo de indisciplina. "Al que osara echar mano a espada o puñal, o

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 32



a alguna otra arma en contra de algún español, se le castigaba con cien azotes dados públicamente, en caso de que fuere hidalgo el infractor, al no poder ser azotado, era obligado a pagar 100 pesos en oro. [...] Al vigilante que abandonara las portillas o calles que le fuese mandado vigilar, pague 50 castellanos si fuese hidalgo y, si no lo fuese, le sean dados públicamente cien azotes"<sup>34</sup>.

Ya se ha apreciado el rigor de los castigos, que, por otra parte, como lo hemos advertido eran los comunes en los ejércitos europeos de la época, y aunque la pena de muerte estaba presente, habían desaparecido parcialmente las penas de mutilación de miembros, existentes en el ejército de los reyes católicos, mediante las cuales se castigaba con el corte de la lengua al blasfemo o de la mano al que robaba en el interior de una iglesia.

En este mismo orden de ideas, las Ordenanzas de referencia consignaban que "cada capitán tendría su tambor y bandera para acaudillar mejor a la gente a su cargo. El español que oyese tocar el tambor de su compañía estaba obligado a acompañar a su bandera con todas las armas, so pena de 20 castellanos. Siempre ha sido un problema para todo jefe militar, en el campo táctico y en el estratégico, coordinar el empleo de sus tropas en combate. Dos valiosos

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 33

elementos, de imagen uno y de sonoridad el otro, han sido tradicionalmente utilizados para ordenar a las tropas. La bandera como símbolo nacional en el campo de batalla y como 'punto de reunión' de los soldados de cada unidad, cuando los avatares del combate dispersaban a los combatientes, a los que era imprescindible agrupar de nuevo y colocar con los despliegues adecuados para aprovechar al máximo posible las características del terreno y las tropas existentes. Este método visual, representado por la bandera, tenía un sistema complementario: el acústico, ruido del tambor para alertar soldados, aglutinarlos e impulsarlos al ataque. La acción del 'tambor del Bruch', en la lucha de los españoles en el siglo XIX contra los franceses, muestra uno de los múltiples episodios heroicos nacidos alrededor de las sonoras notas del tambor, llamando a filas a los combatientes para prepararse a la lucha"<sup>35</sup>. Ambas características --la imagen y la sonoridad-- son prueba de la presencia de las tradiciones medievales; de hecho, al igual que otros símbolos militares, la bandera y las "tonadas" han permanecido hasta nuestros días dentro del Ejército.

---

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 33

Finalmente, las Ordenanzas terminan bajo el siguiente tenor: "para que todo lo dicho se guarde y cumpla y nadie alegue ignorancia mandó: Que fuere pregonado públicamente lo siguiente: que fueran hechas las Ordenanzas en la ciudad y provincia de Taxcallet, el sábado 22 de diciembre, año de nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y veinte. Y se proclamaron dichas Ordenanzas el día 26 estando presentes el magnífico Señor Hernando Cortés, Capitán General y Justicia Mayor de esta Nueva España del Mar Océano por el emperador de nuestro Señor"<sup>36</sup>.

Años más tarde, en Temistlán, Hernán Cortés, el 20 de marzo de 1524, redactó unas ordenanzas, como gobernador y capitán general de la Nueva España, ante la necesidad de aprestar gente para la defensa del territorio; en ellas reguló estas prestaciones estableciendo:

" a) Obligaciones generales en cuanto al servicio militar de todo vecino y morador, debían estar armados a su costa con lanza, espada o puñal, rodela, casquete o celada, y armas defensivas españolas y del país. Se daba un plazo de seis meses para proveerse de ellas, con las que habían de concurrir a los alardes cuantas veces se les llamase o no acudir a las asambleas.

---

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 34 .

" b) Obligaciones propias de los encomenderos, en proporción al número de indios encomendados, y como condición inherente desde el momento de la concesión. Entre otras disposiciones, se especifican las armas que debía mantener a su costa y en todo momento:

" El encomendero que tiene menos de 500 indios:

" \* Debe conservar en buen estado: lanza, espada, puñal, dos picas, celada, bambote, armas defensivas españolas y ballestas o escopeta.

" \* La ballesta tendrá: cuerdas, cepillos, enjugadores, media docena de cuerdas e hilo, y seis docenas de saetas encasquilladas.

" \* La escopeta tendrá: frasco, lloadero, barrera, rascador, doscientas pelotas y pólvora para ellas.

" \* Si no comparece al alarde: la primera vez debe pagar dos pesos de multa; la segunda, cuatro, y la tercera pierde los indios.

" - El encomendero que tenga entre 500 y 1,000 indios:

" \* Debe conservar las mismas armas que los anteriores, además de una yegua o caballo con sus arneses.

" \* Se le concede un año para la obtención de esos elementos.

" \* Si no se tiene: la primera vez es multado con 50 pesos de oro; la segunda, con 100, y la tercera perdía los indios.

" - El encomendero que tenía más de 1,000 indios:

" \* Debe conservar las mismas armas que el anterior, además de tres lanzas, seis picas, cuatro ballestas o escopetas con sus accesorios.

" \* Tiene un año de plazo para obtenerlas.

" \* Si no las tiene: la primera vez es multado con 100 pesos en oro; la segunda, con 200; la tercera perdía los indios"<sup>37</sup>.

El alarde al que antes nos referimos, era una revista o parada a la que debían acudir todos; su objetivo era fundamentalmente administrativo y de recuento, para saber en cada momento de la tropa y armas disponibles.

Para Hernán Cortés, las continuas levadas que debían realizarse en el futuro para asegurar la paz en la región, eran un peligro, ya que por entonces Nueva España no estaba suficientemente holgada en cuanto a población española como para soportarlas; por otra parte, en su aspecto económico tampoco parecían suficientes las rentas de la jurisdicción como para mantener un ejército a costa de la Real Hacienda.

---

<sup>37</sup> Colección de Documentos Inéditos de América, tomo XXXVI, p. 135-148

"De 1535 data la Real Cédula que establecía las bases fundamentales de lo que debería ser el servicio militar anexo a la encomienda, cuya aplicación era de carácter general en toda la Nueva España"<sup>38</sup>. Entre sus principales cláusulas se establecía:

" A) Obligación del encomendero de tener armas según su calidad.

B) Obligación de que los encomenderos tuvieran algunos indios de su encomienda preparados para prestar servicio militar.

C) Obligación de los encomenderos y de los indios de su encomienda de prestar dicho servicio"<sup>39</sup>.

## 2. *El pensamiento renacentista de Hernán Cortés, vertido en la organización militar de las Indias en el siglo XVI*

En opinión generalizada de los historiadores españoles, Cortés (1485-1547) es uno de los más brillantes capitanes de todos los tiempos y de los más lúcidos espíritus españoles que llevaron a América a la civilización europea. Cuando Diego de Velázquez en 1519, lo designó jefe de la tercera expedición, "Hernán Cortés,

---

<sup>38</sup> " Real Cédula de la Reina Gobernadora", 13 de noviembre de 1535, en *Colección de Documentos Inéditos de Ultramar*, tomo X, p. 300-307

<sup>39</sup> *Ibidem*.

natural de Medellín, en Extremadura, [...] contaba a la sazón Cortés treinta y cuatro años. Estudio leyes en Salamanca, pero pronto dejó los estudios por las armas, militando en Italia a las órdenes del Gran Capitán"<sup>40</sup>.

En 1504, en la Isla de Santo Domingo, comenzó a adquirir prestigio por su natural simpatía, educación, inteligencia y gran capacidad de organización en cuestiones militares. Fue un hombre del renacimiento español que acreditó ser tan astuto gobernante como caudillo militar. No deja de ser curioso que en 1520, mismo año en que Maquiavelo publicó sus siete libros del arte de la guerra, Cortés hiciera pregonar sus Ordenanzas y conquistara un gran imperio.

Actualmente se debate en España sobre las características de las Fuerzas Armadas, en cuanto a la constitución de los ejércitos: si debe ser profesional con soldados voluntarios o nacional con servicio militar obligatorio. Maquiavelo lo contempló en 1503, pero con una orientación contraria a la que hoy aconsejan los españoles no partidarios del servicio obligatorio. El se preocupó de crear las bases para sustituir un ejército de mercenarios por uno nacional con hombres dispuestos a defender a su patria; ante este bien superior de toda la comunidad de

---

<sup>40</sup> Ulloa, op. cit. p. 280

personas que la integran, señala que "la Patria debe ser siempre defendida, sea con ignominia, sea con gloria, porque de cualquier modo la defensa es indispensable"<sup>41</sup>. En Cortés se percibe en sus acciones la proclividad humanista y la visión intelectual del hecho circundante<sup>42</sup>. Cabe agregar, que por estas características "Carlos V recibió a Cortés con grandes halagos, le confirmó el título de capitán general de Méjico y le nombró marqués del Valle de Oaxaca, con 23 mil vasallos y grandes rentas (julio de 1529)"<sup>43</sup>.

### 3. Los ejércitos en la América colonial

Como ya hemos dicho, el orden medieval de la península se caracterizó por la primacía de lo castrense en los ámbitos: social, político, económico y religioso. Este modo de vida fue heredado por las Indias.

---

<sup>41</sup> Maquiavelo, Nicolás. *El arte de la guerra*. Madrid: Estudios e Investigaciones de Guerra, 1961, capítulo 41, p. 303

<sup>42</sup> Quiero decir con circundante el conocimiento del contexto que lo rodeaba; el coronel Fernando de Salas lo explica en el sentido de que Hernán Cortés no se limitaba al qué de los hechos, sino que siempre al por qué tuvieron lugar tales hechos.

<sup>43</sup> Ulloa, *op. cit.*, p. 282



Las costumbres y los usos traídos por los españoles se sometieron a un proceso de sincretismo, con los naturales de la región. Los portadores de la tradición española fueron, evidentemente, las huestes conquistadoras. Estas mismas se encargaron de organizar y estructurar un ejército en América. Los datos de las tropas que conformaban las huestes españolas, de acuerdo a su origen, y al grado que ocupaban, nos dicen que "los andaluces aparecen divididos entre capitanes y caballeros por una parte (57%), y gente de guerra y servicios (42.5%) por otra, muestra una vez de la diferenciación en la sociedad andaluza, entre hidalgos y plebeyos. Muy similares porcentajes para Extremadura, mientras que en Castilla el grupo más abundante son los que aparecen como 'gente de guerra' (82.2%). De esta última región sólo procede el 20% de los de 'a caballo'. El resto lo conforman la gran masa de gente de a pie, los peones de la conquista"<sup>44</sup>. Vemos pues, que datos de tal naturaleza, permiten a historiadores como Pedro Simón afirmar que "entre la gente venía mucho noble"<sup>45</sup>, no obstante, no hay suficiente evidencia que de constancia plena de dicha aseveración.

---

<sup>44</sup> Gómez, *op. cit.*, p. 282

<sup>45</sup> Simón, Pedro. *Noticias Historiales de la conquista de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Bogotá, 1953, p. 525

Esta estructura sirvió de base para la formación del ejército español en América. Para constituirlo, una institución de enorme importancia fue la encomienda, que además contribuyó en la conformación del mundo colonial americano.

Buena parte del Ejército estudiado en las líneas que preceden, y "cuyos integrantes habían constituido las huestes de conquista, más un número creciente de nuevos pobladores que se incorporaron paulatinamente al mundo español americano, consideraron la encomienda de indios como el máspreciado premio a sus esfuerzos como señores de la guerra --los primeros--, o el acicate principal que ofrecía el Nuevo Mundo --los segundos--" [...] Rentas, tributos, servicios y rango señorial como cabeza de vasallos --si no legales, si en la práctica-- derivaban directamente del otorgamiento de una o varias encomiendas a estos particulares, bien fueran de los primeros conquistadores y pobladores, bien sus descendientes, y otros españoles procedentes de sucesivas migraciones; habida cuenta, además, que las obligaciones que se contraían con el otorgamiento de las mismas ni eran tantas, ni tan pesadas, ni parecían haberse de cumplir en su totalidad o continuadamente"<sup>46</sup>. Entre los modos de obrar

---

<sup>46</sup> Marchena Fernández, Juan. " Los Hijos de la Guerra: modelo para armar"; en *Actas del Congreso Internacional del Descubrimiento*. Madrid, 1992, volumen I, p. 27

en Indias, o "la política y tradición de estos Reinos"<sup>47</sup>, como indicaban tanto encomenderos como autoridades coloniales, no parecía haber mucho lugar para el cumplimiento de las obligaciones que la encomienda establecía.

Debemos señalar, como premisa básica, que no fue la obligación legal, sino la más pura necesidad, la que conllevó que los encomenderos tuvieran que defender con las armas en la mano sus propiedades en minas, tierras e indios, más que al orden colonial mismo.

Si algo caracteriza el mundo colonial americano, más allá de la estructura general de dominación impuesta por el moderno Estado español, de la adecuación de la misma a la explotación de determinados recursos metalíferos, de la conformación de una sociedad de una economía mestiza y criolla en las principales áreas, es la existencia de una permanente situación de frontera --de frontera bélica, anterior al establecimiento de una frontera agraria--, sostenida con escasos recursos por parte de la Corona; quien usó, al igual que había sucedido en las entradas iniciales de la Conquista, a los particulares para tal efecto, mediante el sistema de premios y castigos, o

---

<sup>47</sup> Lockhart, James. *El mundo hispano-peruano, 1532-1560*. México: bogotá, 1942, p. 16

reconocimientos y concesión de privilegios y prebendas si se comportaban con eficacia y solucionaban adecuadamente el conflicto.

La estadística bélica de la segunda mitad del siglo XVI y del primer tercio del XVII, muestra una serie de saqueos, incendios, robos y pillajes por todos los puertos y ciudades del litoral americano colonizado hasta entonces, a manos de un amplio abanico de corsarios, filibusteros o piratas, con lo que quedaba más que de manifiesto la inutilidad de este compromiso defensivo por parte de los encomenderos. A lo anterior se une, además, que las dificultades, nunca del todo solventadas, del complicado y pesado sistema de flotas y galeones, conllevó al desabastecimiento de la mayor parte de estos puertos, la carestía de los productos europeos en los mismos y el crecimiento del sector de los comerciantes, directamente enfrentados a los grupos de encomenderos, quienes se sentían explotados por aquéllos, y alegaban que eran la causa común de su ruina y empobrecimiento, "pues todo lo que ganamos con nuestros trabajos y desvelos es pasto en sus tiendas, por no haber otros que nos avien de los productos de primera necesidad"<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> *Solicitud de Marcial de la Puente, encomendero de Cartegena de Indias, 1568. Archivo General de Indias, Sevilla, citado por Marchena Fernández, op. cit.*

## III. EL ASCENSO DE LA CASA DE BORBON A LA CORONA

El inicio del siglo XVIII en la historia de la humanidad es un hito, un punto de inflexión en su desarrollo, toda vez que tuvo lugar una reforma en el pensamiento y quehacer humanos. España atestiguó un cambio singular en la más alta magistratura del Estado: la Corona; que en su búsqueda involucró --como han dado en llamarle los historiadores españoles, en especial los madrileños-- un tránsito de *dinastías de Austrias a Borbones* que tienen como antecedente los siguientes hechos: siendo Carlos II rey de España al contraer matrimonio por segunda vez, se hizo evidente su incapacidad para engendrar un sucesor."A partir de 1697 su precaria salud hizo además que se plantease tal cuestión como inminente. Ningún otro asunto preocupó tanto a las cancillerías, toda vez que si el Imperio de los Habsburgo, por el desgobierno de las últimas décadas, había dejado de ser la potencia más temible, seguía siendo una inmensa fuerza potencia; si se agregaba a cualquiera de los grandes estados, la balanza del poder se desequilibraría a su favor. Inglaterra y Holanda por su parte miraban con aprensión que pudiera recaer en el emperador austriaco, reconstituyendo el imperio de Carlos V; y con verdadero pánico que la Francia de Luis XIV recogiera esta imponderable herencia. En cualquiera de los dos casos, la guerra parecía inevitable. En el interés

general europeo, y también español, estaba la designación de un tercer candidato, que bien podía existir en la persona de José Fernando de Baviera, nieto de Margarita de Austria, la princesita de *Las Meninas*"<sup>49</sup>.

Desafortunadamente, "la temprana muerte de ése príncipe volvió a plantear la cuestión de la sucesión dentro de límites muy estrechos: austriaca o francesa. El emperador Leopoldo la quería para su hijo Carlos; Luis XIV para su nieto Felipe. No habría unión de coronas, pero sí un reforzamiento dinástico de una de estas dos potencias. Todo parecía favorecer la designación del austriaco: la comunidad de origen, el interés de la reina Mariana, los agravios recibidos del rey francés. Pero Luis XIV maniobró con gran habilidad: otorgó a España condiciones favorables en la Paz de Ryswick, envió negociadores expertos, se atrajo al cardenal Portocarreiro y otros influyentes cortesanos, y éstos, argumentando que el único modo de evitar la guerra y defender la unidad del Imperio era nombrar rey a un Borbón, arrancaron a Carlos, ya en su lecho de muerto, el testamento que daba fin al reinado de los Habsburgo en España (año 1700)"<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Domínguez Ortiz, Antonio. *Historia de España. El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza/Alfaguara, 1980, p. 416

<sup>50</sup> *Ibidem*.

El tránsito dinástico, como hemos dado en llamarle, encierra una paradójica significación: es al mismo tiempo una continuidad y una discontinuidad histórica. Ante todo una continuidad dinástica por la legítima transmisión de los derechos sucesorios, pero también una ruptura con el pasado, porque la Casa de Borbón se desvincula de los criterios dominantes en el gobierno de la Casa de Austria; y esto no sólo en cuanto a las directrices de la política exterior, sino en múltiples aspectos relativos al gobierno interno. Los monarcas de la Casa de Borbón fueron propicios a arrojar lastres del pasado austracista y tomaron iniciativas reformadoras, o bien dan audiencia al espíritu crítico que inspira al hombre de pensamiento y de gobierno.

"Con Felipe V, (1701-1746), empezó a reinar en España la Casa de Borbón y con ella se introdujo la influencia francesa"<sup>51</sup>, "un aire nuevo de marcado acento galo, como correspondía a la corte de Versalles, en la que Luis XIV, al despedir a su nieto Felipe V, le dijo: 'Sed buen español, pero recordad que habéis nacido francés'"<sup>52</sup>. Con tal cantidad de influencias, "todo lo francés se puso de moda, tanto en el arte, la ciencia y los gustos de las clases superiores, como en la manera de gobernar y en la

---

<sup>51</sup> *Ibidem.*

<sup>52</sup> Salas López, *op. cit.*, p. 41

política extranjera"<sup>53</sup>. En este sentido, la intervención francesa en la política española fue evidente desde un principio. El embajador de Francia asistía a todas las sesiones de despacho, y Luis XIV dio las directrices y propuso a las personas para los cambios políticos y administrativos que consideró necesarios. Juan Orry "llevó a cabo una excelente y muy necesaria reforma de la Hacienda y fomentó la riqueza nacional"<sup>54</sup>. Casado Felipe V con María Luisa Gabriela de Saboya, la princesa de los Ursinos, fue al lado de la joven reina un eficaz representante de Luis XIV, quien ante las facilidades que le brindaban tales condiciones no vaciló en declarar que Felipe V conservaba sus derechos a la corona de Francia.

Dada la azarosa época correspondiente al comienzo del siglo XVIII, tanto en Europa como en los territorios de Indias, Felipe V comenzó a gobernar introduciendo saludables medidas económicas que consiguieron reponer la exhausta tesorería del Estado.

---

<sup>53</sup> Sobreques Vidal, *ibidem*.

<sup>54</sup> *Ibidem*.



Al no ser reconocido Felipe V como rey de España por Leonardo, emperador de Alemania, a quien preocupaba que perdiera su familia la Corona española, con el pretexto de mantener el equilibrio del poder europeo y frenar el engrandecimiento de Luis XIV, presentó a su segundo hijo, el archiduque Carlos, como aspirante al trono de España. De esta manera comenzó la guerra de sucesión, en la cual se agruparon contra Francia y España varias potencias europeas como Inglaterra, Holanda y Portugal.

Al invadir el Milanesado las tropas del archiduque y ante las revueltas ocurridas en Nápoles, Felipe V se trasladó a la península italiana, donde fue recibido con entusiasmo, y tras sus triunfos en Santa Victoria y Luzara logró que la tranquilidad volviera a sus dominios y regresó a España, donde una flota anglo-holandesa intentó apoderarse de Cádiz.

Con un ejército de alemanes, ingleses y holandeses, el archiduque Carlos desembarcó en Lisboa y consiguió ser recibido como soberano de España con el nombre de Carlos III, dando inicio a los preparativos para ocupar España. Sin embargo, siendo más diligentes en la organización militar Luis XIV y Felipe V, sus ejércitos invadieron por diversos puntos el reino lucitano, conquistaron algunas plazas y vencieron a los aliados de Austria; pero en el

mar, la flota anglo-holandesa, con más medios, recorrió las costas españolas y, al encontrar Gibraltar desprovisto de hombres y recursos, se apoderaron de tan singular punto estratégico, que desde agosto de 1704 permanece en poder británico. Una guerra civil asoló los campos españoles con la alternativa y variada suerte de las armas. La batalla de Almansa, en abril de 1707, con la victoria de las tropas borbónicas, fue un muy importante triunfo, y aunque continuaron los reveses al entrar don Carlos en Madrid y verse obligado Felipe V a retirarse a Valladolid, las batallas de Brihuega y Villaviciosa resolvieron definitivamente la disputa dinástica.

Con los tratados de Utrecht (1713) y de Rastaff (1714) quedó concluida la guerra de sucesión y comenzaron a desintegrarse los extensos dominios españoles, ya "Inglaterra vio consolidada su hegemonía"<sup>55</sup> y obtuvo Menorca y Gibraltar; el duque de Saboya se quedó con Sicilia, y a la Casa de Austria pasaron los Países Bajos, Milán, Nápoles y Cerdeña.

---

<sup>55</sup> Anes, Gonzalo. *El Antiguo Régimen: Los Borbones*. Madrid: Alianza, tomo IV, 1976, p. 347

A pesar de la azarosa actividad bélica del primer Borbón, fue uno de los reyes que mayor atención prestó a los asuntos concernientes a las reformas en la milicia, además de ser un incansable legislador, como lo prueban las sucesivas ordenanzas militares publicadas durante sus 45 años de reinado, nos referimos a las siguientes: "1701, 1702, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1710, 1716, 1719 y 1728, reproducidas en 1738"<sup>56</sup>. Acciones que evidenciaron el ánimo de reforzar su poder militar, que había alcanzado con los últimos Austrias las cuotas más bajas de su historia.

Estas actividades le valieron a Felipe V ser considerado el precursor del ejército español. La situación belicosa de las relaciones políticas entre los Estados introducía frecuentes cambios en todos los parámetros que informaban la normativa castrense; en la estrategia, arte de dirigir las operaciones militares; la táctica o conjunto de reglas al que se ajustan en su ejecución las operaciones militares; la organización, en cuanto a disposición, arreglo y orden de todos los elementos que participan en la guerra; la doctrina o conjunto de criterios y enseñanzas dados para el desarrollo de la ciencia y el arte militar; el armamento y material, entendiendo como tal al conjunto de armas de todo tipo existentes en un ejército, que en su

---

<sup>56</sup> "Archivo General de España", en *Historia de la España, 1680-1880 (Legajos)*. Salamanca, colección del patrimonio nacional.

continua evolución presentan la época de transición de las armas blancas (picas) a las de fuego (o mosquetes). Estos continuos cambios y mejoras quedaban reflejados en las ordenanzas, redactadas muchas de ellas para una determinada campaña bélica. Asimismo se tenían presentes las transformaciones políticas y sociales que eran incorporadas al texto.

No puede extrañar, por tanto, la opinión generalizada de que con Felipe V empieza la historia del Ejército español, al desaparecer los flamencos, milaneses, croatas, alemanes, luxemburgueses, sardos y sicilianos, que en unión de los españoles integraban el anterior "Ejército de las Naciones". Sin embargo, esta desaparición fue paulatina, y todavía en las Ordenanzas de Carlos III de 1768 se hará alusión a las tropas de infantería compuestas por varias nacionalidades --española, italiana, walona, irlandesa y suiza-- y continuarán los extranjeros combatiendo bajo las banderas españolas hasta casi la mitad del siglo XIX, concretamente hasta el año 1835, en que dichas tropas son oficialmente abolidas.

Un ejemplo de la singular importancia de las Ordenanzas lo ofrece la contienda civil por el trono español, toda vez que cada bando tenía sus ordenanzas propias. El archiduque Carlos, después de ser coronado en Barcelona por sus partidarios el 8 de agosto de 1805, antes de realizar su avance hacia Madrid publicó en Barcelona sus Ordenanzas Militares con fecha 20 de marzo de 1706.

Aunque el archiduque se titula rey de Castilla, León, Aragón, etcétera, menciona tres reinos austriacos y también Rey de Gibraltar, ya en poder de los británicos, como una no aceptación de la usurpación.

Estas agrupan 109 artículos, dividido en los siguientes apartados:

"-Por el nombre del rango de los generales, que normaliza con los austriacos para evitar disputas con las tropas que les ayudaban.

"-Forma de dar la palabra, señalaba el conducto reglamentario para la transmisión de órdenes.

"-Tratado de los regimientos, en el que se entremezclan conceptos orgánicos, tácticos y legales sin ningún orden coherente. En relación con la obediencia, en el Artículo 12 prohíbe toda protesta, pues se 'debe obedecer sin réplica alguna', pero admite que se puede 'después de haber obedecido protestar'.

"-Ordenanzas de los oficios, referidas a las pagas, actuación de los interventores, plantillas, condiciones para ingresar en el ejército, así como sobre los hospitales.

"-Juicio militar, sobre el procedimiento judicial, los delitos y sus penas análogas a las mencionadas en la época"<sup>57</sup>.

El problema de la acción rápida y ejemplar de la justicia para ser aplicada a los soldados que cometían delitos o faltas, se planteaba ya en el siglo XVIII y aún hoy sigue sin resolverse a plena satisfacción.

En lapsos de operaciones con gran movilidad de las tropas, la lentitud procesal se convierte en un obstáculo; en tal virtud el rey, por disposición firmada en Aranjuez el 5 de julio de 1744<sup>58</sup>, restableció el Consejo de Guerra a su antigua planta y al régimen que tenía antes de 1713. Los criterios directores siguen fielmente a los indicados en las ordenanzas francesas de Luis XIV, de 1665; entre ellos el principio de que "quien manda, debe juzgar", fundamento de los consejos de guerra, unido a la brevedad del proceso.

---

<sup>57</sup> "Archivo General...", *ibidem*.

<sup>58</sup> *Ibidem*.

La dureza de los castigos es apreciablemente superior a la civil. Por ejemplo, al centinela dormido frente al enemigo se le podía llegar a aplicar la pena de muerte, lo que resulta inconcebible en la vida civil.

El maestro de campo del tercio de Lombardía era considerado como un perfecto capitán del siglo XVI, ya que supo unir a su extraordinario valor y pericia en el manejo de las armas una sensible capacidad de observador de cuantos acontecimientos y circunstancias rodeaban al ejército de su época. Describió las tres unidades tácticas existentes: ejército, tercio y compañía.

Asimismo, los capitanes particulares debían ser elegidos entre los más idóneos y suficientes que en la profesión militar se hallare, ser conocidos por el que los eligiese o por información bastante de personas fidedignas de la misma profesión, que mal puede abandonar el que no lo es al soldado.

La disciplina es definida como: "observancia de las leyes y ordenamientos de una profesión o instituto. Tiene mayor uso hablando de la milicia y de los estados eclesiásticos secular y regular"<sup>59</sup>, es necesaria para el

---

<sup>59</sup> Real Academia Española. *Diccionario Ilustrado de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española/Espasa-Calpe, tomo II, p. 792

buen funcionamiento de los ejércitos que estén preparados para hacer frente a situaciones peligrosas y que requieren una intervención rápida e inmediata". Sin disciplina no puede lograrse la efectividad y no podrían existir tropas con capacidad de combate. La disciplina militar, al constituir la observancia de las leyes y órdenes dictadas por la superioridad, lleva implícitos el conocimiento y cumplimiento de todos los deberes militares, y abarca la obediencia, el respeto a los superiores, el conocimiento de las ordenanzas y la sujeción estricta a los reglamentos.

La disciplina militar obliga a todos los miembros de los ejércitos, del soldado al general, y en los diferentes niveles jerárquicos; toda persona es a la vez mando del inferior y subordinado del superior, es decir, que ha de realizar al mismo tiempo las dos funciones de mandar y obedecer.

Como dicen las Ordenanzas de Carlos III:

"todo oficial en su puesto será responsable en el de su vigilancia en la tropa del exacto cumplimiento de las órdenes que tuviese y de las generales que explican las Ordenanzas, como de tomar en todos los accidentes y ocurrencias que no le estén prevenidas el partido correspondiente a su situación, caso y objeto,



debiendo en los lances dudosos elegir el más digno de su espíritu y honor"<sup>60</sup>.

#### IV. EPILOGO

El conocimiento de la existencia de otro mundo, como fue considerada la región de las Indias, sin duda no sólo trascendió más allá de la novedosa experiencia geográfica y económica evidente, sino que incidió este descubrimiento en el orden de las ideas. Pronto se olvidó aquel *non plus ultra* que marcaba tanto la navegación, la ideología, la religión, y en general definía la vida cotidiana del hombre medieval. Con la gran empresa del descubrimiento o bien el encuentro con otro continente, España se erige como uno de los imperios que dejan una huella muy profunda en relación al concierto de imperios que en esa época se disputaban la hegemonía y el control geopolítico de la zona.

La actividad militar es entonces, una preocupación elevada a rangos prioritarios; sin el desarrollo de una milicia competente, es claro que España no hubiera podido llevar a cabo una actuación civilizatoria como la que practicó en el nuevo continente, al que trajeron los capitanes toda una labor de progreso y de cultura. Es

---

<sup>60</sup> *Ordenanzas Generales de Su Majestad para el Regimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejercitos.* Madrid: Oficina de Antonio Marín, impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, Año de 1768.

debido a su formación militar y humanística -como en el caso revisado por nosotros de Hernán Cortés- que los conquistadores estaban capacitados para hacer compatibles sus ambiciones personales y el espíritu de aventura, embriagado ante las promesas desconocidas de una deslumbrante naturaleza, con sus dotes de gobierno, de creación de ciudades, cabildos, universidades, audiencias para administrar y, como hicimos énfasis en el presente capítulo, en la organización militar, que desde esos primeros tiempos de estancia en nuestro continente, ponen de manifiesto no sólo la eficacia de sus armas y el número de sus tropas, sino, sobre todo, la fuerza de espíritu que los anima, motor de toda actividad y fecundo venero de acciones y gestas heroicas.

Los ejércitos, como lo dejamos ver en este capítulo que concluye, son instituciones estatales en las que se materializa el poder potencial para realizar acciones de fuerzas encaminadas a la consecución de los objetivos fijados por la política nacional, venciendo la oposición tácita o expresa de otros sujetos de política internacional con enfrentamiento de intereses. Estas directrices o prerrogativas de la milicia no han sufrido, en líneas generales, grandes variantes en nuestros veinte siglos de civilización cristiana. No obstante, la evolución de los ejércitos tiene un carácter como resultado de dos conceptos

antagónicos mutuamente influenciables: modernización y tradición. Y si en los ejércitos de los primeros Austrias apreciamos diferencias sensibles con respecto a la hueste medieval en su organización, cuyas características referimos en los primeros puntos del presente capítulo, persisten en los primeros la mayor parte de los conceptos morales del medioevo recogidos en los textos militares.

La herencia militar gravitará mucho tiempo sobre las actuaciones de los soldados, para los cuales el tema del honor estaba muy vinculado al nacimiento, a la clase social a la que pertenecían. Tuvo que pasar el tiempo, prácticamente hasta el siglo XVIII, con las Ordenanzas de Carlos III para que entre la disyuntiva anteriormente aludida de modernización y tradición como elementos definitorios de la milicia, se decidiera por conservar lo imperecedero y casi inherente a los ejércitos en concordancia con lo novedoso, lo moderno, dando por resultado que las virtudes militares del valor, la disciplina y el cumplimiento estricto del deber, fueran los nuevos parámetros que juzgaran la actuación de cada soldado, y de ese modo la milicia continuará siendo la más fecunda fuente de prestigio social y nobleza.

Resulta insoslayable el hecho de reconocer la importancia de la influencia que tuvo la cultura y filosofía de las diferentes épocas sobre los autores de las Ordenanzas militares. Ejemplo claro que durante este primer capítulo destacamos, fue Hernán Cortés, quien manifiesta cabalmente el espíritu renacentista de su tiempo, que enriquecido con las grandes virtudes militares que poseía se materializa en las primeras Ordenanzas en América, que datan del año 1520, que *per se* evidencia una clara idea de lo que debe ser un código militar. Otro ejemplo es el que le da vida y anima la presente investigación, el personificado por Carlos III quien siendo un ilustrado, además de recibir una sólida educación del benedictino Benito Jerónimo Feijoo (1676-1764), deposita sin reservas ni regateos gran parte de su intelecto en su obra militar, las Ordenanzas de 1768. Siendo considerado por su actitud reformadora en diversos rubros que regulaban la vida del siglo XVIII, el iniciador de la modernidad, por lo menos en nuestro continente, en tanto que en España basta con decir que sus Ordenanzas tuvieron una permanencia de dos siglos. Ambos hechos son justo pago por la dimensión que tuvo la obra del monarca, y que en los capítulos subsecuentes **d e m o s t r a r e m o s   a m p l i a m e n t e .**

## CAPITULO SEGUNDO

## CARLOS III Y EUROPA

## I. EL DESPOTISMO ILUSTRADO

Tanto las reformas iniciadas por los ministros de Felipe V, Fernando VI y Carlos III responden a los principios, entonces en boga, del Despotismo Ilustrado -- "alianza entre los teóricos del futuro Estado liberal (los ilustrados) y los representantes del absolutismo monárquico sin cortapisas (esto es, del Estado racionalista, entre abstracto y artificial, formulado por Hobbes a fines del siglo XVII, en oposición a Bossuet), [que] constituye una de las mayores paradojas del siglo XVIII. En el fondo representa un compromiso dinámico entre lo viejo y lo nuevo, entre tradición y revolución, entre los despotas y los ilustrados"<sup>61</sup>--. Tal sistema de gobierno se caracterizó, desde el punto de vista político, por un aumento del poder del rey (monarquía omnipotente) y una centralización muy rigurosa. Desde el punto de vista económico-social por una serie de reformas para rebajar los privilegios de la nobleza y el clero, para aumentar el bienestar material fomentando la riqueza en todos sus

---

<sup>61</sup> Ubieto, *op. cit.*, p. 366

aspectos y para mejorar la situación de las clases más desfavorecidas, aunque sin dar al pueblo ninguna participación en el gobierno. "Todo para el pueblo, pero sin el pueblo"<sup>62</sup>, fue la máxima del despotismo ilustrado.

La mayor parte de los gobernantes del despotismo ilustrado profesaban las ideas enciclopedistas francesas de "Mably, Diderot, D'Alembert, fueron en general, fieles a la tendencia heredada a sus grandes maestros --racionalismo, materialismo, aristocratismo--"<sup>63</sup>, predominantes en Europa. Los enciclopedistas o ilustrados tenían una confianza ilimitada en la NATURALEZA y en la RAZON, criticaban el poder absoluto de los reyes y combatían los privilegios de la nobleza y de la Iglesia católica. Los gobernantes del siglo XVIII aceptaron de estas ideas las que convenían a su política, pero rechazaron las que eran contrarias al robustecimiento del poder monárquico.

En cuanto al aspecto religioso, en el enciclopedismo de los monarcas del siglo XVIII "contra la Iglesia parecen convergir ataques procedentes de sabios y aficionados, amigos de la observación y de la experimentación, lo mismo que de teóricos de la economía, hombres de ciencia recién

---

<sup>62</sup> Soldevilla, F. *Historia de España*. Barcelona: Ariel, tomo VI, 1957, p. 12

<sup>63</sup> *Ibidem*.

importada. La Iglesia comienza a ser objeto de críticas<sup>64</sup>, lo cual se tradujo, como hecho relevante, en la expulsión de los jesuitas. Enmarcado dentro de la pugna que los gobiernos omnipotentes de la época sostenían con Roma para sujetar la Iglesia bajo su autoridad; por eso mismo, los jesuitas que dependían directamente del papa sin sujeción a la autoridad de los obispos y que casi monopolizaban la enseñanza de las clases adineradas, fueron el principal blanco del odio de los enciclopedistas; acusados calumniosamente fueron expulsados de Portugal y Francia. En España los ministros de Carlos III consiguieron convencer al rey de que la Compañía de Jesús había intervenido en el motín de 1766, y de que en consecuencia era necesaria su expulsión. Esta se llevó a cabo en 1767, sin ningún juicio previo y con gran rapidez. Incluso la expulsión trascendió hasta los territorios de la Nueva España, donde de acuerdo con Luis Villoro y Elías Trabulse, los jesuitas fueron los precursores intelectuales de esta colonia española.

Puede apreciarse que durante el reinado de Carlos III el problema de la legitimidad del Estado no se había planteado todavía. Las monarquías por derecho divino, característica de las absolutas, consideraban a las personas del reino no tanto como vasallos, como en la Edad

---

<sup>64</sup> Sarrailh, Jean. *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. México: FCE, 1981, p. 612

Media, sino como súbditos de una Corona a la vez paternalista, indulgente, despótica y arbitraria. Es el pacto social el que legitima al Estado naciente de la Revolución francesa, que convierte a los súbditos en ciudadanos.

La modernización como fuerza vital que acelera las transformaciones de los pueblos, arranca en la España del siglo XVIII, también conocido como el de "la Ilustración" o de "las Luces".

Puede apreciarse claramente el prestigio del rey y su aceptación de las ideas contenidas en la fisiocracia como ciencia del orden natural.

Si nos asomamos a Europa, encontramos varios déspotas ilustrados: Luis XVI en Francia, José I y María I en Portugal, Jorge III en Inglaterra, Federico II en Prusia, José II en Austria, Catalina II en Rusia, Gustavo III en Suecia, etcétera. Sin embargo, conviene matizar, ante la evolución sufrida por el vocablo déspota, hoy sinónimo de tirano, dictador y autócrata, que en el siglo XVIII era un concepto equivalente al de autoridad absoluta, sin ninguna limitación legal, pues el poder venía directamente de Dios, mientras la tiranía representaba al gobernante que ejercía su poder sin justicia ni regla alguna.



Cuando Carlos III se relacionaba con el Ejército o la Armada se transformaba en el rey de derecho divino exigente de sus atribuciones. Se ha dicho que sobre su casaca de filósofo se colocaba la bruñida armadura típica de los retratos militares de la época.

El rey era el medio de expresión de las leyes naturales y el deseo renovador le llevó a promulgar una legislación abundante, elaborada con sosiego y profunda meditación, que ha permitido a muchas disposiciones -especialmente a las militares-- flotar y permanecer en el oleaje del tiempo.

Otra característica de los monarcas de esta época es la de no ser partidarios de exaltar el modelo de patriotismo basado en el odio a los enemigos. En el orden internacional propugnaban que las naciones no tuvieran que encontrarse en permanente estado de guerra y agresión. Así fue como se dispuso en las Ordenanzas de Carlos III de 1768, en el Artículo 23 de las "Ordenes Generales para Oficiales".

El fenómeno típico del siglo XVIII denominado despotismo ilustrado queda reflejado en dos frases reales que muestran toda una profunda transformación del pensamiento: "El Estado soy yo", dicho por Luis XIV, y por

su parte, Federico El Grande de Prusia, considerando su cargo un cometido muy diferente, escribió: "El rey es el primer funcionario del Estado".

Particularizando, el reinado de Carlos III "supuso la plenitud del Despotismo Ilustrado, [...] cuyas manifestaciones fueron el profundo reformismo y la expansión económica en el interior, y el final del pacifismo fernandino en el exterior"<sup>65</sup>.

Un análisis exclusivo e intransigente de este período borbónico con aires europeístas, como es el "despotismo ilustrado", presenta el fallo de haber extinguido las instituciones imperiales de los Austrias y no haber podido ni sabido resucitar muchas de las sanas instituciones democráticas vigentes en la Edad Media.

Al amparo de estas vacilaciones políticas empezó a germinar en los virreinos y capitanías generales americanas el espíritu de independencia, que había de encontrar su "momento histórico" en la invasión napoleónica del territorio peninsular, acontecimiento que en el campo de la ideología política produjo gran conmoción, al asimilar y defender muchos españoles las nuevas ideas

---

<sup>65</sup> Toynbee, Arnold, et. al. *Historia de España: La España de los Borbones*. Volumen III, Barcelona: Marín, 1981, p. 54

liberales opuestas frontalmente a las tradicionales cargadas de concepciones absolutistas.

## II. ASPECTOS SOBRESALIENTES DE CARLOS III

Nos dice Domínguez Ortiz que el reinado de Carlos III se inició sin cambios radicales con respecto al de su antecesor<sup>66</sup>. El monarca conservó a la mayor parte de los ministros de Fernando VI e incluso puso en libertad al artífice de la idea de una única contribución, Marqués de la Ensenada, que había caído en desgracia, posiblemente por la resistencia que suscitó entre los grandes propietarios:

"Ensenada fue puesto en libertad, frecuentó la Corte y parece ser que se hizo la ilusión de que volvería a jugar un papel político activo; ilusión peligrosa, porque Ensenada representaba al partido jesuítico, muy ligado a los colegiales mayores; contra ellos venía ya prevenido Carlos III desde Nápoles"<sup>67</sup>.

---

<sup>66</sup> *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1976, p. 299 y ss.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 307.

Además de representar al "partido jesuítico", Ensenada encarnaba el intento de reforma fiscal; que atentaba contra los intereses de los grandes propietarios.

Pero el primer año del reinado de Carlos III traía síntomas evidentes de que la coyuntura económica estaba cambiando. En 1759, en Elche, se aludía al agotamiento del crecimiento económico que, con sus altibajos, había presidido los años 1730, 1740 y 1750.

Las circunstancias comerciales desfavorables no sólo afectaron a cosecheros, propietarios y grandes comerciantes. De rechazo perjudicaron a los principales negocios que el antiguo régimen posibilitaba. Muchos de los campesinos que habían acumulado excedentes y conseguido algún dinero en la buena coyuntura de precios anterior a 1758, habían invertido ese dinero en el arrendamiento de los múltiples impuestos feudales de tipo señorial o municipal.

Asimismo, esos primeros años de gobierno se caracterizan "por la continuidad y el peso de la guerra con Inglaterra, cuya expansión en América forzó a la adopción del Tercer Pacto de Familia en 1761"<sup>68</sup>. "Su nombre derivaba

---

<sup>68</sup> Hernández Benítez, Mauro. "Carlos III: Un mito progresista", en *Carlos III, Madrid y la Ilustración*. (Equipo de Estudios Históricos), Madrid: Siglo XXI, 1988,

de que en el preámbulo se decía que su objetivo consistía en hacer permanentes 'las mutuas obligaciones que traen consigo el parentesco y la amistad'. Al tratado iba anexa una convención que había de mantenerse secreta. Por ella, Carlos III se comprometía a entrar en la guerra al lado de Francia el 1 de mayo de 1762, o antes si Inglaterra le declaraba la guerra"<sup>69</sup>. A lo anterior le siguió "la Paz de París (1763) [que] supone para España la pérdida de las colonias de Sacramento y Florida; así como el Fuerte de San Agustín y la bahía de Pensacola; se recuperan a cambio, Manila y La Habana"<sup>70</sup>. Estas condiciones exógenas se sumarían a las endógenas, las cuales acusaban, principalmente, problemas económicos.

Las tensiones sociales no se iban a reducir a las que giraban en torno a los negocios tipo "antiguo régimen". Una economía como la ilicitana poseía unas relaciones comerciales nada despreciables, a través, especialmente, del puerto de Alicante. En consecuencia, tenía que sufrir gravemente la crisis comercial, que dejaba sin salida sus exportaciones de aceite, barrilla y salicor, e impedía las importaciones más necesarias.

---

p. 5

<sup>69</sup> Toynbee, *op. cit.*, p. 60

<sup>70</sup> Hernández Benítez, *ibidem*.

En semejante coyuntura económica, y con unas tensiones sociales en aumento de distinto signo, se produjo el motín de Madrid que, a los pocos días, sería contestado en Elche con una revuelta de muy diverso significado y trascendencia.

"El motivo inicial del movimiento fue un bando dictado por Esquilache [secretario de Hacienda y de Guerra, su nombre era Leopoldo de Gregorio] el 10 de marzo de 1766, por el que se ordenaba el abandono del uso de la capa larga y del sombrero de alas anchas, que habrían de ser sustituidos por capa corta y sombrero de tres picos, con los cuales no era posible el embozo ni la ocultación del rostro. El ministro creía que el empleo de las prendas tradicionales permitía la realización de hechos delictivos.

"El pueblo se revolvió airado, arrancando los bandos y reemplazándolos por cartelones injuriosos para el ministro. [...] A los gritos de '¡Viva el rey!, ¡Viva España!, ¡Muera Esquilache!' la multitud se dedicó a cometer desafueros"<sup>71</sup>.

---

<sup>71</sup> Toynbee, *op. cit.*, p. 69-70

El motín madrileño del Domingo de Ramos 23 de marzo de 1776, cogió desprevenidos al rey y a sus ministros consejeros. El movimiento popular adquirió en Madrid una asombrosa amplitud y fuerza, aún más peligrosa por el ejemplo que podía suponer para el resto de España. Es por ello que no está nada claro que la aristocracia se aprovechara del motín para atacar al peligroso reformismo que imperaba en la Corte. Todavía lo es menos si pensamos que esta aristocracia era el brazo derecho de Carlos III.

Desde principios de abril de 1776, es decir, con tiempo suficiente para que las noticias del motín madrileño irradiasen por el resto de España al compás de la crisis de subsistencia, los motines y revueltas se suceden: Zaragoza, las machinadas del país Vasco, Cuenca, Sevilla, Granada, Andújar, San Lucar de Barrameda, Guadalajara, Ciudad Real, Navalcernero, La Granja, Palencia, Oviedo, La Coruña, Lorca, Murcia.

En Zaragoza "los alborotos produjeron saqueos, muertos e incendios, y en Barcelona, las enérgicas medidas del capitán general marqués de la Mina impidieron, que se llegara a los temidos extremos de la violencia habidos en la capital"<sup>72</sup>.

---

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 71

Las revueltas en el sur del país Valenciano, que tuvieron lugar en la segunda quincena del mes de abril, se produjeron todas ellas bajo el influjo evidente de la evolución de la revuelta ilicitana, que estalló el 13 de abril y que sólo a partir del día 23 podemos considerar que fue encauzada y apagada por la oligarquía local, para ser reprimida el 3 de mayo. En efecto, los motines del 14 de abril en Almoradí y en Catral van dirigidos, como el día anterior en Elche, contra los derechos municipales de panaderías, tiendas, etcétera, y contra los arbitrios municipales, tanto si el lugar es de señorío --como Elche-- o de ralengo --como Almoradí--.

Posteriormente, el carácter antiseñorial que cobraría la revuelta ilicitana, entre el 13 y el 2 de abril, produciría parecidas revueltas antiseñoriales contra el Duque de Arcos primero en Elche y después, desde el día 20, en Crevilente; y en Albaterra contra el Marqués de Dos Aguas desde el día 21 de abril. Con todo, el doble carácter antifeudal, antimunicipal y antiseñorial de los motines de abril de 1766 en el sur valenciano, está presente a lo largo del desarrollo de casi todos los motines que tuvieron lugar en esta zona, J. M. Palop los ha descrito con todo detalle.



En síntesis, podemos inferir que las revueltas referidas presentaron las siguientes características:

- Fueron revueltas populares de subsistencia;
- Fueron revueltas burguesas en favor de conseguir mayor libertad comercial, que coincidió con una coyuntura comercial y económica críticas;
- Presentaron un indudable carácter antiseñorial, impregnado de argumentos tradicionales que pedían la incorporación a la Corona;
- Más o menos enmascaradas en estos argumentos tradicionales, se convirtió en una protesta campesina y artesanal contra la proletarización y contra la vía de transición al capitalismo que se estaba imponiendo, favorable a la oligarquía de grandes propietarios ennoblecidos;
- Fueron reprimidas y a la vez utilizadas por esta oligarquía para presionar, infructuosamente, en la Corte, en contra de la aristocracia de señorios y de la influencia que conservaba sobre el rey.

## III. LAS ORDENANZAS DE 1762

De acuerdo con Soldevilla, las reformas en el ámbito castrense "venían ya de los tiempos y la obra de Ensenada, y aun, si bien se mira el reinado de Felipe V e incluso de la guerra de Sucesión, con la fuerte influencia de la organización militar francesa y con la elevación del prestigio militar que trajo consigo la victoria de Felipe V y la formación de unos cuadros de oficialidad que comenzaban con los cadetes en el Ejército y con los guardias marinas en la Armada"<sup>73</sup>. La opinión de Soldevilla no menoscaba en nada la acción reformista de Carlos III, quien no se complacía con lo ya establecido, sino que buscaba mejorarlo.

Cuando Carlos III es reconocido formalmente rey de España, las Ordenanzas de su padre Felipe V, de 1728, estaban todavía vigentes. Dichas Ordenanzas evidenciaban varios defectos, que para Carlos III resultaban inaceptables, razón por la cual decide abolirlas, para que tres años más tarde promulgara las Ordenanzas de 1762; que bien pueden considerarse un proyecto inicial de una obra mayor.

---

<sup>73</sup> Soldevilla, *op. cit.*, p. 71

Las Ordenanzas de 1762, presentan cambios notorios con respecto a las anteriores, desde formato, las de 1762 llevan un índice al final de cada tomo, a diferencia de las derogadas que tenían, por ejemplo, un índice general al principio del texto.<sup>74</sup> Asimismo, son notorias las modificaciones al escudo real que luce en la portada.

En lo que se refiere al contenido, profundidad y forma de este, existe consenso entre los especialistas en la opinión de que se perciben mayores influencias de otras publicaciones extranjeras contemporáneas, en un auténtico deseo del legislador por vislumbrar el exterior, establecer criterios comparativos e incorporarlos a una publicación que resulte profundamente actualizada. El acento observador y detallista de la época alcanzó un alto y eficaz grado en estas Ordenanzas, que se reunieron en seis tomos pese a que después de publicar los tres primeros en 1762, se ordenó proceder a la confrontación con la práctica de su uso para observar las posibles mejoras a introducir y se suspendió la publicación de los tres restantes, que no llegaron a imprimirse.

---

<sup>74</sup> Portugués, José Antonio. *Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones y sus aditamentos*. Madrid: Imprenta de don Antonio Marín, 1764

Como señalamos anteriormente, las Ordenanzas en comento pueden ser consideradas como un anteproyecto de las posteriores de 1768, que contienen gran cantidad de artículos literalmente repetidos, lo mismo se puede decir del prólogo. Sirvieron, sin embargo, para experimentar algunos aspectos y compulsar la acogida y correcta interpretación que tuvieron otros preceptos. Todo ello sirvió para proceder al estudio más sosegado de las definitivas de 1768.

Cabe hacer mención que al promulgarse las Ordenanzas de 1768, Carlos III no hizo referencia a las de 1762, al parecer por no considerarlas vigentes, anulando las de su padre Felipe V de 1728, que encontró al asumir el trono español. Injusta suerte corrieron las que fueron un ensayo de la gran obra de Carlos III.

Por último, cabe destacar un elemento sobresaliente de las Ordenanzas de 1762, en éstas ya se había contemplado la idea de la subordinación eclesiástica a la del régimen castrense. De hecho Carlos III solicitó al papa Clemente XIII que suspendiese a los componentes de los Reales Ejércitos de la jurisdicción eclesiástica de los ordinarios y los sometiese a la del patriarca de las Indias y vicario general de los Reales Ejércitos, petición a la que accedió el pontífice en 1762. Desde entonces las tropas españolas

han contado con capellanes autorizados para administrar toda clase de sacramentos, absolver de cualquier tipo de culpas, delitos y herejías, por muy graves y enormes que fueran, celebrar una misa una hora antes de amanecer, en el exterior de la iglesia si fuera preciso, conceder a los miembros de los ejércitos licencia para comer huevos, quesos, manteca y carnes en cuaresma y en otros días del año que está prohibido su consumo, celebrar los matrimonios de los militares, etcétera.

#### IV. LA JUNTA REDACTORA

Huelga enfatizar la importancia de las Ordenanzas, que por su permanencia en los ejércitos españoles e hispanoamericanos conviene recordar quiénes participaron en la Junta designada por el rey para dar la última mano a la Ordenanza General para sus Ejércitos. "El 17 agosto de 1767 [mediante misiva] firmada en San Idelfonso por Juan Gregorio Muniain, encargado de la Secretaría de Guerra"<sup>75</sup>, se designó presidente de la Junta al Conde Pedro Abarca Bolea (Conde de Aranda), los demás vocales fueron don Antonio Manso, don Alejandro O'Reilly, don Martín Alvarez,

---

<sup>75</sup> Ordenanzas de Su Majestad, *op. cit.*, Preámbulo (anexo elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional).

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

don Eugenio Bretón, el marqués de Villadarias, don Juan Martín Cerrueños y el Conde de Gazola, los tres últimos con facultad de sustituir. Finalmente, queda por mencionar al personaje clave de este largo proceso, que durante veinte años había reunido expertos para redactar el texto, el coronel don Antonio Oliver, de cuya mano se transcribieron, y que posteriormente llegó a teniente general.

Para poner en obra este deseo, que tiene un singular alcance político dentro del planteamiento de reformas programado por el gobierno, como corresponde a poder disponer de un ejército modernizado y eficiente, elige a los miembros del Ejército considerados como idóneos para la finalidad propuesta.

La Junta introdujo en el proyecto de ordenanzas anterior una novedad esencial, la cual fue la redacción de las ordenanzas generales para oficiales, que en su mayor parte son originales y van dirigidas directamente a formar el espíritu de los componentes de los ejércitos, con unas normas concretas y expresivas, fáciles de ser asimiladas y recordadas mientras se ejecutaban los servicios en guerra o en tiempo de paz.

Dentro de este proyecto, lo relativo al valor, se considera tan básico para un soldado que en su documentación al ingresar en el ejército "se le supone" en espera de que se le presente la oportunidad de demostrarlo. Pero no puede concebirse un soldado sin valor, y las Ordenanzas castigaban durísimamente la cobardía frente al enemigo, aplicando la pena en el acto para servir de ejemplo.

La labor de la Junta Redactora de las Ordenanzas tiene una especial significación y trascendencia histórica por ser un trabajo en equipo que se propuso alcanzar una importante meta: modelar todos y cada uno de los personajes humanos de la jerarquizada escala integrada en los ejércitos, presentarles todas o la mayor parte de las situaciones a que les va a conducir el desempeño de su actividad profesional y la manera de reaccionar y comportarse en cada caso concreto.

Crear el carácter de cada uno de los personajes, según su graduación militar, y grabarlo en todos y cada uno de los modelos a los que van a dar vida una serie interrumpida de hombres de distintas nacionalidades durante años sucesivos sin que las diferencias culturales de las posteriores generaciones sean inconveniente ni obstáculo para adquirir nueva personalidad al vestir el uniforme

militar por primera vez, o bien, al colocar en el las divisas de cada una de las graduaciones que logren alcanzar en su carrera.

Cualquier soldado que encuadre su conducta al modelo señalado en las Ordenanzas, debe tener la honrada ambición de los ascensos para dar a conocer su valor, talento y constancia. Ascendido a cabo, ha de mostrar ese carácter "dulce y enérgico" que le va a permitir cumplir con su deber, a la par "que se hace querer y respetar"<sup>76</sup> de sus subordinados. Después, como sargento, ha de presentar conducta ejemplar; se apreciará en él constantemente, a un gran conocedor de los pequeños y básicos detalles del oficio militar, y también a un gran auxiliar de la oficialidad de su unidad.

Cualidades análogas de adaptación han de poseer los oficiales --cualquiera que sea su procedencia, como cadete o desde suboficial-- para amoldar su personalidad a las funciones requeridas en los sucesivos ascensos, sin olvidar nunca las valiosas ordenes generales para oficiales, pieza esencial y característica de las Ordenanzas de 1768 y las que mejor han resistido la embestida del tiempo al mantener hoy gran parte de su vigencia.

---

<sup>76</sup> Ordenanzas de su Majestad..., op. cit.



Por otra parte, conseguir que la limitación de sus posibilidades imaginativas y creadoras, en su ámbito jerárquico, no fueran tan estrictas y deformantes que les incapacitaran para alcanzar los sucesivos escalones del mando con capacidad de adaptación al nuevo carácter de los personajes de cada uno de ellos. Porque el protagonista de todas las acciones contenidas en las Ordenanzas es el individuo con el adjetivo militar, en sus distintos empleos jerárquicos, que va a hacer frente a las diferentes situaciones que la Junta entendió habían de tener los personajes por ella creados. De esta forma, la acción de conjunto de los hombres, actuando en tiempos de paz o de guerra bajo las banderas del rey, va a ser simplemente la consecuencia de cómo la Junta deseaba se comportara el modelo de ejército por ellos concebido: plenamente eficaz, lejos de utópicos deseos y de mediocres realizaciones prácticas.

De esta forma, la acción de conjunto de los hombres, actuando en paz o en guerra bajo las banderas del rey, va a ser simplemente la consecuencia de cómo la Junta quería se comportara el modelo de ejército por ellos concebido; plenamente eficaz, lejos de utópicos deseos y de mediocres realizaciones prácticas.

Entre los indiscutibles méritos que la Junta supo conseguir, figura que el joven militar asomado por primera vez al texto de las Ordenanzas quede vinculado, por medio del atractivo relato, a su espíritu y asimile su mensaje pedagógico y ético de una forma apasionada y entusiasta. Esta circunstancia le va animar y ayudar a superar los baches y desfallecimientos que como protagonista de las acciones en ella mencionadas puede tener a lo largo de su permanencia en la milicia.

Pero la Junta, en su visión prospectiva del Ejército presente-futuro, no podía concebir ni que la vigencia de las Ordenanzas creadas iba a superar el final del siglo XVIII y los dos siguientes. Si los textos tenían la ambientación sociológica que les hacía perfectamente actuales en los años inmediatos a su publicación, fueron tornándose anticuados, y en algunos aspectos concretos incluso se volvieron perjudiciales.

La importante labor que realizó la Junta, bajo la dirección del Conde de Aranda, no se limitó a la mera redacción de los artículos, sino que hubo de responder a un gran número de consultas formuladas por el rey sobre cuestiones concretas, como las siguientes: uniformar la infantería extranjera a los toques de guerra de la española, exceptuando los suizos con cuerpo de

capitulación, que los irlandeses e italianos continúen su mando en la lengua castellana, y finalmente, que todos los cuerpos del ejército (incluso los suizos) usen precisamente de la cucarda encarnada en el sombrero o de la pluma del mismo color cuando sean gorras, como distintivo de las tropas españolas.

Conviene destacar que en estas Ordenanzas no vuelve a hablarse de tercios, pues la organización militar había establecido los regimientos como unidad táctica más importante.

A lo largo de las Ordenanzas encontramos tres palabras que tienen conceptos que conviene precisar:

"-Disculpase: Es una justificación para defenderse de un cargo, dando razones o pruebas que descarguen de una culpa o delito"<sup>77</sup>. El mando suele considerarse normalmente, sin que ello quiera decir que eximan del castigo si corresponde.

---

<sup>77</sup> Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo I, Madrid, 1884, p. 505

"-Excusa: Exponer y alegar causas o razones para sacar libre a uno de la culpa que se le imputa. Motivo o pretexto que se invoca o se utiliza para eludir una obligación o disculpar alguna omisión"<sup>78</sup>.

"-Pretexto: Motivo o causa simulada o aparente que se alega para hacer una cosa o para excusarse de no haberla ejecutado"<sup>79</sup>.

En su conjunto, las Ordenanzas de Carlos III se componen de cuatro tomos (separados en Tratados y Títulos): el primero, con 470 páginas y 15 láminas "que contiene la fuerza, pie y lugar de los Regimientos de Infantería: Elección de Granaderos: Pie, y formación de los Cuerpos de Cavallería, y Dragones: Fondos de Recluta, Remonta, y Armamento: Reglas para la administración, y ajuste de ellos: Documentos de Oficiales y Tropa en viages de Mar por Mesa, y Ración de Armada: Funciones del Habilitado para el manejo de intereses"<sup>80</sup>. El segundo, con 375 páginas y seis láminas "que contiene las obligaciones de cada clase, desde el Soldado, hasta el Coronel inclusive: Ordenes generales para Oficiales en Guarnición, Quartel, Marchas, y Campaña:

---

<sup>78</sup> Real Academia Española, *op. cit.*, p. 618

<sup>79</sup> Real Academia Española, *op. cit.*, tomo II, p. 1098

<sup>80</sup> *Ibidem*, índice, (Transcripción literal del original), p. I

Proposición de Empleos variantes: Formalidades para dar la posesión: Modo de reglar las antigüedades: Junta de Capitanes: Visita de Hospital: Guardia de prevención: Lincencias temporales: Orden, y sucesión del mando de los Cuerpos"<sup>81</sup>. El tercero, de 384 páginas, "que contiene los honores militares: Los que por Cuerpos enteros deben hacerse á entrada, y salida de Personas Reales , y Capitanes Generales en las Plazas: Guardias, y honores á Personas, que por su dignidades gozan, no siendo Militares: Honores fúnebres: Tratamientos: Distinción de Uniformes para conocimiento de los grados: Funciones de los Inspectores Generales de la Infanteria, Cavalleria, y Dragones: Revistas de Comisario: Bendición de Vanderas, y Estandartes"<sup>82</sup>. El tomo cuarto, consta de 140 páginas y "explica la formación, manejo de Arma, Evoluciones Infanteria, y Sobre Materias de Justicia"<sup>83</sup>.

Las Ordenanzas fueron aprobadas el 22 de octubre de 1768 y fueron publicadas en 1771. De su publicación original existen dos ediciones, a saber, la de Pedro Marín y la de Antonio Marín.

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. III

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. V

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. VII

El rey no ignoraba que la milicia había sido la primera y mayor fuente de nobleza como reconocimiento al valor y al esfuerzo bélico heroico de los soldados que luchaban bajo sus banderas, y quiso señalar de manera explícita cuál era el procedimiento para destacar y ascender en la carrera militar, con estas palabras que figuran en el Artículo 3° de las Ordenanzas Generales:

"Los oficiales tendrán siempre presente, que el único medio para hacerse acreedores al concepto y estimación de sus jefes y de merecer nuestra gracia, es el cumplir exactamente con las obligaciones de su grado; el acreditar mucho amor al servicio, honrada ambición y constante deseo de ser empleados en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga para dar a conocer su valor, talentos y constancia"<sup>84</sup>.

En cuanto a los oficiales en general, les manda que si alguno es reprendido por su jefe por alguna falta cometida y trae a colación su nacimiento, aprobaciones que ha tenido de otros jefes u otras razones ajenas al sentimiento que debe causarle su falta, será "mortificado" con proporción a la irregularidad del caso.

---

<sup>84</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., *op. cit.*, Tratado Segundo.

Al correr los años y considerar los oficiales, sargentos y soldados, que una trayectoria profesional limpia y destacada, según el espíritu de las Ordenanzas, era apreciada por sus superiores y que el prestigio adquirido jugaba un importante papel en la programación de la carrera, el criterio se aceptó mayoritariamente, y cuando se generalizó en todos los ejércitos europeos, como consecuencia de la Revolución francesa, quedó consolidado entre nuestras tropas.

También es un concepto nuevo que las acciones heroicas singulares pueden salvar a un ejército y llevarlo a la victoria en circunstancias difíciles, pero lo que le hace grande e invencible es la acumulación diaria, en todos sus miembros, de las virtudes militares.

Por otro lado, Carlos III reconoció a las cuatro órdenes militares tradicionales de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, y apreció sus grandes servicios a la Corona, pero creó la suya propia, denominada "la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III", aparecida en la Gaceta de Madrid, el 10 de octubre de 1771, que estuvo consagrada a la "virtud y mérito", y nació "en honor, utilidad y ventajas de nuestros vasallos"<sup>85</sup>.

---

<sup>85</sup> "Gaceta de Madrid", en *Libro Compendio hemerográfico de Madrid*. Madrid: Archivo Nacional.

La nobleza tardaría mucho en perder las prerrogativas que disfrutaba; así, era necesario presentar pruebas nobiliarias para el ingreso a las más altas magistraturas de la nación: el gobierno, la justicia, la diplomacia, el ejército y la Marina.

En el posterior siglo XIX son prácticamente tres clases sociales --nobleza, burguesía y clase media-- las que van a llenar los escalafones de las carreras del Estado y a participar en la política activa desempeñando puestos de responsabilidad y de gobierno. Las diferencias entre estas tres clases se diluyen y el origen del nacimiento no será premio ni obstáculo para acceder a los más altos cargos, sino la capacitación ampliamente demostrada.

En buena medida contribuyó a este proceso de eliminación clasista el gran fenómeno sociológico de la guerra que todo lo iguala: la muerte, el dolor, el heroísmo, la destrucción, etcétera, para afectar por igual al pobre, rico, al culto y al ignorante. Por otra parte, los avances tecnológicos del armamento exigían una nueva oficialidad más preparada.

Su sucesor, Fernando VII, abolió en el año 1820 la exigencia de presentar pruebas nobiliarias y de limpieza de sangre para ingresar en el Ejército y en la Armada.



En nuestro estudio distinguimos, en términos a sus objetivos y materia, tres clases de ordenanzas, que denominamos ordenanzas-organización, ordenanzas-código moral y ordenanzas-compilación legislativa.

Al conjunto de todas las materias que abarca el saber de una época lo calificamos de ordenanzas-organización, ya que son un complemento tratado de táctica, organización, contabilidad, administración, leyes penales, honores, obligaciones de los mandos, etcétera, para distinguirlas de lo que actualmente se entiende por ordenanzas militares, con un concepto más restringido y específicamente concretado a la normativa indicadora de los deberes y derechos de cada empleo y que, pudiéramos decir, constituyen las ordenanzas-código moral, de carácter más estable y permanente que las ordenanzas-organización, sometidas a la continua modificación de lo militar por las variaciones que la tecnología y cambios sociales imponen a la institución. También existe el aspecto de ordenanzas-compilación legislativa, característica del siglo XIX, en que no pocos autores particulares se refieren a las de 1768, complementándolas con la legislación aparecida posteriormente hasta el momento de publicar su obra.

De los tres aspectos mencionados, es el moral el más destacado y trascendente, pues es bien sabido que los armamentos, los instrumentos y los medios materiales son indispensables en los ejércitos para que puedan ser organizados como tales, pero mucho más fundamentales son los seres humanos que los han de utilizar, así como su comportamiento y su talento. Cabe preguntarse que orientación deseaba lograr la Junta de las Ordenanzas en función de dos objetivos concretos: cómo debería ser la institución militar y cuál la formación ética de los miembros a ella pertenecientes.

La institución del Ejército y su objeto no fueron definidas por Carlos III y sólo lo serían en la muy posterior Ley Constitutiva del Ejército Español de 1878, diciendo: "constituye una institución especial por su objeto e índole, y una de las carreras del organismo del Estado", a la cual otorgaba un importante cometido: "la primera y más importante misión del ejército es obtener la independencia de la Patria, y defenderla de enemigos e interiores"<sup>86</sup>. La influencia de este concepto ha llegado hasta la actual Constitución española y a muchas hispanoamericanas.

---

<sup>86</sup> Ley Constitutiva del Ejército Español. Madrid: Imprenta del Despacho de Guerra.

Con las nuevas Ordenanzas el rey pretendía disponer de una institución disciplinada y eficaz que pudiera ser utilizada por su gobierno allí donde la situación estratégica y táctica lo requiriera, con plena y total libertad, sin ningún tipo de cortapisa. Que los problemas y dificultades se los planteara solamente al enemigo, pero no emergieran del propio organismo.

Esta amplia disposición de empleo se traslada y otorga al general del ejército para que "sin sujetar ni ceñir sus elecciones a turnos ni formalidades, empleara a los oficiales y la Tropa en los puestos y destinos que considerase más conveniente a mi servicio".

A lo largo de sus artículos, las Ordenanzas van esculpiendo en los cerebros de los militares una detallada casuística con la pretensión de dar normas éticas de comportamiento para la mayor parte de las situaciones que puedan presentarse en guarnición y en campaña.

La consulta al jefe inmediato es la solución generalizada, para quedar cubierto ante posibles errores o fallos, sin considerar que en muchas oportunidades no

podrán llevarse a cabo por limitaciones de los medios de comunicación neutralizados por el enemigo, y siempre supondrán una pérdida de tiempo que puede repercutir en la oportunidad y eficacia de las resoluciones a adoptar.

Es ineludible aceptar que la Junta redactora de las Ordenanzas no aprovechó la experiencia de los miembros de los ejércitos ni les incitó a colaborar con la superioridad para mejorar el funcionamiento de los servicios. En este mismo sentido, la Junta redactora no hace llamadas a la formulación de sugerencias ni les premia o agradece cuando se producen como consecuencia de quien "no se contenta con hacer lo preciso de su deber", y por el contrario, realiza un esfuerzo en el que su propia voluntad adelanta muchas cosas.

La Junta redactora de las Ordenanzas señala las obligaciones y deberes de todos y cada uno de los miembros del Ejército, citándose a distintos empleos jerárquicos. Comienza con el soldado y termina con los capitanes generales. Estos eran los criterios didácticos al uso, y para no repetir conceptos, en el primer artículo de cada jerarquía se le ordena que debe saber de todas las obligaciones de sus subordinados.

Con las Ordenanzas se pretendía, fundamentalmente, regular las obligaciones de los militares, en la paz y en la guerra, para el ejercicio de su actividad profesional, de forma coordinada y con incidencia directa sobre la capacidad combativa de los ejércitos.

## CAPITULO TERCERO

## LAS ORDENANZAS DE CARLOS III

Antes de dar paso al desarrollo del presente capítulo y referirme en concreto al contenido de las Ordenanzas, juzgo necesario en la parte introductoria del presente, hacer referencia al Conde de Aranda y a la Junta Redactora; justa alusión debido a la gran importancia que tienen éstos en la consumación de los decretos, tema de toda la investigación.

## I. EL CONTEXTO DE LAS ORDENANZAS

Pese a que en los dos capítulos anteriores nos hemos dado a la tarea de fundamentar históricamente el surgimiento de un ilustrado que imprimiera por un lado carácter y disciplina y por otro buscara desarrollar y trascender en el tiempo, la aquiescencia de esta propuesta se materializó en Carlos III; y no obstante capítulos precedentes, sirva esta introducción para condensar el contexto de las Ordenanzas.

Después de casi dos siglos y medio, en que la política española había sido desarmar a la población de las culturas indígenas colonizadas y desalentar todas las corporaciones militares excepto las más esenciales, quedó muy poco de la tradición guerrera de los conquistadores y de los indios.

Sin embargo, desde el siglo XVI las costas de Nueva España habían sido notablemente inseguras, y en varias ocasiones los puertos de Campeche y Veracruz habían caído en manos de pequeños grupos de corsarios. Por ejemplo, en 1683 enviar unidades milicianas del interior no salvó al puerto. Cuando llegaron a la costa, la pequeña fuerza pirata capitaneada por Nicolás de Agrammont había saqueado la ciudad y se alejaba navegando. En tiempos de guerra los virreyes acostumbraban crear fuerzas milicianas temporales, pero nadie sentía entusiasmo por su capacidad de luchas.

Nada en México les inspiraba confianza a los comandantes. Grandes distancias separaban a los centros de población de las costas y a éstos entre sí, y los hombres aptos para el servicio militar no se adaptaban a ningún concepto del orden europeo.

Cuando en 1762 la Guerra de los Siete Años produjo la primera amenaza real de invasión, el virrey, Marqués de Cruillas, encontró dificultades excepcionales para crear las defensas más rudimentarias. Aunque La Habana había caído en manos británicas, y Veracruz había quedado expuesto al ataque, a la población le preocupaba poco que Nueva España pudiera ser el siguiente objetivo. Los milicianos reclutados en Alvarado y a lo largo de la costa de Veracruz, pidieron ser liberados del servicio activo para sembrar sus milpas de maíz, ya que de todos modos no poseían armas, ni veían la razón para estar en servicio activo.

Aunque muchos funcionarios en ambos lados del Atlántico persistieron en la idea de que la población colonial no debía ser armada, la ocupación de La Habana y de Manila en 1762 obligó a revisar totalmente la estrategia defensiva. El gobierno imperial tuvo que aceptar que hubiera fuerzas defensivas estacionadas permanentemente en sus posiciones americanas y en 1764 un comité de defensa secreto trazó un plan para crear ejércitos en las colonias. Estos serían dirigidos por la infantería regular y los regimientos de dragones creados en las colonias y apoyados por unidades europeas selectas que se alternarían. Además, un cuadro importante de oficiales y soldados españoles o europeos debía aceptar servir permanentemente en América.



Aun así, la gran mayoría de los nuevos ejércitos, era el pilar real en el que el sistema de defensa debía levantarse, consistía de unidades de milicianos coloniales organizados en una forma similar al de las milicias provinciales españolas.

La Corona dedicó toda su atención a las dificultades y aun a los peligros de introducir un ejército profesional en una provincia como Nueva España. Debido a la importancia que le atribuía a las reformas y a la necesidad de infundir una actitud correcta ante el servicio y el deber con el Estado, el nuevo aparato militar recibió suficiente autonomía para crear y para administrar al Ejército. El teniente general Juan de Villalba y Angulo, capitán general de Andalucía y oficial muy importante del Ejército, recibió el cargo de comandante general e inspector general del Ejército de Nueva España.

Villalba regresó a España en 1766, dejando el problema de formar un ejército adecuado al virrey Carlos Francisco de Croix y a dos inspectores generales subordinados. El Marqués de la Torre, coronel del Regimiento de Lombardía, se convirtió en inspector general de infantería, y Francisco Douché, coronel del Regimiento de Caballería del Príncipe, en inspector general de Caballería y de Dragones. Se crearon nuevas unidades milicianas en Valladolid,

Guadalajara, Pátzcuaro, Oaxaca y a lo largo de las costas de Tampico y de Pánuco. Durante los motines de plebeyos de 1767 en Guanajuato y en San Luis Potosí, el visitador general José de Gálvez ordenó que se formaran dos legiones mixtas de infantería y de caballería.

La actitud frente al Ejército por parte de los gobernantes ilustrados que administraban las secretarías de Estado fue homogénea, y si bien figuras tan importantes en la política como Floridablanca y Campomanes son partidarios de una práctica de neutralidad, el dragonés Conde de Aranda, fue más proclive a disponer de un instrumento de eficacia contundente que permitiera pensar en acciones más resolutivas.

El Conde de Aranda y los miembros de la Junta, lúcidamente se percataron que el texto de las entonces vigentes Ordenanzas de Felipe V, que datan del año de 1728, eran susceptibles y proclives a originar dudas en su interpretación, por lo cual quisieron rescatar esta experiencia, para evitar que no sucediera lo mismo en las que más tarde redactarían. Siendo ésta la primera justificación para el cambio y la derogación de las anteriores "por cuanto ha manifestado la experiencia, que en la observancia de las Ordenanzas Militares, expedidas desde el año de 1728, se han ofrecido algunas dudas, que

consultadas atrasaban mi servicio, o mal interpretadas podrían (tal vez) perjudicarlo"<sup>87</sup>. El segundo motivo era la carencia de una regla establecida para muchos asuntos internos del gobierno de los cuerpos, que daba lugar a criterios dispares y variaciones en el método del buen régimen de los mismos.

Ante tales circunstancias, el rey decidió anular en todas sus partes las referidas Ordenanzas Militares, y que se observaran inviolablemente, sin dejar margen a la vacilación, "para la Disciplina, Subordinación y Servicio de mis Ejércitos las que explican los Tratados y Títulos s i g u i e n t e s " " " " .

La educación fue, sin lugar a dudas, una gran preocupación de los ilustrados. La Junta del Conde de Aranda dotó de sentido práctico utilitario a las Ordenanzas, convencida de haber encontrado el instrumento capaz de cambiar la efectividad de los ejércitos, de suerte tal que se crearon en todos los niveles nuevas instituciones educativas y, a su vez, introdujeron las modernas técnicas y pusieron al país en un proceso de completa renovación. En particular con la milicia, se

---

<sup>87</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit., índice, p. 9

<sup>88</sup> *Ibidem*, Portada.

crearon las academias de Guardias-Marinas de Cádiz (1728), de la que fue director Jorge Juan; la del Ferrol (1776), y asimismo, la Academia de Artillería de Segovia (1763).

La personalidad del Conde de Aranda es sobradamente reconocida. En los párrafos precedentes sólo hemos presentado un aspecto parcial de su actividad en materia militar y puntualmente en relación estricta con las Ordenanzas; pero este brillante aragonés destacó en otras muchas funciones de la administración del Estado y también en el campo político. Baste con recordar la propuesta planteada al gobierno en el año de 1783, precisamente el año en que nació Simón Bolívar. La propuesta que presentó Aranda se basaba en conceder la autonomía de los virreinos conservando solamente Cuba y Puerto Rico. Príncipes de la familia real gobernarían en México, Perú y la Costa firme, con el título de rey y con dependencia del soberano español, que alcanzaría la dignidad de emperador. La propuesta no tuvo éxito; pudo, sin embargo, haber cambiado sensiblemente el signo de la historia americana; no obstante, es preciso comprender la gran dificultad que para un gobernante supone abandonar la situación que posee cuando el peligro no se considera inminente ante la expectativa de mejorarla en el futuro. Sin embargo, tal parece que la visión del Conde de Aranda no estaba mal orientada.

## II. LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS ORDENANZAS

### 1. *Aspecto ético de las Ordenanzas*

Sabido por todos es el hecho de que sobre las Ordenanzas han concurrido apologías, diatribas y demás comentarios, y coincidentemente, como apuntamos anteriormente, han delineado tres perfiles de las Ordenanzas, que son el organizativo, el ético y el legislativo. En las líneas subsecuentes nos asomaremos a cada uno de ellos. Empecemos con el ético.

Para algunos filósofos contemporáneos como Fernando Savater, el perfil ético de nuestra personalidad es la única vía por la cual encontraremos la autoafirmación del ser/yo. No era muy lejano éste concepto para Carlos III y la Junta Redactora, a pesar de que históricamente se ubican en una época en donde la razón se imponía sobre todo y a veces en forma exacerbada; las Ordenanzas dan muestra de la presencia de un fuerte contenido moral, pues es bien sabido que los armamentos, los instrumentos y demás medios materiales son indispensables en los ejércitos para que puedan ser organizados como tales; pero mucho más fundamental es el motivo, el objeto, el fin y la conducta de los individuos que les han de dar utilidad.

En este sentido, el Ejército, como ya lo hemos dicho, definió en su Ley Constitutiva de 1878 que su cometido primigenio era "obtener independencia de la Patria, y defenderla de enemigos exteriores e interiores", tareas ambas que por se ennoblecían a quienes formaban parte de esa institución.

Empero, se desprende de las Ordenanzas mismas, la forma en como van modelando la conducta de los militares con la pretensión de incorporar normas éticas de comportamiento para la mayor parte de las situaciones que pudieran presentarse en guarnición o durante campaña. Se convierte así, en un código que intenta tener previstos ciertos casos, y aunque no estimula la iniciativa, da pauta de actuación al señalar que en aquellos casos no previstos actúen según su situación debiendo en los dudosos "elegir el más digno de su espíritu y honor"<sup>89</sup>. Precisamente eso es lo importante, el código no escrito, que cada soldado llevaba dentro, el cual le permitiría obrar con dignidad y honor.

---

<sup>89</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit., Tratado Segundo.

Quizás, siendo un tanto estrictos, la única salvedad encontrada a lo mencionado es la figura del "centinela", que solo y aislado ha de decir en muchas ocasiones de sí mismo, lo que somete a prueba ese "código ético no escrito", pero que de acuerdo con el maestro Fernando Savater, no tendrá mucha importancia, ya que la moral es la parte más íntima del individuo<sup>90</sup>, y por tanto acudirá a esa parte de normas éticas que siente como propias y que de hecho le pertenecen. Las Ordenanzas muestran varios artículos en los cuales se estimula la iniciativa del militar y son importantes por ser el primer escalón en que, agotadas una serie de precauciones preestablecidas, hará uso de su arma. En todos estos artículos, la primera condición establecida es la de llamar a su cabo para dar parte de lo que ocurre, ya sea que:

- "- Alguien quisiera atropellar a su persona (Artículo 35);
- Cuando estando a la puerta de una plaza viere venir a tropa armada o pelotón de gente (Artículo 42);
- Si viere medir la muralla, foso, fortificación, etcétera, donde se encuentra (Artículo 43);
- Si alguien no responde por tres veces al "¿Alto, quién vive?" y huye, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada"<sup>91</sup> (Artículo 50).

---

<sup>90</sup> *Ética como amor propio*, Madrid: Editorial Alianza, 1989.

<sup>91</sup> *Ibidem*.

Al no ser obedecido, "usará de su arma (Artículo 35); defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida (artículo 42); le hará fuego"<sup>92</sup> (Artículo 43). En estas frases se encuentra una amplia gama de situaciones que el centinela ha de valorar por sí mismo, y actuar seguidamente de forma contundente y responsable.

Además, es el único caso en que puede existir "legítima desobediencia, por no permitírsele entregar su arma a persona alguna"<sup>93</sup> (Artículo 36); no será relevado más que por su cabo o comandante de la guardia, las dos personas que le unen al resto del mundo que le circunda y del cual se encuentra aislado para así dedicar toda su atención a desempeñar un cometido tan importante como el que tiene asignado.

Es preciso puntualizar las Ordenanzas, como código moral, no estimulan a los mandos a que su capacidad de adaptación al nuevo contexto sea rápida y consciente ni a ejercer su inteligencia creadora, por lo que no ejercitan la plena autoridad, que va unida a la responsabilidad en su totalidad, ni aparentemente se sienten motivados por los éxitos o logros personales (en cuanto a su relación con sus compañeros), condicionados por el temor de errar en muchas ocasiones.

---

<sup>92</sup> *Ibidem.*

<sup>93</sup> *Ibidem.*



Por último, en el Artículo 12 de las Ordenanzas Generales condensa la idea de obediencia requerida por Carlos III, al señalar en dicho precepto que "el oficial cuyo propio honor y espíritu vale muy poco para mi servicio"<sup>94</sup>; algo análogo ocurre con aquel lema médico que dice "que el primer deber del médico es velar por el prestigio y el honor de la profesión, quedando en segundo plano la capacitación científica"; en este sentido se pretendía salvaguardar la imagen llena de dignidad y honor que debe presentar el militar.

---

<sup>94</sup> *Ibidem*, Tratado Segundo.

## 2. El ejercicio del mando

Es claro que con las Ordenanzas, Carlos III se proponía en esencia, regular las obligaciones de los militares, y al respecto en éstas se señalan las responsabilidades y deberes de todos y cada uno de los miembros del Ejército, apegándose a distintos empleos jerárquicos. Recorrió desde el soldado hasta llegar con los capitanes generales. Las normas morales de carácter general aparecían mezcladas con otros conceptos concretos que la experiencia y la tradición habían reputado como útiles para las tropas y aceptadas de buen grado, sin que se produjeran rechazos ni inhibiciones. Al terminar de concretarle las responsabilidades al coronel -capitán de capitanes- dedica el título siguiente a las "Ordenes generales para oficiales" que, como su nombre indica, tiene un amplio número de destinatarios: desde el alférez hasta el general.

Para facilitar el ejercicio del mando en las distintas jerarquías, los diez primeros artículos del soldado le preparaban ideológicamente para no confundir "lo graciable" o "el dulce trato" que debe darle al alférez con ningún signo de debilidad, disculpa o falta de firmeza en el mando, "ya que el que lo ejerce debe mantener la obediencia

en todo e inspirar el valor y desprecio de los riesgos"<sup>95</sup>, pero haciéndolo compatible con el buen trato.

Al soldado se le insistía en que la subordinación es concepto primordial a observar exactamente desde el primer día; que la prontitud en la obediencia forma parte del espíritu militar; que había de estar bien enterado de las leyes penales que se leerían una vez al mes, y de la correcta forma de realizar el saludo militar. Se le prohibía bajo severo castigo --realmente lo eran en la época, pues aún estaban en vigor los de tipo corporal--, tener conversaciones que manifestasen tibieza en el servicio o cansancio por la fatiga que exigía su obligación. Ahí le señalaban una norma de carácter general aplicable a todos los empleos: para merecer el ascenso "son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo y un gran amor al oficio"<sup>96</sup>.

Seguidamente, los artículos sobre el centinela le señalaban una cantidad de prerrogativas y responsabilidades muy superiores a las que nunca tuvo en la vida civil, pues se le autorizaba a "usar su arma" siempre que cualquier persona quisiera forzarle o atropellarle en su puesto.

---

<sup>95</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit., "Ordenes para oficiales".

<sup>96</sup> *Ibidem*.

Pero, por otra parte, se le prohibía "sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer cosa alguna que le distraiga de la atención que exige una obligación tan importante"<sup>97</sup>.

Con tal adoctrinamiento del soldado, al cabo --la primera y mínima jerarquía de la escala-- se le señalaba toda una amplia norma de comportamiento que debían poner en obra todos sus superiores. Lo señala el Artículo quinto con un texto lacónico:

"-Debe hacerse querer y respetar;

-No le disimulará jamás al soldado las faltas de subordinación;

-Infundirá en los de su escuadra amor al oficio y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones;

-Será firme en el mando y graciable en lo que pueda;

-Castigará sin cólera;

-Será comedido en sus palabras aun cuando reprenda"<sup>98</sup>.

Con el sargento, las Ordenanzas establecían una barrera de trato: debería ser "distante, sostenido y decente"<sup>99</sup> en el lenguaje ordenancista. Daría a todos el usted; no usaría ni permitiría ninguna familiaridad que ofendiese a la subordinación; sería exacto en el servicio y se haría obedecer y respetar.

---

<sup>97</sup> *Ibidem.*

<sup>98</sup> *Ibidem.*

<sup>99</sup> *Ibidem.*

Es factor común en ambos escalones el respeto, pero con la profunda diferencia existente entre hacerse querer y hacerse respetar. Por otra parte, se consideraba que la actuación del sargento debía ser un permanente ejemplo para el soldado, por ser el profesional más cercano.

Al alférez le exigía saber las obligaciones respectivas de los reclutas, soldados, cabos y sargentos para hacerlas cumplir, con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas. De esta forma, las Ordenanzas eliminaban la irresponsabilidad de quien ordena misiones que no conoce, no sabe o no puede cumplir. Finalmente, le señalaba las normas a las que debía ajustar su conducta para obtener méritos:

- "-Profunda subordinación con los superiores;
- Respeto a la justicia;
- Consideración a los condecorados no militares;
- Atención y urbanidad con los paisanos;
- Circunspección y dulce trato con sus subordinados"<sup>100</sup>.

Como al teniente las Ordenanzas le marcaban las mismas obligaciones que al alférez, y sólo le dedicaba un capítulo.

---

<sup>100</sup> *Ibidem*.

A los capitanes les ordenaba que las obligaciones de todos sus inferiores jerárquicos debían saberlas muy detalladamente, así como las advertencias generales para oficiales y las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas observar en la compañía que mandare; específicamente les señalaba sus cometidos y la forma de llevarlos a la práctica con estas palabras:

"-Es el único responsable ante sus jefes de la disciplina y todo el gobierno de su compañía;

-En nada se separara de las Ordenanzas;

-Vigilará desde el soldado al teniente para que cada uno sepa y cumpla su obligación;

-Hará respetar las facultades de cada empleo, para lo cual no descenderá a detalles encomendados a sus inferiores;

-Cuidará que la enseñanza de los reclutas sea completa;

-Todo servicio se hará con la mayor puntualidad y con arreglo a Ordenanza;

-El armamento debe encontrarse en el mejor estado, hay que cuidar el vestuario y hacer los ranchos con economía y atención"<sup>101</sup>.

---

<sup>101</sup> *Ibidem.*

Seguidamente, se refieren a cómo habían de actuar para llevar con éxito esos variados y no sencillos cometidos, insistiendo en que:

"-La subordinación esté grabada en los ánimos de todos y sea bien observada;

-Tengan los soldados buen trato y pronta justicia, ánimo e interior satisfacción;

-Todos deben ser persuadidos de que se les trata con equidad"<sup>102</sup>.

A los tenientes coroneles, a quienes asignaba la misión de mando de unidad batallón, y que podían sustituir al coronel en caso de ausencia de éste, les fijaba una serie de características específicas, entre ellas destacan:

"-La resistencia a la fatiga;

-Inteligencia en el servicio, maniobras de guerra y gobierno económico de la tropa;

-Firmeza para el mando;

-Conducta prudente;

-Mucha aplicación y honrada ambición de hacerse digno de mayores ascensos"<sup>103</sup>.

---

<sup>102</sup> *Ibidem.*

<sup>103</sup> *Ibidem.*

La experiencia acumulada en los empleos anteriores, su maduración como persona y como profesional que ha vivido bastantes años con arreglo a la Ordenanza y el trato con un notable número de subordinados le habrán modelado su carácter para una conducta prudente y ser firme en el mando, cuestión que, como se recordará, era ya una de las primeras obligaciones del cabo.



3. *El cumplimiento del deber por encima de los privilegios de sangre*

Uno de los innumerables aciertos del rey, era que no ignoraba que la milicia había sido la primera y mayor fuente de nobleza como reconocimiento al valor y al esfuerzo bélico heroico de los soldados que luchaban bajo sus banderas, y quiso señalar de manera explícita cuál era el procedimiento para destacar y ascender en la carrera militar con las siguientes palabras que aparecen en las Ordenanzas Generales (el cual ya señalamos en páginas anteriores):

"Los oficiales tendrán siempre presente, que el único medio para hacerse acreedores al concepto y estimación de sus jefes y de merecer nuestra gracia, es el cumplir exactamente con las obligaciones de su grado, acreditar mucho amor al servicio, honrada ambición y constante deseo de ser empleados en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga para dar a conocer su valor, talentos y constancia".

No hay concesiones al nacimiento, a la nobleza de los apellidos ni a la riqueza familiar o personal. Un criterio nuevo y revolucionario va a convertirse en una de las causas profundas de la vigencia por siglos de estas

Ordenanzas que ya adelantaron que cada soldado podía llevar en su mochila el bastón de mariscal. Siguiendo los métodos de la ilustración en cuanto a enseñanza se refiere, la reiteración y repetición de ideas a lo largo del texto son frecuentes, y así, al alférez primer grado en la escala de oficiales, le hacen saber que ni su nacimiento ni la antigüedad deben lisonjear su confianza para el ascenso, y que, por el contrario, se valora la reputación de su espíritu y honor, la opinión de su conducta y el concepto de su buena crianza, cuestiones a las que debía atender con especial dedicación. Refiriéndose a los oficiales en general, les mandaba que si alguno era reprendido por jefe por alguna falta cometida y traía a colación su nacimiento, aprobaciones que hubiera tenido de otros jefes u otras razones ajenas al sentimiento que debe causarle su falta, sería mortificado, con proporción a la irregularidad del caso.

Con esta reiteración pretendían cambiar las costumbres reinantes en tema tan importante como es la selección de los mandos y la carrera profesional de los mismos. por ser una cuestión que atañía tan discretamente a las personas y estaba en abierta oposición a los criterios de la época aceptados por todas las clases sociales, tuvieron al principio el natural rechazo que suponía tan novedosa regla. Al correr los años y considerar los oficiales,

sargentos y soldados que una trayectoria profesional limpia y destacada, según el espíritu de las Ordenanzas, era apreciada por sus superiores y que el prestigio adquirido jugaba un importante papel en la programación de la carrera, el criterio se aceptó mayoritariamente, y cuando se generalizó en todos los ejércitos europeos, como consecuencia de la Revolución francesa, ya estaba consolidado entre las tropas españolas.

El rey no se atrevió a cambiar las normas para el ingreso en el Ejército y siguió dando importancia a la unidad de procedencia, que la nobleza suponía como clase social en la que tradicional y familiarmente se conservaban usos y costumbres reflejo de la vida de sus miembros y coincidentes, en no pocos aspectos, con las virtudes estimadas en todas las épocas, debían ser propias del hombre consagrado a la carrera de las armas.

Por otra parte, con la unidad de procedencia se conseguía que el cuerpo de oficiales tuviera una gran homogeneidad y cohesión, al ser todos los miembros de la misma clase social, cuestión tan importante en una sociedad clasista, con una burguesía que pugnaba por escalar los puestos clave de la administración estatal.

Por todo ello, al referirse a los cadetes, valoraba su nacimiento y señalaba que los soldados hijos de Hidalgo notorios, los hijos de capitán y los nietos de teniente coronel en adelante, tenían derecho al uso de don y espada, pero sin que esta característica de calidad les diera preferencias, si bien sería tenida en cuenta en igualdad de circunstancias.

Con clara intuición, visión de modernidad y progreso, el rey promovió a la clase media como un estamento social culto entre la aristocracia y la rica burguesía, pues pretendía que desempeñara un papel político y militar creciente en los años sucesivos, y para estimularla ennobleció a muchos de sus más destacados miembros. Sin embargo, no quiso o no pudo desprenderse del boato de la corte, y en el almanaque de títulos del reino, editado en 1769 por el impresor real Antonio Sanz, figuran listas interminables de los distintos estamentos, y en los viajes por los diferentes reales sitios realizados cada año, 20,000 personas constituían el séquito del soberano, lo cual creaba graves problemas de alojamiento, alimentación, etcétera.

Como ya se dijo en el capítulo precedente, Carlos III reconoció a las cuatro Ordenes militares tradicionales de Santiago, Alcántara, Calatraba y Montesa, pero -como también se señaló- creó la suya propia, denominada "La Real y Distinguida Orden Española de Carlos III". Como puede apreciarse, se trata de todo un enfoque nuevo para aumentar la convivencia nacional y captar a la nueva clase social, con un claro anhelo de disminuir distancias entre la burguesía ilustrada y el creciente aumento de funcionarios necesarios para activar un Estado cuya burocracia aumentaba a ritmo creciente.

#### 4. Premios y castigos

En cuanto a la concesión de recompensas, es justo mencionar que las Ordenanzas Generales no se mostraron muy generosas, si bien a quienes, además de buena conducta, sobresalían por su aseo les adjudicaba el honroso distintivo de un galón en el antebrazo izquierdo, con la ventaja que en su haber disfrutaban como soldados de primera clase. Esta honorífica y pública distinción por su conducta fue bien acogida por la tropa, que en los designados veía estimulantes ejemplos a imitar por su destacado comportamiento.

Cabe hacer notar que las distinciones a las personas, aunque carecían de traducción económica apreciable, como en el caso considerado, tenían en sí mismas un gran potencial de impulso para dirigirse correctamente y seguir las normas establecidas. En una época como la actual, evidentemente más materializada, en que la mayor parte de las acciones tienen al final un incentivo económico, contrasta con la aceptación de estas distinciones que son premio y reconocimiento a cualidades personales y están orientadas a provocar la interior satisfacción de quienes la poseen, dándose por satisfecho ante el reconocimiento público.

Por otro lado, las Ordenanzas establecían, en cuanto a las restricciones al desacato de éstos y su prevención, una línea velada de intimidaciones a quienes se separaren del margen marcado a seguir invariablemente. Continuando con este rubro, en relación con los desertores, por ser muy frecuentes en esa época, se les imponía la pena de muerte, y a sus cómplices se les castigaba severamente. Las Ordenanzas, tras calificar la deserción como excepción, disponían que no se mantendría presos a los soldados más de dos meses, y durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no fuera capital, se les obligaría a hacer diariamente una hora de ejercicio físico.

Las Ordenanzas no sancionaban solamente a los soldados, todos los miembros del Ejército podían recibir correcciones y castigos, algunos de ellos con mucha dureza. Así, por ejemplo, el cabo que tolerase en su escuadra faltas de subordinación, murmuraciones contra el servicio o conversación poco respetuosas hacia sus oficiales, era destituido de su empleo y obligado a servir diez años de soldado raso.

Por otro lado, le daba al cabo autoridad para arrestar en la compañía a cualquier soldado de su escuadra, y sólo en el caso de que le desobedeciera o contestara con insolencia le era permitido castigarle con su vara, pero

sin pasar de dos o tres golpes dados en la espalda o en otras partes que no lo lastimaran gravemente.

Al capitán las Ordenanzas le concedían amplias prerrogativas para castigar a sus subordinados, y si algún subalterno se atrevía a pedirle satisfacción, el capitán (sin dar contestación alguna), le ponía preso en la sala de banderas (lugar de reunión de la oficialidad) y daba cuenta al coronel, quien le arrestaba en un castillo durante cuatro meses.

A su vez, el capitán que no hacía cumplir las obligaciones a sus subordinados y no ponía preso al que fuera omiso en sus deberes, era castigado severamente por sus jefes, y si reincidía, era apresado en un castillo.

Tienen todos los delitos un factor común, cual es la dureza general que les aplica, y así, la desobediencia en acto de servicio en caso de guerra se castigaba con pena de muerte y, en tiempo de paz, con cadena perpetua. El insulto a los superiores realizado por los sargentos, cabos o soldados que maltrataban de obra a cualquier oficial, era castigado con la pena de cortarles la mano, y consiguientemente con la horca.



Por último, cabe agregar, como lo habíamos dejado ver anteriormente, el premio concedido por las Ordenanzas a todo oficial, sargento o soldado era el derivado de su conducta y valor en acciones de guerra, y para que los militares de cualquier clase no alegaran por servicio distinguido el que sólo era regular desempeño de su obligación, las Ordenanzas fijaban que debía entenderse como acciones distinguidas. En años sucesivos se publicaron leyes y reglamentos que de forma pormenorizada, se referían a estas acciones.

## 5. Reclutamiento de filas

Era bien sabido por Carlos III y por los miembros electos por él para formar la Junta Redactora de las Ordenanzas, la gran importancia que tiene el hombre en los ejércitos y, en consecuencia, al ordenar el texto dieron prioridad al reclutamiento de los soldados, materia que desarrollaron en el Tratado Primero.

El reclutamiento de la tropa se hacía entre hombres de edades comprendidas entre los 16 años en tiempo de paz y 18 durante la guerra y no mayores de 45, que quisieran servir de voluntarios como soldados del rey, por periodos de ocho, seis o cinco años; su religión debía ser la católica, apostólica, romana; su estatura debía pasar los cinco pies; con disposición, robustez y agilidad para resistir la fatiga del Ejército; sin imperfección notable en su persona; libre de enfermedades habituales o incurables; sin vicio indecoroso ni ser de extracción infame, como la de mulato, gitano, verdugo, carnicero de oficio, etcétera, o haber sido castigado con pena o nota civil por la justicia.

Salvo la exigencia religiosa y la discriminación racial que expresaba, el resto de las condiciones siguen vigentes y son comprobadas en todos los reclutas durante el reconocimiento médico en el que se verifican las exclusiones establecidas y se declara no aptos para el

servicio militar a aquellos mozos con deficiencias físico-mentales que les impediría llegar a tener la preparación física, profesional y moral exigida actualmente.

Es importante destacar que en la elección de los soldados preocupaba más el fondo que las formas externas; así, cuando se señalan las condiciones para elegir los soldados por ser robustos, bizarros, bien formados, ágiles y de acreditado buen proceder, se previene que en el caso de un soldado con estas circunstancias que no tuviera gran talla, deberá siempre preferirse al de menor estatura pero de buenas costumbres.

Los vicios, que sólo podían salir a la luz después de unos días de servicio del soldado, tenían un plazo de ocho días para ser descubiertos, al igual que cualquier defecto indecoroso. Pero las Ordenanzas hacen una singular excepción cuando se refieren al defecto de embriaguez, y ante esa generalizada circunstancia han de aceptarla, sin que ello quiera decir que no tratarán de eliminarla y fuera castigada, además de no considerarla eximente en delito y faltas.

Con la meticulosidad que los caracterizó, los redactores desarrollaron en las Ordenanzas el método adecuado para abandonar las pagas a la tropa y oficiales que se embarcaban para América. Los soldados del rey eran una clase social especial en la que alternaba el desinterés altruista, el deseo de aventuras y el de conocer países.

### III. LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. *Jurisdicción militar*

El problema de las jurisdicciones ha provocado controversias entre las autoridades civiles y militares, pues nunca han faltado los casos dudosos sobre quién debe juzgar a la persona que cometió un delito o falta, en la que concurren determinadas circunstancias. Carlos III, al referirse a los que perdían el fuero militar, sabiendo por experiencia las rivalidades que se suscitaban, manifestó: "Es mi voluntad que en este caso, sin suscitarse competencia por la jurisdicción militar con la ordinaria, conozca ésta de semejantes causas y se le entreguen los comprendidos en ellas cuando los reclamare para que los juzgue y sentencie como corresponde"<sup>104</sup>.

Cuando la justicia ordinaria sorprendía en su territorio a algún individuo que cometía delito en él, pero dependiente de la jurisdicción militar del Ejército, debía entregar al reo a su respectivo jefe, remitiéndole o dando aviso para que fueran a buscarlo. Y cuando lo anterior no podía realizarse, entonces la justicia que lo aprendía

---

<sup>104</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit., Tratado Segundo.

debía poner la causa preparada para sentencia, en el término de 48 horas o de ocho días, según fuera la magnitud de la falta, y remitirla al comandante militar del distrito para su sentencia.

Existían faltas en las que la jurisdicción militar debía actuar pese a que los reos no dependieran de ella, tales como:

- "-Toda persona, de cualquier sexo o calidad que contribuyera a la deserción del Ejército, aconsejando o facilitando este delito, ocultando al desertor, comprándole su ropa o armamento, era juzgada por la jurisdicción militar de quien dependía el desertor;
- Incendios de cuarteles, almacenes y edificios militares;
- Robos o vejaciones que en ellos se ejecuten;
- Casos de infidencias por espías o en otra forma;
- Insultos a centinelas;
- Conjura contra el comandante militar, oficiales o tropa, en cualquier modo que se intente o ejecute;
- Los reos de otras jurisdicciones sorprendidos en estos delitos eran juzgados y sentenciados por la militar con el castigo que por las Ordenanzas correspondía;
- Las medidas gubernativas que las autoridades civiles y militares podían y debían adoptar para mantener y restablecer el orden público y para prevenir los delitos

contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior del mismo y contra el orden público, que la entonces vigente ley penal condenaba;

-La competencia de los jueces y tribunales en las causas criminales formadas sobre dichos delitos y el procedimiento a que habían de ajustarse"<sup>105</sup>.

Históricamente se aprecia una clara tendencia a la restricción de la esfera jurisdiccional militar, de la que son ejemplos el decreto de refundición de fueros de 6 de diciembre de 1868, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, la organización de los tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884, así como los que siguieron en este siglo XX.

La meta a alcanzar se centra en que las normas propias y especiales contenidas en las leyes primitivas militares sólo deberían aplicarse a los que las leyes vigentes reconocen su condición militar, adquirida tanto por los que se incorporan a las Fuerzas Armadas, que lo efectúan voluntariamente, como una relación de servicios profesionales, como por aquellos que lo hacen con carácter forzoso, llamados obligatoriamente por el servicio militar, es decir, los soldados y mineros de reemplazo.

---

<sup>105</sup> *Ibidem.*

## 2. Fuero militar

Una herencia del sistema feudal fueron los fueros privilegiados, prerrogativas y franquicias, otorgadas por los reyes a personas, instituciones, pueblos y ciudades en pago de valiosos servicios prestados al soberano, sobre todo en tiempos de guerra.

En tanto en la tradición jurídica los fueros son normas que se aplican a los miembros de una institución, de una región, para que puedan cumplir mejor sus funciones, o como compensación de determinadas servidumbres, el fuero, como toda prerrogativa, conlleva derechos y deberes.

Al referirnos a los existentes en el campo de la justicia militar, diremos que Carlos III posibilitó en las Ordenanzas que hubiera potestad de juzgar a los militares con una norma diferente a la ordinaria, mucho más estricta y dura en determinados aspectos, pero aceptada de buen grado por los miembros del Ejército.

El fuero militar suponía una serie de privilegios que el rey otorgaba a todos los militares que servían en sus tropas y gozaban del sueldo efectivo cobrado en la Tesorería del Ejército. También comprendía a los que se



habían retirado del servicio, pero a los que el rey concedía despacho para continuar gozando de fuero, dadas sus circunstancias personales y los servicios prestados. Las ventajas que reportaba eran variadas:

- Estaban exentos del pago de los servicios ordinario y extraordinario;
- No se les podía imponer que dieran alojamiento en sus casas a tropas ni prestar carros, salvo para la Casa Real y la Corte;
- Si estaban casados, sus mujeres gozaban de las mismas preeminencias;
- Podían tener carabinas y pistolas largas de arzón, como las usadas en guerra;
- Podían cazar con arcabuz largo, guardando los periodos de veda;
- No podían ser presos por deudas contraídas después de estar sirviendo en el Ejército ni eran ejecutadas éstas en sus caballos, armas y vestidos, ni en las de sus mujeres, a menos que la deuda procediera por delitos contra la Real Hacienda;
- Las justicias ordinarias no podían conocer de las causas civiles ni criminales de los oficiales, sino solamente la justicia militar.<sup>106</sup>

---

<sup>106</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit., Tratado Octavo (de las materias de justicia).

Todos los oficiales, desde arriba, retirados del servicio con licencia real y cédula de preeminencia, gozaban además de las ventajas ya mencionadas del fuero militar en las causas criminales de muerte.

Las mujeres y los hijos de militar gozaban de este fuero, y muerto aquél, lo conservaban la viuda y las hijas hasta su matrimonio, y los hijos varones hasta la edad de 16 años.

### 3. *El Fuero Militar en México*

El fuero en relación con nuestro Ejército mexicano nos lleva a revisar consecuentemente la base legal de la institución, que por otro lado ha sido y sigue siendo objeto de estudio de múltiples investigaciones; las relaciones que guarda el Ejército con las normas supremas que son precisamente las que le confieren el fuero, son una veta abundante de investigación.

En nuestro país la acepción de fuero designa --de acuerdo con el preeminente Doctor en Derecho, don Ignacio Burgoa Orihuela-- "Todo privilegio o prerrogativa de cualquier especie y contenido otorgado a alguna persona o

corporación"<sup>107</sup>. Por otra parte, la palabra fuero etimológicamente significa tribuna y deriva del latín *fórum*.

El Ejército, como expresión de una realidad social y política, encuentra perfecta armonía con las disposiciones del texto constitucional, éste lo va permeando de acuerdo a las necesidades de seguridad y política nacionales. Hemos visto ya, la importancia de tener una fuerza militar bien organizada y eficiente, de esto dio cuenta Carlos III para sus ejércitos que llegaban hasta América. Pero no bastaba con estas cualidades, además, se requería de la estructura legal que incorporara al cuerpo armado a la sociedad, que fijara sus responsabilidades y derechos en relación a ésta.

En este sentido podemos decir que tiempo posterior a las Ordenanzas de Carlos III, en el Bando del 28 de febrero de 1799, en el que se publicó la real orden del 15 de septiembre de 1789, se contemplaba, entre otras situaciones, que cuando un militar servía a un empleo que no correspondiera a la milicia, no gozaría del fuero que le confería la institución. El bando de referencia a la letra señalaba:

---

<sup>107</sup> Burgoa, Ignacio. *Las Garantías Individuales*. México: Porrúa, 1973, p. 302

"Exmo. Señor.- El rey ha resuelto que a todo militar, o que goce del fuero de tal en los dominios de Indias, si tuviese al propio tiempo oficio o encargo público que no sea de guerra, sino político o de república, esté o no anexo al que tuviere al mismo tiempo en la milicia, le cese dicho fuero en lo que delinquiese en el oficio político, y en todo lo que fuese anexo a su manejo y gobierno. Lo avise a V.E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V.E. muchos años. San Ildefonso, 15 de septiembre de 1789.-Alvarez.-Señor Virrey de Nueva España"<sup>108</sup>.

Asimismo, el Bando del 8 de septiembre de 1801, que publicó la real orden del 8 de diciembre de 1800, hacía referencia al fuero militar de sus miembros que servían empleos o carreras distintas.

Continuando con este orden, podemos mencionar que en los Artículos 247, 248, 249 y 250 de la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en la ciudad y puerto de Cádiz el 19 de marzo de 1812, se suprimen todos los fueros, a excepción de los de hacienda, el de minería, el eclesiástico, el militar y el mercantil, que permanecieron vigentes.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup>) Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana*, Tomo I, 1876.

<sup>109</sup>) Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, México: Porrúa, 1982, p. 570-575

El Artículo 13 de los Sentimientos de la Nación, o 23 puntos aportados por José María Morelos y Pavón para la Constitución, en Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813; los Artículos 19, 25 y 29 del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814; asimismo el artículo 14 del Plan de Iguala, de febrero 24 de 1821 y finalmente los Artículos 4, 9, 56 y 57 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano<sup>110</sup>, aprobado por la Junta Nacional Instituyente en febrero de 1823, previos todos a la Constitución Política de 1824, mantienen la excepción de ciertos fueros, dentro de estos el militar. Incluso el Acta Constitutiva de la Federación, expedida en la ciudad de México el 31 de enero de 1824, son todos ellos antecedentes.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 4 de octubre de 1824, en su precepto correspondiente al numeral 154, también dejó subsistentes los fueros eclesiásticos y militar; facultó al Congreso de la Unión para organizar el ejército y la armada, y para declarar la guerra, inspirándose en la Constitución norteamericana de 1787, confirió el mando supremo de esas instituciones y la facultad de nombrar jefes militares, al presidente de la República, conforme al sistema de

---

<sup>110</sup> *Ibidem.*

constitución norteamericana de referencia y al igual que la Constitución española de 1812 en cuanto al rey, lo facultó para declarar la guerra previo decreto del Congreso de la Unión.

La vigencia de los fueros militar y eclesiástico fue ratificada el 3 de agosto de 1826 por la Comisión de guerra del Consejo de Gobierno, alcanzando proporciones de escandalosas prerrogativas. Poco después, pretendiendo corregir el desbordamiento de esos fueros, la administración de Valentín Gómez Farías consignó en su programa de 1833, la abolición de los privilegios del clero y la milicia, no obstante, la idea quedó sólo en propósito; más aún, mediante decreto de fecha 12 de octubre de 1842 se les reconoció en su máxima amplitud.

Por otro lado, esta situación se veía agravada por la confusión en los sistemas legales que aumentaba a causa de la incompatibilidad de las Ordenanzas de 1768 con respecto a la estructura político-jurídica del México independiente, sin que pudieren aclararla los diversos decretos y circulares que con ese objeto se expidieron de 1842 a 1850.

Además la innecesaria extensión dada al fuero de guerra era tal, que a excepción de los negocios en que estaba interesada la hacienda pública, los de comercio, los

interdictos de despojo y juicios sumarios de posesión los juicios sobre la libertad de imprenta, los testamentarios, delitos cometidos antes de ingresar al servicio militar, infracciones a la ley de policía y responsabilidades oficiales en comisiones o empleos que no fueran castrenses, los militares no podían ser demandados ni civil ni criminalmente sino ante los tribunales de la jurisdicción militar.

Tal situación vino a corregirse durante el mandato presidencial de Juan Alvarez, mediante la ley del 22 de noviembre de 1855 sobre administración de justicia y orgánica de los tribunales de la nación, distrito y territorios, llamada Ley Juárez por ser entonces Benito Juárez secretario de Justicia, quien dispuso:

"Artículo 42. Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos a fuero de guerra"<sup>111</sup>.

Esta ley inspirada en la Constitución Política del Estado de Yucatán de 1841, señala un aumento crucial en la

---

<sup>111</sup> Dublán, Manuel, *op. cit.*

historia mexicana del fuero castrense, toda vez que lo transformó de raíz fijándole la naturaleza jurídica que en doctrina debe corresponderle, extraña en absoluto al concepto de privilegio.

En tales circunstancias se expidió la Constitución de 1857, cuyo Artículo 13, inspirándose en la ley del 22 de noviembre de 1855, fue más radical todavía, pues suprimió totalmente el fuero eclesiástico y en cuanto al militar solamente lo mantuvo para delitos y faltas que tuvieran exacta relación con la disciplina militar, debiendo expedirse una ley que fijara con claridad esos casos de excepción.

Los diputados constituyentes fundaron su proyecto expresando que: "el principio consignado en la ley es un gran paso hacia la igualdad social, pues que la supresión del fuero civil en cuanto a los eclesiásticos y del civil y criminal por delitos comunes en cuanto a los militares, es la satisfacción de dos necesidades que reclaman no sólo consecuencia con los principios democráticos sino las circunstancias particulares de nuestra sociedad, a la que ha servido de constante rémora para sus adelantos lo preponderado de las citadas clases"<sup>112</sup>.

---

<sup>112</sup>) Dublán, Manuel, *op. cit.*



Además la nueva Constitución de 1857, reprodujo las facultades del Congreso de la Unión para levantar y sostener el ejército y la armada y para reglamentar su organización y servicio, así como para reglamentar, organizar, armar y disciplinar la guardia nacional. De igual manera, conservó las facultades el presidente de la República para disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, declarar la guerra y nombrar jefes y oficiales del Ejército y la Armada nacionales.

La ley del 15 de septiembre de 1857, reglamentaria del Artículo 13 constitucional, deslindó al campo del fuero de guerra y en su noveno precepto le dio unidad suprimiendo los fueros especiales de artillería, ingenieros, marina y milicia en que estaba subdividido.

Por lo que se refiere a las leyes secundarias de la jurisdicción marcial debe recordarse que el primer Código de Justicia Militar se expidió en 1882 como parte integrante de la Ordenanza. Posteriormente se expidieron cuatro códigos hasta el de 1901 que derogó al de 1898, y que se integró en tres leyes: de organización y competencia de los tribunales militares, de procedimientos penales en el fuero de guerra y penal militar.

Para concluir, el Artículo 13 constitucional vigente, en el cual se hace referencia al fuero de guerra o esfera de competencia de los tribunales militares, aparece en los casos en que se presenta la comisión de un delito o falta considerados legalmente como pertenecientes al orden militar. En cambio, cuando un hecho carece de carácter de delictivo-militar, la autoridad competente para conocer del proceso que a ese propósito se instruya serán los tribunales ordinarios, aun cuando aquél haya sido realizado por un miembro del ejército. Así lo ha sostenido la Suprema corte en una tesis que señala: "El fuero de guerra no puede extenderse a conocer de delitos que, aunque cometidos por militares, y relacionados con el servicio del Ejército, no son contra la disciplina militar. No quedan bajo la jurisdicción del fuero de guerra los delitos del orden común que cometan los militares, cuando no estén en servicio de armas..."<sup>113</sup>. El Artículo 13 constitucional ha reservado el fuero de guerra para los delitos contra la disciplina militar, debiendo entenderse como tales los que, al cometerse, perturben, disminuyen o ponen en peligro el servicio militar, se oponen a los deberes que impone el ordenamiento general del Ejército, o realizan durante un servicio militar.

---

<sup>113</sup> Seminario Judicial de la Federación. Quinta Epoca, Tomo XIV, p. 1788

Cabe agregar que no es suficiente que exista dicha circunstancia para que el fuero de guerra opere, es menester, además, que un delito militar sea cometido por un miembro del Ejército para que los tribunales puedan conocer del juicio que de su comisión se derive. Estos carecen de facultad para extender su jurisdicción a personas que no pertenezcan a nuestro instituto armado, incluso en el supuesto de que un sujeto no militar esté inodado en la ejecución de un delito o falta de esa naturaleza, como lo dispone el propio Artículo 13 constitucional al establecer que "los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército".

Durante los debates del Constituyente de Querétaro (del 1° de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917), Francisco J. Múgica pugnó incluso por la supresión de este fuero en tiempo de paz, como lo habían propuesto con antelación los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, por iniciativa que estaba contenida en el noveno Artículo del Programa del Partido Liberal, firmado el 1° de julio de 1906 en San Luis, Estados Unidos; no obstante, la Asamblea Constituyente rechazó la pretensión y dejó subsistente dicho fuero<sup>114</sup>, con la salvedad de que le omitió su

---

<sup>114</sup> El diputado Francisco J. Múgica, que formó parte de la comisión dictaminadora, formuló un voto particular propugnando la abolición total del fuero de guerra en tiempo de paz, para el efecto de que fuesen los tribunales ordinarios (no militares) los que conociesen de todos los casos

carácter real, toda vez que redujo su ámbito jurisdiccional únicamente sobre los miembros de los ejércitos de tierra, mar y ahora aire, por delitos contra la disciplina militar; de este modo, estrictamente cuando el ilícito castrense cometido por un civil tenga su correspondiente tipicidad en el Código Penal Común, será también castigado, ya que de lo contrario la violación quedaría impune, conforme al principio de derecho penal contenido en la máxima *nullum crimen, nulla poena, sine lege* (ningún delito, ninguna pena, sin una ley).

Don Ignacio Burgoa Orihuela señala que: "La jurisprudencia de la Suprema Corte ha delimitado con claridad la extensión jurisdiccional del fuero de guerra al interpretar la parte relativa del Artículo 13 constitucional..."<sup>115</sup>, que abreviando señala que cuando en la comisión de un delito militar concurren militares y civiles, la autoridad civil debe conocer del proceso por lo que toca a los civiles, y los tribunales del fuero de guerra al que se le instruya a los militares. No estando de

---

en que se tratare de un delito de carácter militar cometido inclusive por miembros del Ejército. Para Múgica, el fuero de guerra sólo debía subsistir como competencia de los tribunales militares, por delitos de este tipo cuando la nación se encontrase en estado de guerra o cuando el Ejército se hallare en campaña en determinada región del país. No obstante dicho voto y las objeciones que diferentes congresistas formularon al dictamen, se aprobó, como hoy como hoy lo conocemos, el artículo 13 constitucional por 122 votos a favor en contra de 61. (*Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1916-17*, p. 205-206).

<sup>115</sup> Burgoa, *op. cit.*, p. 297

acuerdo el tratadista con dicha solución, ya que escinde la continencia o unidad de la causa, lo cual, expresa, no solo no está fundado legalmente, sino que pugna con los términos claros e indubitables del texto constitucional, pues en un caso así el juicio debe ser vinculado, para todos los coautores civiles o militares, ante los tribunales ordinarios que corresponda, es decir ante la autoridad judicial federal relativa o sea ante un juez de distrito en materia penal, siempre y cuando, agregamos, se trate de delitos mixtos, cuya tipicidad esté prevista en ambos ordenamientos represivos, esto es, tanto en el Código Mexicano de Justicia Militar, como en el Código Penal para el D.F. en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de fuero federal.

Resumiendo podemos decir que los militares sólo están sujetos al fuero marcial por faltas o delitos contra la disciplina castrense, cometidos durante el servicio o fuera de éste, pero que se vinculen y afecten dicha disciplina, en cambio en todos los demás hechos y actos de su vida se encuentran, como cualquier otro ciudadano bajo el imperio de las leyes y tribunales del fuero común.

#### 4. Consejo de guerra ordinario

La tarea de juzgar, sin lugar a dudas, es de las más difíciles; requiere de la adecuada preparación específica y el criterio recto. Esto, como en muchas otras áreas, le ha traído problemas al Ejército, entre otros varios motivos porque se pone en duda la capacidad jurídica del juzgador.

El Consejo de Guerra Ordinario es desarrollado en el Título V del Tratado VIII de las Ordenanzas Generales, con gran detalle, según lo demuestran sus 71 artículos. Este Consejo conocía de todas las causas por criminales elevados a plenario, instruidas por toda clase de delitos contra cadetes, sargentos, cabos, tambores y soldados, tanto de españoles como de extranjeros. El Consejo sólo juzgaba los delitos, mientras que las faltas se penaban por las atribuciones concedidas a los respectivos jefes, que cuando requerían la forma del procedimiento escrito tomaban el nombre de "expediente".

A cada cuerpo se le concedía jurisdicción sobre los individuos que pertenecían al mismo, salvo los casos prevenidos, que recaían en la plaza en cuyo servicio se cometía el delito; los desertores de cuerpos en ultramar aprehendidos en Península eran juzgados en el cuerpo en que percibían sus haberes. Si un individuo encausado pasaba a la reserva, se terminaba y fallaba la causa por el cuerpo en que servía al cometer el delito.

### *Consejo de Guerra de Oficiales Generales*

En las Ordenanzas, lo relativo al Consejo de Guerra de Oficiales Generales tiene la mitad de extensión que el anterior y comprende 33 artículos. Para juzgar los crímenes militares y faltas graves en que incurrieran los oficiales, se constituía una junta de oficiales de superior graduación que tomaba la mencionada denominación.

Los delitos que juzgaban estos Consejos eran:

- Entrega de una plaza, fuerte o puesto de mando;
- Mantener correspondencia con los enemigos;
- Abandono del puesto o desaparición de alguna tropa en acción de guerra;
- Al que en comisión de servicio se le hubiese ordenado guardar secreto y revelase alguna circunstancia, podía ser condenado a privación de empleo, destierro o muerte<sup>116</sup>.

---

<sup>116</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., *op. cit.*, Tratado Segundo (de las materias de justicia).

## IV. AMÉRICA Y LAS ORDENANZAS

Con similar detalle y precisión con el que fueron redactadas todas las anteriores Ordenanzas, la atención al ejército en América ocupa un destacado lugar, como lo muestran las disposiciones siguientes. El año 1775 marca la vigencia de las Ordenanzas en América, fecha que muestra el deseo de continua actualización que observaba el ejército tanto en la Península como en América. Al tenor dice:

"El Rey ha mandado establecer una nueva ordenanza para el ejercicio y maniobras que deben ejecutar los cuerpos de Caballería y Dragones del Ejército y siendo el ánimo de S.M. que todos los de América se instruyan bajo las mismas reglas dirijo a V.S. los adjuntos seis ejemplares para que distribuido entre los Oficiales de Plana Mayor, y Ayudantes de Caballería y Dragones de Tropa Veterana y de Milicias de ese Gobierno, se ponga en práctica el citado ejercicio, haciéndoles responsables de los libros, para que sus sucesores en los mismos empleos no carezcan de las noticias que en ellos se prescriben con el citado objeto. Dios guarde a V.S. muchos años. El Pardo, 10 de marzo de 1775"<sup>117</sup>.

A continuación haremos referencia a los reglamentos emitidos para América:

Reglamento para la Guarnición en la Plaza del Real Felipe del Callao, número de cabos, oficiales, soldados, artilleros y demás individuos que ha de componerse, y sueldos con que se les ha de acudir para su subsistencia (Lima, 1753).

---

<sup>117)</sup> De Salas, *op. cit.*, p. 149.



Reglamento de haber mensual que deberán gozar los oficiales y demás individuos de los Regimientos de Infantería que estuvieran emplazados en Cartagena de Indias. Fue dado en Aranjuez el 23 de abril de 1768, ya que era conveniente una equiparación de retribuciones a las tropas que convivían juntas en esos limitados espacios defensivos, ya se tratara de artilleros o de infantes.

Reglamento para las Milicias de Infantería y Caballería en la Isla de Cuba (1769). Respondía este Reglamento a otra necesidad, como era la de contar con tropas de milicia a base de soldados nativos que complementarían a los llegados de la Península y Canarias. Fue aprobado por el rey, quien mandó se observaran inviolablemente todos los artículos, por real cédula expedida en El Pardo, el 19 de enero de 1769.

En conclusión, podemos decir que las unidades de milicias en América respondieron a una doble finalidad; aprovechar a los hombres disponibles en esos territorios para contar con unas tropas combatientes con menores gastos y vincular a sus mandos, nombrando coroneles entre personas hacendadas con prestigio personal y social, como valiosos elementos leales a la Corona. Cuando empezaron a gestarlos

los iniciales movimientos independentistas de los criollos, las milicias cobrarían especial importancia política y militar.

## CAPITULO CUARTO

TRASCENDENCIA DE LAS ORDENANZAS DE CARLOS III  
EN LAS FUERZAS MILITARES ESPAÑOLAS  
Y EN HISPANOAMERICA

En los capítulos anteriores se ha esbozado el estado de las fuerzas militares, corresponde en éste abundar sobre lo que fue de las milicias después de las reformas de Carlos III, tanto en España como en Hispanoamérica; no sin antes recordar brevemente la situación política y militar que enmarcó el tiempo en que se dieron las reformas.

Debemos tener bien presente que el régimen político que prevalecía en el siglo XVIII, era todavía el de una monarquía absoluta, en el que de acuerdo con J. Lalinde "el concepto del Rey es puramente dominical, de forma que posee el reino y dispone de él como lo hace el particular de sus cosas privadas"<sup>118</sup>, por lo que los ejércitos como otras instituciones, venían a ser un conjunto de fuerzas armadas propiedad del monarca, quien las mandaba, las regulaba y de las que disponía para la defensa de sus intereses frente a las amenazas de otros, ya fuesen extraños, o ya fuesen sus

---

<sup>118)</sup> Lalinde Abdala, Jesús. *Iniciación histórica del derecho español*, Barcelona, Ariel, 1978, p. 378.

propios súbditos. "Mis ejércitos", "mis regimientos", "mis fuerzas de mar" y "mi servicio", eran las expresiones siempre utilizadas en documentos y disposiciones referentes a ellos y se correspondían perfectamente con aquellos de "mis dominios", "mis vasallos" o "mis súbditos", propias todas ellas de ésa época.

La estructura y los militares servían con lealtad y eficacia al poder real, y era sintomático el hecho de la continua presencia de militares al frente de los gobiernos. Los vastos territorios de la Corona se dividían y organizaban en demarcaciones que presentaban un marcado acento militar. Virreyes --que a su título unían el de capitán general-- y capitanes o comandantes generales concentraban en su mano de militar también la autoridad civil, ejerciendo incluso funciones judiciales y llegando en ocasiones a ser presidentes natos de cancillerías y audiencias. Fenómeno análogo podía observarse en otros órganos de la "administración intermediaria", como en los casos de intendentes y corregidores.

Esta notoria influencia militar serviría de base a Christiansen para afirmar que "el papel de militar de la España del Siglo XVIII era tan importante en la Administración como después lo sería en la política [...] y que suponer que la importancia social de los castrenses

era una consecuencia de su intervención activa en los asuntos públicos, después de 1808, es olvidar como había gobernado la antigua monarquía"<sup>119</sup>.

En el año de 1768 fue de gran trascendencia la figura militar en España, pues es la fecha en que se llevó a cabo una reestructuración en el ámbito militar la cual tuvo repercusiones tanto en España como en Hispanoamérica.

## I. ESPAÑA

Dentro del siglo XVIII español ocupan un lugar muy especial dos de sus monarcas, Fernando VI y Carlos III. Son recordados por su gran cuota en el desarrollo de su patria, sobre todo, es ampliamente reconocida la obra reformadora emprendida por ambos en muy diversos campos de la administración. Nos ocupamos particularmente de Carlos III, cuyo desempeño como administrador, como se ha venido sosteniendo a lo largo de la investigación, incidió de manera muy especial en el ejército y en la marina de guerra. Primero fueron las "Ordenanzas para el Gobierno Militar, Político y Económico de la Armada Naval" de 1748 promulgadas por Fernando VI, y luego en 1768 las "Ordenanzas para el Régimen, Disciplina, Subordinación y

---

<sup>119</sup> Christiansen, E., *Los orígenes del poder militar en España*, Madrid, Aguilar, 1974, p. 10.

Servicios de sus Ejércitos". Ambas marcaron un hito en la historia militar española. En ellas se condensaban las normas penales, procesales y orgánico-judiciales aplicables al estamento militar, que permanecieron vigentes, con muy escasas modificaciones, hasta la codificación del derecho penal y procesal militar a finales del siglo XIX.

Las Ordenanzas de Carlos III contemplaban, para el cabal logro del mantenimiento de la disciplina, que se recurriera a diversos tipos de procedimientos, entre los que se encontraban los castigos corporales, y regía el principio de "obediencia ciega", si bien limitada a los asuntos concernientes al servicio.

La extensión de los fueros privilegiados militar y de marina era amplísima. En términos muy generales, del primero gozaban todos los militares, sus mujeres, hijos y criados, salvo muy escasas causas de desafuero; abarcaba todos los pleitos criminales y civiles seguidos contra ellos. A su vez, dentro del fuero militar había que distinguir numerosos fueros militares particulares de que gozaban los pertenecientes a determinados cuerpos privilegiados. En cuanto al fuero de marina, gozaban de él todos los matriculados de mar, es decir, todos los dedicados a cualquier actividad marinera.

La jurisdicción militar, a su vez, era competente para conocer múltiples causas criminales seguidas contra paisanos por razón de determinados delitos, así como las seguidas a los extranjeros (fuero de extranjería).

Junto a ese fuero jurisdiccional, los militares gozaban de numerosos privilegios y exenciones de carácter fiscal, y en cuanto a prestaciones personales, especialmente de índole municipal.

En cuanto a la oficialidad, es decir, los cuadros de mando, para sentar plaza de cadete en los cuerpos o de guardamarina en los buques, o para ingresar a las academias militares, se exigía acreditar nobleza de sangre, si bien, de hecho, a diferencia de lo que ocurría en otros países europeos, no se puede decir que la nobleza de sangre monopolizase la jerarquía castrense. Vicens Vives nos habla de que "si la nobleza de sangre continuó aferrada por tradición al servicio de las armas, jamás representó más de una porción mínima en el seno de la oficialidad"<sup>120</sup>.

Por su parte, Christiansen estima que escasamente una tercera parte de los oficiales procedían de la nobleza y que "solo el Cuerpo de Guardias, la Artillería y ciertos

---

<sup>120)</sup> Vicens Vives, J., *Historia social y económica de España y América*, tomo IV, vol. 2, p. 182.

regimientos de Caballería podían excluir a los no nobles para cubrir los puestos vacantes de jefatura", y así dentro de los convencionalismos de una sociedad un tanto estática, el ejército ofrecía una carrera abierta al talento o, al menos, a la longevidad"<sup>121</sup>.

El Conde de Clonard, por el contrario, cifraba en las dos terceras partes de la oficialidad a los procedentes de la clase de cadetes, por lo que cuando menos los nobles representaban esta porción y ponían de manifiesto las diferencias entre los provenientes de una clase y otra. La masa general de los oficiales en los cuerpos nacionales y extranjeros, procedía de la clase de cadetes o de la de sargentos. Los de la primera, que constituían las dos terceras partes de la oficialidad, solían tener una educación más esmerada, mayores conocimientos en el arte de la guerra; en cambio, adolecían de vicios comunes entonces en la esfera social en que habían nacido; no siempre se manifestaban dóciles a las exigencias de la disciplina. Los segundos, que componían el otro tercio, solían ser más puntuales en el cumplimiento de la parte económica de sus obligaciones, pero por lo regular provenían de la clase de sargentos de edad demasiado avanzada para que pudiesen adquirir instrucción militar que exigía su nueva posición.

---

<sup>121</sup>) Christiansen, *op. cit.*, p. 5.



Bien sea por esta razón, o por una costumbre que llega a formar una segunda naturaleza, varios de ellos vivían aislados del resto de la oficialidad; por lo mismo este cuerpo carecía de la unión que siempre debe reinar entre los individuos que lo componen.

Con mucha frecuencia se concedían ascensos sin la existencia de la correspondiente vacante y muchos oficiales disfrutaban de una duplicidad de empleo, ya que a título personal tenían una graduación superior, a veces en varios grados, a la que correspondía efectivamente. En materia de ascensos se cometían grandes abusos y arbitrariedades: prevalecía a la hora de conferirlos el favor y la influencia que los méritos y aptitudes. Ello daba lugar a que existiesen oficiales de las más altas graduaciones mucho más jóvenes que los de las inferiores. Moya y Rey nos proporcionan datos correspondientes a 1806 y, tras citar largas listas de generales, cuyas edades estaban comprendidas entre los 30 y los 36 años, nos ofrece el contraste de una senectía oficialidad: el promedio de edad en los coroneles era de 64 años; en los comandantes, de 63; en los sargentos mayores y capitanes, de 58, y en los tenientes y alféreces, de 50.

En lo que concierne a las clases de tropa existían tres fuentes de procedencia: el reclutamiento voluntario, las levas de delincuentes y vagabundos y, finalmente, las quintas o sorteo entre los mozos de la población.

El voluntariado no llegaba a cubrir la mitad de los soldados rasos y el número de mercenarios extranjeros, dado su elevado costo, apenas llegaba a la séptima parte, porción también muy inferior a la de otros ejércitos europeos.

Por el procedimiento de las levas se destinaban a los ejércitos, por las autoridades locales y los tribunales y justicias del reino, a personas que habían cometido delitos --incluso se imponía como única pena el destino a filas-- o que no tenían manera de vivir conocida. Clonard enjuiciaba su comportamiento:

"los más desaparecían a poco tiempo de ingresar en las filas, haciéndose viles enemigos de su patria o volviendo al corazón del estado con las mismas enfermedades de su perversidad; y los que en ellas permanecían, no hacían más que inficionar a los honrados con su mal ejemplo y ejercitar de mil modos la justicia y paciencia de los jefes y de las leyes militares"<sup>122</sup>.

---

<sup>122</sup> Christiansen, *op.cit.*, p. 13.

Las quintas o designación por sorteo de un mozo entre cada cinco aptos, que, en teoría, podía ser un sistema equitativo para repartir el peso de la carga del servicio militar, adolecía de grandes defectos. En primer lugar, del sorteo quedaban excluidos infinidad de grupos sociales: originarios de determinados territorios, nobles, clérigos y religiosos, los casados, estudiantes, mercaderes, diversos profesionistas liberales y menestrales, etcétera, con lo que el número de las personas a soportar la gabela quedaba muy reducido. En segundo lugar, cabía la posibilidad de que los designados por la suerte eligieran un sustituto que les reemplazara en su lugar. Opina Clonard que como resultado de ello:

"la gente que con el nombre de quintos acudía a nutrir las filas del ejército, venía mezclada de gran número de individuos viciosos por varias razones e incidentes entonces irremediables. Pueblo había en que no se llevaba a cabo el aislamiento, cubriendo el cupo que les correspondía con hombres llenos de vicios, y en aquellos en que se realizaba, el resultado era casi idéntico, porque a la sombra del derecho de sustitución, se cometían las mayores ilegalidades, admitiéndose por sustitutos

hasta extranjeros y desertores, consentidos o buscados de la matrícula de marina. No faltaron tampoco casados, hombres de escasa talla y defectuosos que los facultativos daban por sanos, al propio tiempo que declaraban inhábiles a muchos con males ficticios"<sup>123</sup>.

El reclutamiento en la milicia se efectuaba también por sorteo; primeramente el cupo era cubierto por los solteros y viudos sin hijos y sucesivamente por aquellos que presuntamente tenían menos cargas familiares, para lo cual se dividía a la población en distintos grupos; existía también un escandaloso número de exenciones, entre las que figuraban los vecinos de Madrid y sus pueblos limítrofes, y en caso de colisión de llamamientos, se consideraba preferente el servicio al ejército.

La procedencia de la marinería era muy similar: los cupos se cubrían, en defecto de voluntarios y de condenados por autoridades judiciales y municipales, por sorteo entre los alistados en la matrícula de mar, que abarcaba, como ya se indicó, a todos aquellos que tenían actividades o ejercían profesiones relacionadas con el mar.

---

<sup>123)</sup> Clouard, *op. cit.*, t. VI, pp. 80-81.

## II. AMERICA

A principios del siglo XVIII, mientras buena parte de España se había transformado en un gigantesco campo de batalla donde se dirimían los derechos de la sucesión al trono de los dos pretendientes al mismo, el archiduque Carlos y el sobrino de Luis XIV, futuro Felipe V, la situación en América no podía ser más calamitosa de cara a los intereses metropolitanos. En lo defensivo, los ataques a Cartagena de Indias y Guayaquil, en los últimos años del siglo XVII, con un éxito rotundo por parte de los asaltantes, habían demostrado la total fragilidad y fractura del viejo sistema defensivo de Felipe II.<sup>124</sup>

El aumento de la presión sobre las ciudades y puertos americanos a finales del siglo XVII había obligado a continuos envíos de hombres y material, pero, conforme estas necesidades fueron creciendo y el reclutamiento voluntario en los reinos peninsulares con destino a América se hizo más dificultoso, se vinieron a remitir a estas plazas americanas al amplio espectro que constituían los sectores marginales de la sociedad española del siglo XVII.

---

<sup>124</sup> Marchena Fernández, Juan. *La Institución Militar en Cartagena de Indias, 1700-1810*. 1982, cap. I

En América, el precario y tardío pago a las tropas, lo desatendidas y olvidadas que estaban éstas, el tosco y violento sistema de reclutamiento, la entrada en las unidades de personas de infima condición social, y su nula eficacia ante los ataques del enemigo, en una sucesión de derrotas ante los corsarios, piratas, filibusteros y bucaneros, tornó la carrera militar en inadecuada profesión para cualquier persona de cierta consideración social, y su pertenencia a la misma en síntoma de descrédito y ruina material e incluso moral; propia de personas que no tenían otra posibilidad en el mundo social y económico americano.

A comienzo del siglo XVIII, especialmente después de Utrecht, entre las directrices de cambio y transformación emanadas de la nueva dinastía borbónica, "cobró especial importancia la necesidad de reorganizar totalmente la defensa americana, dignificar la institución militar y enaltecer la 'carrera de las armas' como propia y exclusiva del real servicio; representante en la distancia del mundo americano, de la autoridad del monarca, portadora de sus insignias y estandartes, y espejo en el que deben reflejarse el total de los súbditos de S. M. en aquellos dominios"<sup>125</sup>.

---

<sup>125</sup> *Ibidem*, p. 23

Este proceso en América se aceleró vertiginosamente; la oficialidad militar y la carrera de las armas en general constituyeron uno de los rectores de cambio más importante en la estructura de la sociedad colonial. El sistema de grados y ascensos quedó fijado siguiendo el mismo esquema que en el resto del ejército español.

Dado el crecimiento en el número de unidades, los nuevos destinos y la falta de oficiales en los que concurrieran todos los requisitos exigidos --especialmente los relacionados con su pertenencia a las élites locales--, la velocidad de ascensos de los oficiales criollos fue cada vez mayor, lo cual disminuyó velozmente la movilidad de esta oficialidad y aumentó los naturales de la misma plaza donde estaban de guarnición, por lo que no se desvincularon de sus intereses comerciales o productivos, e incorporaron su grado militar a su más que notable esfera de poder.

Por otra parte, la formación del oficial del ejército regular americano mezcló lo militar con las más exquisitas formas de lo social, según su origen.

Así, en las primeras décadas del siglo ya existían academias de ingeniería y matemáticas a las que acudían no sólo los más jóvenes oficiales, sino la mayor parte del patriciado urbano en edad de educarse.<sup>126</sup>

---

<sup>126</sup> Marchena Fernández, Juan. "La primera Academia de Ingenieros en América", *Ejércitos*, Sevilla, 1977, p. 23 y ss.

Esta importante reforma del carácter y esencia del militar y de lo militar en América, fue acompañada de una profunda transformación en el organigrama defensivo, especialmente desde el momento que las viejas compañías de presidio comenzaron a ser sustituidas por unidades modernas, regimientos, batallones y compañías, "creadas por los llamados reglamentos de plaza, que comenzaron a ser dictados a partir de 1718"<sup>127</sup>; estas unidades constituirían el llamado desde entonces Ejército de América.

#### 1. *Nueva España*

Los resultados de la Guerra de los Siete Años llevaron al clímax los esfuerzos de los Borbones españoles para reformar la administración de su imperio. Durante esa lucha España y Francia sufrieron diversas humillaciones en sus colonias y ambas potencias fomentaron el deseo de venganza y recuperación de sus territorios perdidos; temieron además que Inglaterra, al no estar satisfecha con sus ganancias, haría pronto un intento por extender sus posesiones a su costa. Consecuentemente, realizaron todos los esfuerzos para prepararse a una próxima fase de esa lucha que consideraban inevitable.

---

<sup>127</sup> Marchena Fernández, Juan. *Oficiales y soldados...*, op. cit. p. 74



Una parte integral de sus planes era el fortalecimiento de las posesiones españolas de ultramar, para que de esa forma las colonias pudieran defenderse por sí mismas y pudieran hacer contribuciones económicas a la defensa imperial. Carlos III y sus asesores franceses llegaron a la conclusión de que esto se podía lograr solamente mediante un replanteamiento general del antiguo sistema colonial, lo cual era además congruente con el programa de reformas administrativas que venía implantando Carlos III. Dicho programa se iniciaba con las visitas de José de Gálvez y José Antonio de Areche a Nueva España y Perú, respectivamente, la expulsión de la Compañía de Jesús de América, la introducción del sistema de intendencias, el establecimiento del libre comercio dentro del imperio, así como importantes esfuerzos para estimular la industria. En Nueva España, por ejemplo, la industria del tabaco fue reorganizada como un monopolio real y se creó un gremio minero con facultades administrativas y jurisdiccionales.

Respecto al problema de la defensa imperial se pensó en el fortalecimiento de los establecimientos militares ultramarinos, ya que antes de la Guerra de los Siete Años, éstos tenían una organización muy incipiente. En efecto, para 1758 existían en Nueva España alrededor de 3,000 soldados regulares, quienes fueron empleados casi

exclusivamente para vigilar la frontera norte y los principales puertos. Esta fuerza estaba comprometida por una milicia colonial.

En la organización militar española existían dos importantes clases de milicias: la provincial y la urbana. El prototipo de las provinciales eran los treinta y tres regimientos de infantería, formados en las treinta y tres provincias de Castilla; también eran conocidas como la milicia "disciplinada", porque tenían una organización regular, recibían entrenamiento ordinariamente y estaban mandados por oficiales regulares. Sin embargo, en la Nueva España nunca se habían formado unidades provinciales disciplinadas; en lugar de éstas, existían en todo el virreinato diversas compañías de infantería y caballería separadas, las cuales no tenían organización uniforme, no estaban entrenadas, les faltaban armas, uniformes y demás pertrechos.

Las unidades urbanas se formaban en ciudades grandes y en pueblos costeros y fronterizos. Por lo general estaban patrocinadas por las corporaciones municipales o por los gremios de las comunidades; estas unidades eran llamadas al servicio activo solamente en tiempos de emergencia y solamente para la defensa de la localidad. En Nueva España la milicia urbana existía en Puebla y México. En la capital

un regimiento era sostenido por el consulado, por lo cual se le llamaba Regimiento del Comercio; dos compañías de caballería eran patrocinadas por los gremios de destazadores de cerdos, panaderos y curtidores; el gremio de los plateros proporcionaba una compañía de infantería y el Ayuntamiento mantenía un regimiento de infantería. En Puebla, los comerciantes sostenían un regimiento de infantería y los gremios de destazadores de cerdos y curtidores patrocinaban una campaña de caballería. La función de las tropas era proteger y patrullar sus respectivas ciudades en casos de emergencia.

La milicia de la Nueva España estaba formada por todo tipo de personas, excepto por indios. De esta manera se clasificaban en unidades de españoles o blancos y mestizos o castizos. Aunque también existían compañías de mulatos, morenos (negros puros) y pardos (literalmente hablando, los hijos de padres negros que eran libres). La palabra pardo, sin embargo, comúnmente se empleaba con un sentido mucho más amplio para señalar a todas las personas de sangre negra, aunque sólo fuera una parte. Se debe agregar que la clasificación de la milicia por la casta o color no se deberá tomar en forma tan literal, ya que a mediados del siglo XVIII el entrecruzamiento de razas era tan grande que las distinciones basadas totalmente en las purezas de la sangre o en un grado determinado de mezcla, prácticamente

no existía. Más bien la casta de una persona tendía a depender de su posición social y económica, ya que muchas personas de sangre indígena o negra pasaban como blancos o españoles. En verdad la mayoría de esas personas que no eran de color negro se consideraban a sí mismos, y en la práctica así eran reconocidos, como españoles. Es probable que muchas unidades designadas como de blancos tenían una alta proporción de sangre mezclada.

Las derrotas que sufrió España durante la Guerra de los Siete Años destacaron más la insuficiencia de sus establecimientos militares ultramarinos. Para enfrentarse al problema, se formó en Madrid una comisión secreta para organizar la defensa imperial, la cual a principios de 1764, presentó un plan. Una de las recomendaciones más importantes fue la creación de ejércitos coloniales. Los núcleos de estas fuerzas estarían constituidos por tropas regulares de dos clases: unidades fijas, es decir, creadas y estacionadas permanentemente en las colonias, y unidades españolas que deberían alternarse en América; sin embargo, consideraciones de tipo presupuestal hicieron insostenible este último tipo de unidades regulares en Indias, por lo cual para todas las necesidades de defensa, la masa de los ejércitos se integraría con una milicia colonial aumentada en fuerza, organizada y disciplinada, como los provinciales de Castilla.

La implantación del programa en Nueva España le fue confiada al teniente general Juan de Villalba y Angulo, entonces capitán general de Andalucía, quien llegó a Veracruz en noviembre de 1764, acompañado por el regimiento de infantería de América, recientemente reclutado en España, así como por cuadros de oficiales y soldados para la formación de nuevas unidades regulares y provinciales. Durante los primeros meses de su misión, el general Villalba reorganizó completamente las tropas regulares del virreinato. Las unidades de infantería y caballería que estaban en México y Veracruz, fueron desmanteladas y su personal fue dado de baja o incorporado al Regimiento de América y se crearon dos nuevos regimientos fijos, bajo los nombres de Regimiento de Dragones de España y Regimiento de Dragones de México. Por tanto, el componente regular del ejército de la Nueva España, fue establecido inicialmente en un regimiento de infantería, dos de caballería (dragones), así como de servicios varios y tropas presidiales.<sup>128</sup> Enseguida Villalba puso su atención en la milicia; por agosto de 1766 ya se habían creado seis regimientos y tres batallones separados de infantería provincial y dos regimientos montados de la misma clase. Además, los Lanceros de Veracruz y las compañías de Pardos y Morenos de esa ciudad fueron incorporados al nuevo

---

<sup>128</sup> PRESIDIALES se refiere a la plaza, se le nombraba presidio o plaza a las guarniciones.

establecimiento provincial; finalmente, las unidades urbanas de México y Puebla fueron reorganizadas, conservando su carácter de urbanas.

Durante los quince años siguientes el ejército de la Nueva España experimentó un mayor crecimiento. En 1767 el virrey Marqués de Croix incrementó la fuerza de los regimientos regulares de dragones y creó un regimiento de infantería fijo, con el nombre de Regimiento de la Corona de la Nueva España. El Regimiento de América regresó a Europa en 1769, pero fue reemplazado de acuerdo con la política española de rotación, por los segundos batallones de los regimientos de Saboya, Ultonia y Flandes. Los regimientos españoles continuaron sirviendo en el virreinato hasta que finalmente fueron reemplazados en 1787 por tropas fijas de reciente formación.

Con respecto a la milicia provincial, la formación inicial fue algo menos que exitosa. Cuando Croix fue nombrado virrey en 1766 descubrió que las unidades creadas no poseían la fuerza suficiente, muchos de los reclutados no tenían las cualidades físicas para el servicio militar o tenían muchos hijos; algunas unidades no tenían oficiales, carecían de programas de entrenamiento, de armas, uniformes o pertrechos y no existían disposiciones adecuadas para financiar el programa de la milicia. Croix

trató de remediar estas deficiencias mediante la reducción de los regimientos de voluntarios, pues se basaba en la idea que un establecimiento provincial más pequeño era más efectivo que uno más grande que solo existía en el papel. Sin embargo, cuando el virrey Bucareli se hizo cargo del virreinato descubrió que los provinciales todavía tenían que recorrer mucho camino para llegar a ser una fuerza capaz de dar batalla, por lo cual llevó a cabo una segunda y más completa reforma, la cual se realizó durante su administración (1771-1779) y la de Martín de Mayorga (1779-1783), su sucesor. A pesar de las dificultades ya descritas y de la tímida política de Croix, el resultado final de las reorganizaciones sucesivas de la milicia provincial incrementó sus efectivos de 9,244 a 16,755 soldados.

Las reformas de los últimos Borbones produjeron consecuencias que en principio no fueron trascendentes, pero que a la larga fueron más importantes que los logros directos de las reformas mismas: diseñadas para favorecer al imperio, contribuyeron a su derrumbamiento, ya que su carácter liberal influyó sobre sectores importantes de la población. Quizá lo más significativo de todo fue que estas reformas trastornaron el orden de una sociedad, la cual tenía un carácter medieval.

Viejas instituciones fueron afectadas en diverso grado. Por ejemplo, la expulsión de los jesuitas y las restricciones sobre los privilegios económicos y legales del clero, dictadas por Carlos III, debilitaron la autoridad y el prestigio de la Iglesia. Al mismo tiempo se crearon nuevos grupos, tales como el ejército, cuya estructura se realizó con base en modelos preexistentes y cuyos intereses entraron en conflicto con los privilegios y las costumbres preestablecidos. Con reyes más fuertes y competentes, estos elementos quizá hubieran sido reconciliados y asimilados; sin embargo, los débiles sucesores de Carlos III contribuyeron materialmente a la turbulencia y a la inquietud, lo cual dio lugar finalmente a la desintegración del imperio.

Una de las influencias más perturbadoras, introducida en la sociedad de la Nueva España por las reformas de Carlos III, fue la de los privilegios del ejército organizado y extendido; entre éstos el más importante fue el fuero privilegiado, el cual concedió el derecho a disfrutar una jurisdicción independiente de la ordinaria. Dichos fueros o jurisdicciones privilegiados eran la expresión jurídica de una sociedad en la cual el Estado era considerado no como una comunidad de ciudadanos que disfrutaban derechos y obligaciones iguales, sino como una estructura de clases con funciones únicas y peculiares.



Joaquín Escriche nota la existencia de treinta y cuatro jurisdicciones privilegiadas, entre las cuales se incluían aquellas del ejército, del clero, de las corporaciones de comerciantes y de la industria minera; cada una de éstas poseía sus propios tribunales, los que operaban fuera de la jerarquía de los tribunales ordinarios.

Una breve descripción de los antecedentes y estructura del fuero privilegiado del ejército puede ser útil en la apreciación de su papel en la Nueva España.

En su forma más general fue llamado el fuero de guerra, definido primeramente en forma diferente por dos estatutos reales promulgados respectivamente en 1551 y 1587. El primero concedió jurisdicción militar tanto en las causas civiles como en las criminales para los oficiales y soldados de las compañías de guardias de los reinos de Castilla, Navarra y Granada. El segundo extendió el mismo privilegio para todos los militares de mar y tierra. Durante los dos siglos siguientes, con motivo del desarrollo del ejército y la necesidad de delinear con mayor precisión la relación entre éste y los otros elementos de la sociedad, se fue ampliando el alcance de la concesión original mediante disposiciones reales, usos y costumbres e interpretación de los tribunales. Durante el

reinado de Carlos III el fuero de guerra constituyó un gran conjunto de disposiciones que formaban varias ramas. Las divisiones básicas fueron el fuero militar y el fuero político. El primero concernía principalmente al personal militar y el segundo a los funcionarios civiles del ejército y la armada. El fuero militar estaba a su vez subdividido en el fuero militar privilegiado --gozado por cuerpos especiales, tales como la artillería, ingenieros y la milicia provincial-- y el fuero militar ordinario, el cual fue concedido a la mayor parte del ejército.

En términos de su amplitud, el fuero de guerra variaba de acuerdo con el componente del ejército y la clase de personal afectado. En algunos casos el mismo se extendía tanto a las materias criminales como civiles; en este último caso se hablaba de íntegro o completo. En los casos donde estaba limitado a los asuntos criminales era denominado fuero criminal. También podía ser pasivo o activo, o mixto. Se trataba del fuero pasivo cuando el militar sólo podía ser demandado en un tribunal de su jurisdicción particular. El fuero activo consistía en que las personas que gozaban de él podían demandar a personas de otro fuero en sus propios tribunales. El fuero activo, sin embargo, era la excepción mientras que el pasivo era la regla.

De los varios fueros subsidiarios que se derivaron del fuero de guerra, los más ampliamente utilizados y, por tanto, los más importantes en la estructura legal española, fueron el fuero militar ordinario del ejército regular y el fuero militar privilegiado de la milicia, de los que nos ocuparemos en este estudio. Los elementos esenciales del fuero militar ordinario fueron codificados en 1768 en dos volúmenes con el título Ordenanzas de S. M. para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos. De acuerdo con él, el goce de la jurisdicción militar tanto en las causas civiles como en las criminales, fue dispuesto no sólo para los militares regulares, sino también para sus esposas e hijos dependientes de ellos, sus viudas e hijos mientras dependieran de sus madres, sus sirvientes domésticos y a ciertos funcionarios civiles de la Secretaría de Guerra. Las Ordenanzas no son explícitas. En la práctica, sin embargo, lo que fue confirmado en decreto real del 9 de febrero de 1793. Aquellos que poseían el fuero militar también gozaban jurisdicción militar en lo relativo a sus bienes y herencias.

A pesar de que los tribunales militares gozaron de una amplia jurisdicción, su autoridad no era absoluta. En ciertos casos en que se consideraba afectado el interés público, los tribunales ordinarios podrían retener la jurisdicción y en ocasiones se podía encomendar a otros

tribunales con jurisdicción privilegiada. Dichas excepciones fueron llamadas casos de desafuero. Las acciones civiles en esta categoría incluían la disposición de bienes de mayorazgo, pleitos por deudas y obligaciones contraídas antes de entrar al servicio, acciones reivindicatorias y mercantiles. En materia penal, el soldado perdía su fuero por delitos cometidos antes de entrar al servicio, por actos cometidos mientras desempeñaba algún cargo público, por participación en desórdenes públicos, sedición, apuestas prohibidas, faltas de respeto o resistencia a magistrados civiles, violación de reglamentos municipales de policía y fraudes en contra de la Real Hacienda.

Además del fuero militar, los militares regulares y sus dependientes, gozaban de otros privilegios y otras exenciones llamadas preeminencias. No podían ser llamados para cargos concejiles en contra de su voluntad; estaban exentos de proporcionar transportación, hospedaje y subsistencia para el ejército o para los funcionarios civiles o eclesiásticos en tránsito, excepto cuando estos servicios fueran requeridos para el uso directo de la casa real; estaban exentos de servicios regulares y especiales (ayudas económicas para la Corona); no podían ser encarcelados por deudas, ni tampoco se podían embargar sus armas, caballos y vestuario, a menos que éstas se debieran

a la Real Hacienda. Además los militares que se jubilaban tenían normalmente derecho a cédulas de preeminencias mediante las cuales se les otorgaban de por vida los privilegios que se acaban de describir, así como el fuero militar hasta cierto punto; éstos variaban en razón de su grado, duración de servicio y circunstancias de jubilación.

Los privilegiados de la milicia española eran diversos e iban de acuerdo con la clase a la que pertenecían. En el caso de los provinciales, la definición básica de su fuero era la Ordenanza de Milicias Provinciales de España expedida en 1734, reformada en varias ocasiones hasta que en 1767 se dio una definitiva Real Declaración sobre puntos esenciales de la Ordenanza de Milicias Provinciales de España. De acuerdo con las disposiciones de esta Segunda Ordenanza, cuando un regimiento provincial estaba inactivo, los oficiales y sus esposas gozaban del fuero militar completo; pero para la tropa era concedido sólo el fuero militar. Cuando la unidad era movilizada, tanto los oficiales como los soldados con sus esposas y dependientes, tenían el fuero completo. La Ordenanza no es explícita en lo que se refiere a si el fuero provincial era tanto activo como pasivo. En general, parece ser que era solamente pasivo, aunque el fuero activo podía ser otorgado como una concesión especial, como se hizo en el caso de los

oficiales, tanto los soldados y sus esposas estaban sujetos a la jurisdicción militar en todo lo relativo al derecho sucesorio.

A los provinciales, al igual que a los regulares, les fueron otorgadas varias preeminencias: no podían ser forzados a tomar cargos concejiles; estaban exentos de proporcionar alojamiento y víveres al ejército regular, y de pagar varios tributos y derechos, incluyendo servicios regulares y especiales, así como de otros impuestos personales. En las situaciones en que los de la milicia eran menores de edad y por tanto no estaban sujetos a las cargas antes descritas, las inmunidades y exenciones recaían sobre sus padres. Como en el caso de los regulares, los miembros de las milicias provinciales tenían derecho a las cédulas de preeminencia y a los privilegios concedidos por estos documentos; aunque variaban de acuerdo con la clase, circunstancias de jubilación y duración en el servicio.

Es difícil generalizar acerca de los privilegios de la milicia urbana. El fuero de las diversas unidades variaba según la ubicación, utilidad y servicios prestados. En algunos casos los oficiales y los sargentos gozaban del fuero militar completo, mientras que en otros el personal estaba sujeto a los tribunales ordinarios respecto de todas

las causas. Siempre que las unidades urbanas eran movilizadas, generalmente gozaban del fuero militar bajo los mismos términos que los regulares.

La maquinaria de la jurisdicción variaba de acuerdo con el fuero de que se tratase. Para el ejército regular, los capitanes generales de los diversos distritos militares normalmente ejercían la jurisdicción en primera instancia en los asuntos civiles y testamentarios, así como en los penales, incluso en casos de delitos ajenos al orden castrense. En la práctica, dichos negocios eran conocidos por un auditor de guerra, quien era el asistente legal del capitán general. Las apelaciones eran resueltas por el Consejo Supremo de Guerra, el más alto tribunal en España, ya que sólo en ocasiones excepcionales había una última instancia ante la misma Corona. Tratándose de delitos puramente militares, los infractores eran procesados por consejos de guerra de regimiento (consejos de guerra ordinarios) en juicios contra soldados y por consejos de guerra de generales en juicios contra oficiales.

Con respecto a la milicia, las unidades urbanas, en cuanto gozaban del fuero militar, estaban sujetas a los mismos tribunales que el ejército regular. Por otro lado, para los provinciales, conocía en primera instancia el coronel del regimiento. Este oficial contaba con un

asistente legal que tenía el título de asesor de guerra; eran quien manejaba la mayoría de los asuntos relacionados con el fuero de los provinciales. Las apelaciones eran resueltas como en los otros casos, es decir, por el Consejo Supremo de guerra y de allí en adelante por la Corona. En materia civil, los tribunales militares actuaban conforme a la legislación ordinaria. Tanto el fuero militar como el cuerpo principal de leyes españolas fueron transferidos a Indias, donde inicialmente la jurisdicción primaria y la apelación respecto a militares regulares, como a los miembros de la milicia, fue ejercida por los capitanes generales, asistidos, en España, por auditores de guerra. Antes de la Guerra de los Siete Años, la magistratura militar no constituyó una parte significativa de la estructura legal de la Nueva España. Aunque las tropas regulares estaban estacionadas en el virreinato gozaban de los mismos privilegios que en la Península, su número era reducido. En el caso de la milicia, las compañías separadas gozaban de un fuero limitado, cuando éstas no estaban en servicio activo; los de tropa no poseían el fuero criminal ni el civil y los oficiales sólo tenían el criminal, pero cuando eran movilizados todos gozaban el mismo fuero que los regulares. En un principio estos privilegios de la jurisdicción militar no fueron muy significativos. En el momento en que España entró en la Guerra de los Siete Años, ni siquiera hubo entrenamiento u otro servicio activo; el



fuego criminal concedido a los oficiales en tiempo de paz era insignificante, ya que la mayoría de las compañías estaban muertas. Cuando el virrey, Marqués de Cruillas, quiso movilizarlas en 1762 y 1763, descubrió que no tenían que ser reformadas completamente y nombrárseles nuevos oficiales. Debido a los limitados servicios requeridos a éstas, la milicia urbana de la Nueva España no poseía el fuero militar en ningún grado.

La reorganización del ejército de la Nueva España iniciada por Villalba trajo consigo un incremento significativo de privilegios militares. Parte de esta expansión estaba representada por el aumento del ejército regular, cuyo fuero y preeminencias fueron confirmados por una real orden del 20 de septiembre de 1769. Una extensión mucho más importante de privilegios ocurrió con respecto a la milicia provincial, ya que de acuerdo con la autorización contenida en las instrucciones a Villalba, el virrey Cruillas otorgó a los regimientos y batallones recién organizados, el 3 de mayo de 1766, el mismo fuero de que gozaban los provinciales de España; es decir, que en los procesos civiles y criminales seguidos en contra de oficiales, así como en juicios criminales seguidos en contra de los oficiales, así como en juicios criminales iniciados en contra de los hombres de tropa, podían ser oídos, excepto en los casos de desafuero, solamente por los

comandantes de sus regimientos o batallones separados. Cuando éstos eran movilizados, todos gozaban del fuero militar completo. Además, a los provinciales de la Nueva España les otorgaron esencialmente las mismas preeminencias que las de sus colegas de España. El decreto del virrey, sin embargo, negaba específicamente estos privilegios a las viejas compañías separadas, además hacía excepción con los pardos reclutados en las unidades provinciales. Los pardos no tenían ningún derecho al fuero militar salvo cuando estaban en servicio activo, y sólo en la misma medida que los soldados provinciales blancos, durante el período de servicio que les otorgó una exención respecto al tributo a que estaban ordinariamente sujetos. Este tributo significaba una cantidad de dos pesos y cuatro reales anualmente por parte de los padres de familia y la mitad de esa cantidad para los que no estaban casados.

Cuando la milicia provincial fue reorganizada por Bucareli, el fuero y las preeminencias anteriormente descritas fueron incorporadas a los reglamentos que estaban preparados para las diversas unidades. A falta de disposición expresa en los reglamentos dados a Nueva España y en caso de duda sobre su interpretación, la Real Declaración de Milicias Provinciales, era considerada como aplicable.

Además de su amplificación cualitativa, los privilegios de la milicia de la Nueva España fueron extendidos en relación con el número de individuos que los gozaban. Antes de 1765 esta cifra era insignificante, pero conforme creó el establecimiento de la milicia, el fuero provincial fue extendido a nuevas unidades. Por lo tanto, en 1784, alrededor de 639 oficiales tenían el fuero militar completo. Sin embargo, algo más importante que sólo considerar el aspecto cuantitativo, era la distribución. Las unidades provinciales estaban establecidas no solamente en las poblaciones cuyos nombres tenían, sino también de los distritos en los cuales dichas poblaciones eran cabecera. Por ejemplo, cuando Villalba formó el regimiento de infantería provincial de Toluca, esta misma proporcionó únicamente una compañía completa y parte de otra. El resto de las compañías fueron creadas en 16 pueblos y haciendas colindantes. Por tanto, la jurisdicción militar se formó en una gran proporción de provincias y comunidades del virreinato. Al mismo tiempo, muchas compañías que no estaban formalmente clasificadas como provinciales reclamaron ese fuero a través de una amplia interpretación de los estatutos existentes o mediante dispensa especial.

El resultado más inmediato vino por la expansión del privilegio militar que trajo consigo numerosas y muchas veces prolongadas y sarcásticas disputas entre la magistratura militar y el justicia ordinaria, así como con otros tribunales especiales. Dichos conflictos eran inevitables en una estructura judicial caracterizada por una multiplicidad de jurisdicciones sobre puestas. Un soldado que gozaba del fuero militar era al mismo tiempo un súbdito de la Corona y estaba sujeto a los tribunales ordinarios cuando no gozaba del fuero, así como en los casos del desafuero. Lo propio sucedía por tratarse de la Iglesia, delante de la cual tenían que responder por muchas de sus acciones ante los jueces eclesiásticos ordinarios y extraordinarios. Además, podía tener alguna ocupación que gozara también de un fuero privilegiado y por lo tanto sometido a sus tribunales especiales.

La Corona trató de cubrir el problema de las disputas de jurisdicción y competencia, como eran llamadas en la terminología legal, en dos formas: primero, a través de múltiples disposiciones legales que intentaron definir en forma más precisa las fronteras entre las diversas jurisdicciones; ello mismo da cuenta de la dificultad y complejidad del problema. Segundo, a través de fórmulas para el arreglo de conflictos de competencia una vez que éstos eran iniciados, siempre y cuando los tribunales en

conflicto plantearan las competencias a través de sus consejos respectivos; por ejemplo, el Consejo de Indias y el Consejo Supremo de Guerra en competencias que involucraban, respectivamente, a las jurisdicciones ordinaria y militar, tendría que decirse mediante arreglo entre representantes de los cuerpos. Ahora bien, en caso de que no se llegara a ningún acuerdo, se recurría a una junta de competencia compuesta por jueces imparciales. En la Nueva España la facultad de arbitraje residía en el virrey, lo que permitía efectuar un arreglo eventual, sin que esto tuviera el creciente número de disputas.

Las dificultades intrínsecas del sistema judicial español fueron agravadas por el orgullo y los celos, ya de clase, ya de interés propio. Los soldados daban un alto valor a su fuero, y a veces recibieron tratamiento preferencial en sus propios tribunales. En forma muy natural, reclamaban jurisdicción militar en todo momento, aunque no tuvieran bases legales. Los comandantes tendían a apoyar las pretensiones de sus hombres, pues se hallaban en la creencia de que el fuero militar constituía un incentivo para el reclutamiento y un elemento esencial para el mantenimiento de la moral y espíritu de grupo. Por otro lado, el ejército era muy sensible sobre los puntos de honor y éste se encontraba íntimamente relacionado con el privilegio. Consecuentemente, los militares rechazaron con

indignación cualquier intento de los funcionarios civiles para intervenir en asuntos que afectasen su fuero. Los magistrados civiles, por su parte, deploraban el privilegio militar, lo consideraban como una subversión de su autoridad y prestigio, aparte de resentir la pérdida de multas, de las cuales muchos de ellos dependían. Su hostilidad era particularmente pronunciada en regiones como la Nueva España, en donde el fuero militar parecía ser para ellos una innovación nociva y un reto para sus intereses, muchas veces de gran entidad<sup>129</sup>, así como los casos de extremo partidismo que no fueron poco comunes.

En la Nueva España, el fuero de la milicia era un problema mucho más serio que el del ejército regular, por las siguientes razones: primero, la milicia era más numerosa y el componente más ampliamente distribuido. Segundo, los hombres de la milicia, dado que su carácter militar era accidental, en sus actividades civiles tenían más propensión a ir a tribunales, que los militares regulares. Tercero, la organización de la milicia era esencialmente local, y sus hombres, sólo como soldados ocasionales, estaban en muchos de los casos sujetos a la

---

<sup>129)</sup> Me refiero a ENTIDAD a su connotación lingüística que tiene según el Diccionario de la Real Academia, que se refiere al valor o importancia de alguna cosa, y quiero decir que para la Nueva España el fuero militar era muy importante (como lo señalo en el párrafo subsecuente) por constituir una innovación y un reto. A efecto de abundar sobre el particular ver las obras de Colom de Larriátegui.

jurisdicción civil local, así como de justicias municipales. Al mismo tiempo, en la nueva organización colonial los coroneles y los comandantes, en vez del capitán general, practicaban la jurisdicción militar en primera instancia; por tanto, a nivel local, el contacto íntimo entre las magistraturas ordinaria y militar propicio constantes oportunidades de fricción y rivalidad. Esta situación, sin embargo, no sucedió con el ejército regular, el cual estaba hasta cierto punto separado de la vida civil, tanto por su propia naturaleza como por el hecho de que la mitad de éste se hallaba estacionada en guarniciones fronterizas aisladas. Por otro lado, la jurisdicción sobre los regulares en todos los casos era ejercida por el virrey como capitán general, además estos militares ordinariamente no intervenían en los problemas particulares de la población civil.

La falta de seguridad respecto a la naturaleza y límites de los privilegios con relación a las diferentes milicias --en cuanto a la jurisdicción que invocaban-- complicaron la situación de los ejércitos en la Nueva España. La Declaración de Cruillas de 1766, limitada en su aplicación, tenía como objeto servir sólo hasta que una ordenanza general pudiera ser promulgada, lo cual nunca se llegó a hacer y continuó siendo gobernada por declaraciones especiales, así como por reglamentos, mismos que muy a

menudo eran de carácter provincial. Se suponía que la Real Declaración de Milicias Provinciales habría de regir en los casos de duda; pero no siempre fue adaptable a las circunstancias locales, tales como la inclusión de gente de color en muchas unidades. Además, los reglamentos y las interpretaciones, en relación con los estatutos vigentes en el virreinato, variaban de acuerdo con la inclinación de los virreyes y sus auditores de guerra; mientras que la Corona misma vacilaba y dilataba en resolver estas cuestiones. Dicha atmósfera de mal entendidos honores e intereses particulares fue ideal para crear controversias.

El fuero militar tenía como objetivo transmitir a los militares una jurisdicción que tuviera límites definitivos y que pudiera ser ejercida con responsabilidad. Sin embargo, el ejército, y particularmente la milicia, consideró su fuero como absoluto y, al mismo tiempo, como una licencia general para escapar de la ley. Esta situación trajo consecuencias que son difíciles de probar documentalmente con precisión, pero que sí son evidentes. En la tradición española, la jurisdicción era la esencia de la soberanía, y para la mayoría de los habitantes de la Nueva España, los magistrados locales y provinciales eran los únicos representantes visibles de la jurisdicción real. Conforme el ejército creció, sus oficiales perdieron no sólo el poder sino también el prestigio y el respeto, con



lo cual las bases mismas de la autoridad fueron debilitadas. Este es un factor que no se ha tomado en cuenta para explicar la desintegración del gobierno español en la Nueva España.

Finalmente, los privilegios otorgados al ejército de la Nueva España fueron probablemente el factor más importante que influyó para que se creara la tradición pretoriana en México. El fuero militar, junto con los honores y prestigios asociados con el servicio militar, era una atracción fatal para los jóvenes criollos e hijos de las mejores familias de la Nueva España, pues buscaron cargos tanto en los regimientos regulares como en los regimientos de la milicia. Por otro lado, las plazas eran cubiertas con gente de las clases más bajas, a quienes el fuero ofrecía alguna medida de alivio para su deplorable estado así como una oportunidad para escapar de la ley. Al término del dominio español, el ejército adquirió el prestigio y poder como el defensor de la nación en constantes amenazas de guerra e invasión por la pura naturaleza de sus funciones o por la forma en que estaba constituido era también una clase aparte. La posesión de privilegios especiales aumentó su sentido de superioridad civil. Desafortunadamente, ni el poder ni el privilegio estaban acompañados por un sentido proporcionado de responsabilidad. Muchos soldados consideraban el servicio

militar como una oportunidad en favor de sus intereses personales y no como una obligación cívica. Hasta la abdicación de Carlos IV en 1808, las posibilidades de fricción que el ejército tenía se habían visto frenadas por una larga tradición de lealtad a la Corona; sin embargo, conforme el prestigio de la monarquía declinó en los años siguientes, esta lealtad decayó y el ejército se volvió una institución autónoma e irresponsable.

Fue este ejército bajo el estandarte de las Tres Garantías, el que consumó la independencia y tras la fachada de republicanismo se convirtió en el amo del México independiente.

Los ejércitos de la independencia, más allá de los cantos epopéyicos compuestos por alguna historiografía, fueron el final de una composición militar híbrida: por una parte, herederos directos de la estructura militar colonial; pero por otra, vinieron a ser un producto genuino de lo que en verdad constituía la fracturada sociedad americana del momento: como ya conocemos un universo de campesinos indígenas, mestizos y mulatos, arrastrados a la guerra por sus patrones, fueran de un bando u otro; un mundo de humildes vecinos reclutados a sueldo entre el lumpen urbano por los cabildos, los gremios de comerciantes o los burgueses más poderosos; envueltos, los unos y los

otros, en prometidas banderas de libertad, tradición o independencia, pero a las órdenes del patriciado urbano y rural, adscritos bien al partido virreinal o al patriota, y cuyos intereses acabaron finalmente por defender. Estos resultaron, generalmente, opuestos a los de los propios sectores populares que engrosaron las filas de ambos ejércitos, el realista y el independentista, sin recibir otra explicación -la mayor parte de las veces- que la de permanecer en la órbita del añejo caudillismo patriarcal, consolidado a lo largo del período colonial, y que les aseguraba protección y trabajo si continuaban siendo fieles a las figuras e intereses que representaban sus banderas.

La realidad americana desbordó los intentos de algunos oficiales militares profesionales, que, en ambos bandos, intentaban llevar adelante una guerra de operaciones, en la cual cuerpos de ejército bien armados y entrenados debían dilucidar sobre el campo de batalla el predominio político de un partido u otro. La algarabía desquiciada propia de toda guerra civil recorrió los campos y las ciudades, las cordilleras y los llanos, y dio pretextos a cuanta facción pudo o deseó entrar en la pugna por el poder local o territorial para ensangrentar el continente mucho más allá de los campos de batalla, consolidando finalmente este desequilibrio, esta fractura social, en la esencia de la sociedad misma, consagrándose así las relaciones de poder

establecidas por las élites hacia los sectores populares como principio rector de todas las manifestaciones políticas, sociales y económicas en el mundo americano.

De este modo, para 1810, los sucesos de abdicación de la familia real, la insumisión del pueblo español ante el poder representado por Napoleón, y la consiguiente acefalia metropolitana, acarrearón, en la cadena de mando militar del Ejército de América, el repliegue hacia las autoridades delegadas. Pero considerando lo fraccionado de éstas a nivel territorial, el poder de decisión vino a quedar en manos de los coroneles de los diferentes regimientos regulares y milicianos acantonados en las principales ciudades y en las fronteras, cuando no directamente bajo las casacas y galones de la oficialidad más decidida e influyente.

Dada la estructura de mando en el seno de las unidades militares, la composición social de la oficialidad de las mismas y su estrecha vinculación con las élites locales, el comportamiento de las guarniciones militares en cuanto a su apoyo o rechazo a una opción política concreta, estuvo determinado por la postura que en cada caso adoptara el patriarcado local, en lo referente a defender y mantener sus intereses y posición, de cara no sólo al poder central, sino también frente a iniciativas locales americanas,

provinciales o virreinales, enmarcadas en un largo conflicto de competencias políticas y comerciales incubados a lo largo de las últimas décadas del ciclo colonial.<sup>130</sup>

De esta manera, hubo zonas de una marcada fidelidad a la metrópoli, sólo explicable por la ubicación cercana a los órganos de decisión política de una alta oficialidad militar de origen peninsular, con fuerte impronta entre la élite local, y apoyada en la estructura militar y la composición interna de las unidades de la guarnición, que, aunque respondió siempre a intereses concretos y locales, mantuviesen todavía fuertes lazos con la península; y otras zonas, en cambio, donde las diferentes opciones habían sido consideradas y resueltas aun antes de 1810, dado que, en el conflicto entre intereses particulares o regionales e intereses metropolitanos, los primeros tuviesen mucho mayor peso, considerándose a los segundos la causa y razón de la falta de progreso de los anteriores. Los comportamientos del ejército -explicados tradicionalmente usando criterios como fidelidad, entereza, disciplina, por una parte, o progresismo liberal, patriotismo e incluso jacobinismo, por otra- resultan evidentes sólo a partir del análisis de la estructura social, geográfica y étnica de las unidades

---

<sup>130</sup> Hacemos alusión a esa postura tomando en cuenta las pésimas condiciones económicas y sociales del mundo americano a fines del siglo XVIII, aunado a una crisis de lealtad (lealtad al monarca desde la península y lealtad desde las juntas americanas) fue lo que llevó al ejército a perder su identidad y orientarse bajo sus prístinos intereses.

militares, y de la situación específica, comercial, financiera, social y administrativa, en que se encontraban las ciudades y los puertos donde se acuartelaban las guarniciones.

La disolución de las Cortes y la abrogación de la Constitución de 1812, con el más inequívoco retorno al absolutismo, produjo una auténtica conmoción en el seno de un ejército como el español, que había defendido la libertad constitucional frente a la invasión francesa y que estaba formado por liberales, masones, burgueses y sectores populares ascendidos gracias a su méritos de guerra, aglutinado en sus unidades desde viejos militares de Carlos III, miembros de la nobleza tradicional española, guerrilleros de las serranías ahora transformados en capitanes y coroneles del ejército, jóvenes estudiantes de las mejores familias de Andalucía y Castilla que cambiaron las aulas y los libros por las casacas de los ejércitos de Castaño, Wellington o Palafox, hasta extranjeros de los regimientos irlandeses, italianos, valones o flamencos organizados en el último tercio del siglo XVIII, veteranos todos de siete o más años de guerra, junto con campesinos de los pueblos y villas del interior, muchos de ellos bisoños, movilizados por orden de la Junta de Reemplazados, y destinados irremisiblemente a combatir a sus homólogos liberales americanos en nombre de un absolutismo que pocos compartían.

La contradicción estaba servida para explicarnos el fracaso o la victoria de sucesivas alternativas, casi siempre dependientes más de decisiones de índole social o económica, que política, y, desde luego, más allá de las estrictamente militares.

En el ejército independentista las contradicciones resultaban evidentes. Por un lado porque el ideario liberal había arrastrado a la guerra a multitud de grupos a los cuales (la élite social-militar americana era consciente de ello), era políticamente inviable permitirles la consecución de todas sus ambiciones y propuestas de libertad e igualdad, so peligro de hacer estallar la esencia misma del nuevo régimen, que, aunque de corte liberal-oligárquico, tenía su fundamento en la permanencia de las relaciones de dominación hacia los sectores populares características del régimen colonial. Por otro, porque los militares liberales españoles, autores muchos de ellos y defensores casi todos de la Constitución de Cádiz, habían demostrado con los hechos, entre 1808 y 1815, un deseo profundo de trastocar el antiguo régimen, dando participación a los sectores populares españoles en la vida política y en la reforma de las estructuras sociales, enfrentándose abiertamente al rancio inmovilismo español; el ejemplo era, cuando menos, peligroso, en un continente donde pardos, mulatos, esclavos, mestizos e indios,

reivindicaban para sí el título de ciudadanos, con idénticos derechos y deberes que el grupo tradicionalmente dominante.

De esta manera, desde el interior de los ejércitos de la Independencia, lealtades y tradiciones --en una confusa mezcla que resulta muy difícil de analizar por la conjunción de elementos de todo tipo que en ella aparecen-- fueron el pan de cada día. Sólo así podemos llegar a encuadrar decisiones como la de Bolívar, Abascal, Paula Sanz, Castelli, Ibáñez, Goyeneche, de la Serna o Canterac, las de Olañeta, etcétera.

## 2. *Milicias del resto de América*

Con antelación a las Ordenanzas de Carlos III, la organización miliciano en la mayor parte de América afectaba a buena parte de las villas y localidades importantes o al menos medianamente pobladas. Normalmente en torno a estos núcleos de población y con la participación de las autoridades municipales o del capitán de guerra --si en la zona en cuestión no se había aplicado aún el reglamento para las milicias de Cuba--, se



establecían una serie de unidades conforme lo permitía la población masculina: piquetes, compañías, batallones o regimientos, según el número de aptos para el servicio. Dotándoles de una oficialidad escogida entre los notables (en dinero o en posición social) de cada pueblo o ciudad, de algún tambor o alguna bandera, la unidad estaba dispuesta para servir al rey.<sup>131</sup>

Al margen de detalles, como la inexistencia de armas y uniformes en la mayoría de los casos, de la casi nula instrucción y peor espíritu militar --a no ser por la polvareda que levantaban con sus pies descalzos en las plazas de los pueblos cada domingo a la salida de la misa, en un remedo de parada militar--, dado el sistema de selección de la oficialidad tanto en la ciudad como en el medio rural, las élites locales dirigieron y controlaron el enorme y heterogéneo conjunto social que fueron las milicias americanas, buscando el reconocimiento en esa notoriedad que otorgaba el uniforme --en función del mismo método de selección de la oficialidad--, y los nada desdeñables privilegios que conseguían merced al fuero militar.

---

<sup>131</sup> Marchena Fernández, Juan. "The social world of Military in Perú and New Granada. The Colonial Oligarchies in conflict, 1750-1810", en *Reform and Insurrection in Bourbon and Perú*. Baton Rouge, 1990

A partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas de Carlos III, en las principales ciudades se aplicaron los reglamentos milicianos siguiendo el modelo de las milicias cubanas, creándose unidades de milicias disciplinadas, al frente de las cuales fue situada una oficialidad conformada por lo más selecto y granado del patriarcado local, desde comerciantes y rentistas a altos funcionarios ya jubilados de la administración. Buena parte de estas unidades quedaron adscritas bien a clanes familiares --en los cuales el patriarca era coronel, sus hijos los capitanes, los sobrinos los tenientes, los nietos los cadetes, más los mayordomos y gente de confianza de la casa que figuraban como sargentos--, bien a manera de selectos clubes privados donde un elevado estatus social se correspondía con lo exclusivo del ingreso en la unidad. Otras veces figuraban corporaciones según el origen geográfico, como en Buenos Aires, donde los comerciantes habían levantado compañías de milicias llamadas tercio de andaluces, tercio de vascongados, tercio de catalanes, etcétera. La tropa la componían los vecinos de la ciudad, agrupados según sus características étnicas, por barrios y calles.

Para conocer mejor el intrincado mundo de las milicias americanas, es preciso señalar una clara división entre éstas, por un lado, están las milicias rurales, es el caso peruano; por otro, las milicias urbanas, para el que vamos a considerar el caso neogranadino, especialmente las ciudades de Cartagena de Indias y Bogotá.

En el caso de Nueva Granada, las milicias del interior fueron prácticamente desmanteladas, dado que la estructura miliciano fue la que precisamente utilizaron los comuneros para organizar su ejército rebelde. Hubo de echarse mano del ejército regular, cuando los poderosos de Bogotá pidieron auxilio, mandando subir desesperadamente al regimiento fijo de Cartagena de Indias.

En caso de Perú, por una parte la extensión del sistema miliciano frente al ejército regular fue y continuó siendo aplastante. La defensa del Perú recayó sobre las milicias casi íntegramente. Además, con una dispersión y alcance mucho mayores que en Nueva Granada. El sistema de reclutamiento de tropa y oficialidad era el mismo, aunque aquí las comunidades de campesinos jugaban un papel fundamental, pues aportaban buena parte de los efectivos.

La sublevación de Tupac Amaru<sup>132</sup> demostró que estas tropas milicianas, herederas de la formación borbónica de Carlos III, pagadas por los hacendados, resultaron efectivas, al extremo de ensangrentar toda la sierra en la represión del alzamiento. Indígenas contra indígenas, campesinos contra campesinos, la sofocación de la sublevación serrana corrió casi por completo a cargo de los propietarios de tierras y sus milicianos obligados por éstos.

### III. EL MUNDO RURAL: LAS MILICIAS EN EL PERU

El plan miliciano para el virreinato del Perú era bien antiguo, la obligación del servicio militar que tenían los encomenderos, aprestando hombres y armas para cuando se les requirieran, durante dos siglos fue la base de la defensa del virreinato. También los corregidores y algunas comunidades tuvieron una notable participación en esta tarea. Fundamentalmente en dos grandes zonas, a saber, en la costa, cuyas localidades fueron a veces tiroteadas o saqueadas por piratas y corsarios, pero sobre todo y en la zona serrana, en los límites de los territorios portugueses, o en la denominada "Frontera de Tarma", o

---

<sup>132</sup> "El 4 de noviembre de 1780 da su grito de rebelión y apresó al corregidor Arriaga", en Valcarcel, Daniel. *La rebelión de Túpac Amaru*. México: FCE, 1975, p. 12-16

incluso en el Alto Perú, donde algunos de los conflictos que acarreó el abusivo sistema de la mita minera fue aplacado utilizando estas unidades.<sup>133</sup>

Durante la primera mitad del siglo XVIII, las milicias funcionaron más o menos igual que en el resto de América, pero fue el ánimo reformista de Carlos III difundido y entendido por algunos virreyes de América, como fue el caso de Amat quien dio un vuelco importante al sistema, siguiendo órdenes de Madrid, desde donde le insistían en que defendiera Perú con todos los medios a su alcance. Este virrey que gustaba retratarse de uniforme, con planos enrollados en la mano y al fondo una fortaleza europea bombardeada y sitiada por sus tropas, comenzó a dictar disposiciones y a arbitrar medios y recursos para poner en pie de guerra a todo el virreinato. Los medios a su alcance no eran otros que la propia población. Y el armazón que habría de darle a todo este aparato bélico no podía ser otro que la estructura social del territorio.

Con motivo de la conflagración bélica con Inglaterra, dictó un bando general instando a la población a tomar las armas, "... A sostener la más vigorosa defensa que fuese posible, con aquel valor y constancia que hacen el carácter de la nación española"<sup>134</sup>.

---

<sup>133</sup> Marchena Fernández, *op. cit.*

<sup>134</sup> *Compendio de las prevenciones*, tomadas por Manuel de Amat en 1763, AGI, Lima, 1490.

Movilizó todas las jurisdicciones, y nombrándoles capitanes, coroneles, sargentos mayores de fabulosos regimientos surgidos de la nada, les apremió a constituir un ejército capaz de resistir los embates de la Pérfida Albión y sus aliados portugueses.

A los corregidores se les ordenó organizar semejante revuelta en el interior, así como que se hiciese puntual informe del apresto general del reino y de todas las personas notables que fundaran, establecieran, pagaran y mandaran compañías y cuerpos de milicias, a fin de hacer alarde y revista en todo Perú.

Esto nos permite conocer hoy cómo las oligarquías rurales, los patricios de las ciudades serranas, los hacendados, mineros, azogueros y comerciantes del interior, completaron el mando de estas unidades iniciales. El amo era el coronel, sus hijos los capitanes, los capataces los sargentos, y los peones y campesinos comuneros la tropa.

Así Amat, por orden de Madrid "dio idea del más glorioso proyecto que en lo militar ha visto Perú y todo el resto de la América. Y empeñó a la nobleza hasta lo sumo, a que concurriese personalmente a la defensa de unos países que supieron conquistar sus mayores"<sup>135</sup>.

---

<sup>135</sup> *Ibidem.*

En la década de 1780 estallarían el conflicto en la sierra, con la sublevación de Tupac Amaru, y las milicias constituirían el modo de acción más efectivo de los hacendados contra los alzados<sup>136</sup>, cuyo prólogo, bastante interesante, puede hallarse en los disturbios de Arequipa<sup>137</sup>.

Desde entonces hasta fines de siglo, el poder de los hacendados en la sierra peruana no hizo sino crecer. Es éste uno de los ciclos más importantes de avance de las haciendas sobre las tierras de las comunidades indígenas, y, en buena medida, en este triste episodio la actuación de las milicias jugó un papel muy importante.

Es importante reseñar cómo el papel que jugaron las oligarquías rurales como jefes de las milicias rurales fue bastante destacado. Aunque fueron los primeros que se molestaron y manifestaron su inconformidad con el plan de reformas de Carlos III llegando a alentar a los campesinos para organizar ciertos movimientos (casos de Arequipa y Cuzco), cuando comprobaron que sus intereses estaban en peligro, no dudaron en valerse del sistema miliciano para

---

<sup>136</sup> Campbell, Leon G. "The Army of Perú and the Tupac Amaru Revolt, 1780-1783", en *Hispanic American Historical Review*, volumen 56

<sup>137</sup> Vega, Juan José y Alejandro Seraylan Leiva. *Historia General del Ejército Peruano*. Lima, 1981

mantener su poder y hacer respetar por la fuerza sus privilegios, a la par que terminaron por descubrir el fabuloso instrumento de presión, control e intimidación que, en sus manos, constituía el sistema miliciano. Usaron a campesinos contra campesinos, pues el control que ejercían sobre los peones de sus haciendas y sobre las comunidades que estaban bajo su jurisdicción era tan completo que ningún indígena podía rehusar participar en tan sangrientos acontecimientos; aparte que, de alguna manera, este mismo campesinado acabó vendiéndose por el sueldo y la comida que el hacendado suministraba a sus milicianos. Una vez más, los peores enemigos de los comuneros fueron los propios comuneros manejados por los hacendados, y la historia se repetiría innumerables veces.

El doble juego de la oligarquía serrana queda de manifiesto para el período de 1760-1800. Además, en este ciclo de años realmente clave para entender los acontecimientos posteriores, los terratenientes se lanzaron a una masiva adquisición de nuevas propiedades, aprovechando el anterregularismo de la administración, que puso en el mercado gran cantidad de lotes de tierras pertenecientes a las órdenes religiosas; y a costa también de las tierras de comunidades absolutamente desechadas tras las revueltas y atemorizadas ante la demostración de fuerza que acababan de hacer los hacendados. El incremento



en la producción minera de estos años, además, consiguió cierta capitalización que hizo posible la adquisición de nuevas tierras, el avance de las propiedades privadas sobre las tierras públicas o de comunidades y la conformación de una élite local más poderosa. En todo este proceso, los hacendados usaron milicias para abortar cualquier brote de insumisión, con lo cual además ganaron los favores del rey e hicieron ver que así evitaban levantamientos peligrosos para las autoridades virreinales.

La administración colonial, por su parte, aceptó a posteriori, dándolas por válidas, muchas de las peticiones de los alzados --cese de los repartos, audiencia en el Cuzco, etcétera-- e incrementó la presencia de funcionarios peninsulares en la zona, desbancando buena parte del poder criollo serrano de los puestos de justicia y responsabilidad oficial sobre los campesinos; lo que suscitó todo un mar de protestas por parte de los hacendados, que se sentían desplazados ante los gachupines, a la vez que perdían parte de su poder sobre las comunidades. No fueron profundos los cambios de cualquier modo. Las milicias, una forma de presión y control realmente importante, continuaron en manos de los patricios serranos y las demás medidas cayeron víctimas del soroche.<sup>138</sup>

---

<sup>138</sup> Marchena Fernández, Juan. "Hacendados e indígenas en el Perú colonial", *Cuadernos Hispanoamericanos*, números 7 y 8, 1991

## IV. EL MUNDO URBANO; LAS MILICIAS DE NUEVA GRANADA

Las milicias de Nueva Granada también eran antiguas. En Cartagena datan de fines del siglo XVII, aunque su ineficacia fue proverbial en muchas ocasiones: por ejemplo, cuando el Barón de Pointis atacó la ciudad; o incluso cuando Vernon desplegó su manto de fuego artillero y sus casacas rojas sobre las fortalezas cartageneras. Un informante escribía, algunos años después de esta batalla, que el pavor de los pobres milicianos enfrentados a un ejército de verdad era sobrecogedor. Al Batallón de Pardos lo habían situado entre los regimientos de Aragón y España, con los oficiales a retaguardia y orden de que "pasaran por el pecho a todo el que retrocediese, con lo cual se consiguió que representasen mayor número de tropa"<sup>139</sup>.

El sistema de milicias en esta zona no se diferenció sustancialmente del erigido en el resto del continente. Es más, se aplicaron sucesivamente la normatividad general, el Reglamento para las Milicias de Cuba en 1772, con la adición para Puerto Rico, el Reglamento para las Milicias de Yucatán y Campeche en 1778, y en 1794 uno específico para las de Nueva Granada.<sup>140</sup>

---

<sup>139</sup> "Informe de Antonio de Salas, electo teniente en Cuba", Santa Fe, citado por Marchena Fernández, *op. cit.*

<sup>140</sup> *Ibidem.*

Tras la reforma de 1772, la situación cambió: había ahora milicias en la ciudad y milicias en los pueblos y lugares; los regimientos de blancos, pardos, todos los colores, las compañías sueltas y los piquetes, se incluían ahora en un esquema que sobre el papel parecía más efectivo. En realidad todo siguió igual para las milicias del interior, mandadas por los hacendados. Pero en las ciudades se funcionó de manera diferente. Los comerciantes y rentistas se preocuparon porque se completaran sus cuadros, por vestirlos e instruirlos, por hacerles un cuartel, y también por pelearse con otras autoridades debido a cuestiones de rango y preeminencia en las procesiones, fiestas y saraos.

Un caso típico de estos patricios urbanos, convertidos milagrosamente en coroneles con casacón, peluca, fusta, corbatín, gola y escarapela multicolor, fue Juan Fernández Moure en la Cartagena de fines del siglo XVIII, hubo muchos Moure en las milicias, en cuanto a consecución de un uniforme con el que figurar más ante la sociedad urbana. El problema surgió en 1781, cuando "los Comuneros del Socorro"<sup>141</sup> avanzan sobre Zipaquirá y amenazan la capital. Son los milicianos en armas los que atentaron contra el sistema. Y no sólo contra las autoridades que les han

---

<sup>141</sup> Cárdenas Acosta, Pablo G. *El movimiento comunal de 1781 en Nueva Granada*. Bogotá: Estudios militares, 1960

incrementado los impuestos, sino que muchas de sus reivindicaciones se dirigieron contra los hacendados de la zona, los rentistas de Bogotá. En ese "Viva el rey y muera el mal gobierno", había un claro ataque contra los grupos de propietarios de haciendas y ganados, que eran, en definitiva, los que ejercían el poder y el gobierno sobre ellos. Si el origen del conflicto está en el descontento de las élites del interior contra las reformas borbónicas, muy pronto, como en el caso peruano, vienen a comprender que la movilización popular es peor remedio que la enfermedad, porque atenta directamente contra sus intereses.

Después que el movimiento se sofocó tan violentamente como fue posible y las cabezas y manos de los dirigentes acabaron expuestas en los cruces de caminos, todos aprendieron la lección: se suprimieron algunas milicias y se reforzó el control sobre las que se dejaron; se creó el auxiliar de Santa Fe; y los campesinos, por último, comprendieron que tenían pocas posibilidades de luchas contra los abusos de los hacendados, ahora más afianzados en el poder.<sup>142</sup>

---

<sup>142</sup> *Ibidem.*

## CAPITULO V

**LAS ORDENANZAS DE CARLOS III, ELEMENTO DISTINTIVO  
DEL PERFIL MILITAR ACTUAL**

A lo largo de la investigación hemos puesto de relieve la trascendencia de la obra de Carlos III, hemos visto como la organización militar propuesta por éste, dotó de una estructura castrense a las regiones hispanoamericanas. Entre las más sobresalientes, nosotros revisamos en el anterior capítulo los territorios que correspondían a la Nueva España, la Nueva Granada y Perú; sobre lo cual abundaremos --entre otros temas-- en el presente capítulo, para luego continuar con una sucinta referencia de la permanencia de las Ordenanzas en la historia.

## I. LAS ORDENANZAS MILITARES EN MEXICO

En estricto orden cronológico, las primeras Ordenanzas Militares promulgadas en el continente americano se dictaron para la Nueva España, por Hernán Cortés en el año de 1520 (citadas anteriormente); continuaron las publicadas por los virreyes, tales como las "Ordenanzas y compilaciones de leyes por el muy ilustre señor don Antonio de Mendoza, virrey y gobernador de la Nueva España", obra impresa en la Nueva España en 1548 y editada en facsímil para el Instituto de Cultura Hispanoamericana de Madrid.

El ejército mantenido por España en el virreinato de la Nueva España se regía por las Ordenanzas de Carlos III y el "Reglamento para el Ejército Miliciano" (1784) de Francisco Antonio Crespo. Estas tropas -en estructura- fueron las que llevaron a la práctica el proceso de emancipación; ese Ejército criollo desapareció con Juárez, en 1865 y se creó uno nuevo.

En una obra titulada *Iconografía de gobernantes de la Nueva España*, tomada de "la Colección que conserva el Salón de Cabildos del Departamento del Distrito Federal", figura la lista, entre otras, de los "Reglamentos y Reales Ordenanzas" desde 1520 hasta 1806, de entre las cuales destacan obviamente las de Carlos III de 1768, que tienen relación importante con tres posteriores, durante la transformación militar mexicana:

-Reopilación de penas militares, según la Ordenanza y órdenes posteriores hasta septiembre de 1829. Con las obligaciones del soldado, cabo y sargento de infantería, caballería y dragones (México, 1829).

-Nuevo prontuario de lo más esencial de la Ordenanza (México, 1832).

-Ordenanza militar para el régimen, disciplina, subordinación y servicio del Ejército, tomo primero. Con un apéndice que contiene en orden alfabético de sus objetos todas las leyes y decretos dictados por los congresos mexicanos en el ramo militar hasta el año de 1832.

Es de completa importancia hacer notar que esta Ordenanza, la segunda mexicana, al margen de que lleva el mismo título que la española de 1768, sigue a ésta en el texto y la redacción. A esta Ordenanza nacional se le añadió un apéndice con finalidades de actualización legislativa, algo característico del siglo XIX. En la advertencia se expresaba:

"Esta edición que es la segunda mejicana, está notablemente más aumentada que la primera, pues además de varias reales órdenes que no se habían insertado en las ediciones españolas, lleva un apéndice al fin de cada tomo, comprendiéndose en el del primero todas las leyes y decretos que los

congresos mejicanos han dictado hasta el fin del año 1832, con referencia a la organización, arreglo, goces y fuero de la fuerza pública, colocados por el orden alfabético de sus objetos para la más fácil invención del que se busque, y en el del segundo las principales circulares que se han expedido con el supremo gobierno con relación a los primeros objetos, y que contienen disposiciones permanentes generales, colocándose por el orden de sus fechas, que es como regularmente son conocidas esta clase de disposiciones, y cincuenta formularios de estados de fuerza, ajustes, licencias, nombramientos, y otros actos del gobierno de los cuerpos"<sup>143</sup>.

Estas Ordenanzas ven complementado su aspecto disciplinario en 1831 con el "Formulario. Manual de procesos para la instrucción de los jóvenes de la República Mexicana", bajo los auspicios del brigadier Félix Colón.

Otro trabajo importante que tiene gran relación con las Ordenanzas Generales de Carlos III, es la Ordenanza militar para el régimen, disciplina, subordinación y servicios del ejército, comparada, anotada y ampliada por

---

<sup>143</sup> Salas López, Fernando de. *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*, p. 183.



la que se observa al verificarse la independencia, con las disposiciones anteriores y posteriores hasta el presente año, en que revisada previamente por la Junta Consultiva de la Guerra, se publica por disposición del Supremo Gobierno (1852).

En ésta se dedican 208 páginas, de un total de 657, a la copia de las Ordenanzas españolas, y el resto lo consume un extenso apéndice.

Es durante el período de gobierno de Maximiliano (1864-1867) que se aleja la tradición de Carlos III, pues en 1865 publica la "Colección de Leyes, Decretos y Reglamentos, que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio", disponiendo que la administración de justicia se realizará en términos del Código Militar francés.

Hacia el año de 1870, son publicados los trabajos de la "Ordenanza General" en cuyo tratado segundo se contienen todas las obligaciones, desde el soldado al capitán, además de las Ordenanzas Generales para oficiales, todas estas fieles a las de Carlos III.

En 1882 aparece la "Ordenanza General para el Ejército de la República Mexicana", contenida en tres tomos y cuya redacción corrió por cuenta del general de División Manuel González, general de brigada José Montesinos y del coronel del Estado Mayor Francisco Troncoso; quienes siguieron fielmente las Ordenanzas españolas de 1768. Cuatro años después se publicó en 1886, una segunda edición, y para 1899, se publicó un "Índice alfabético de la Ordenanza General del Ejército".

En los albores del siglo, exactamente en 1900, se publica la "Ley Orgánica del Ejército Nacional de Guerra", preparada desde 1898, y la Ordenanza General del Ejército, con el subtítulo de "Manual del Oficial Subalterno". En 1908 se publicó, como en las anteriores con la forma del entonces presidente de la República, general Porfirio Díaz, la "Ordenanza General del Ejército de la República Mexicana", la cual actualizaba las anteriores ediciones del mismo título; lo que no la aleja de la obra de Carlos III.

"La fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirve a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior constituye el Ejército y la Armada Nacional y depende directamente del Presidente de la República"<sup>144</sup>.

---

<sup>144</sup> Ibidem, p. 181.

En 1914 se publica otra edición, titulada Ordenanzas Generales del Ejército con sus adiciones y reformas, formada por José Vázquez Tagle, procurador general militar.

En 1918 nació la Ordenanza General de la Armada, con otra edición también en 1918, que respondió al decreto número 425, de 12 de diciembre de 1911.

Un Compendio de la Ordenanza General del Ejército se publicó en 1923, y otras ediciones de la Ordenanza General del Ejército en 1924 y 1928.

El presidente Lázaro Cárdenas hizo publicar en el Diario Oficial con fecha 21 de junio de 1947, el "Reglamento de Servicio Interno de los Cuerpos de Tropa" ya sin el nombre de Ordenanza, al que le siguió el "Reglamento de Servicio Interno", de 1962. Posteriormente apareció en 1973 la novena edición del "Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropas," que contiene --desde su primera edición-- en su articulado, a las guardias, servicios económicos, órdenes, listas, partes, etcétera. Actualmente se ha continuado esa edición que se terminó en agosto de 1994.

Es oportuno señalar que en lo que a los centinelas y vigilantes se refiere, siguieron guardando fidelidad con respecto a su procedencia, es decir, los artículos sobre el

soldado en las Ordenanzas de Carlos III, pero claro está, el Reglamento no mantuvo íntegra la relación de éstas, lo cual no obsta para percibir claramente su antecedente y procedencia española.

## II. EL PROYECTO A FUTURO DE CARLOS III

Válido es el hecho de cuestionar y polemizar acerca de si realmente Carlos III tenía en las Ordenanzas Generales un proyecto futuro, o si bien, fueron las circunstancias y los sucesores complacientes, en palabras de algunos, la razón de la presencia de la obra de Carlos III. El punto es que para todos los involucrados en la polémica, es reconocida la duración que tuvo durante más de 200 años, tanto en España como en América. Lo cierto es que al margen de determinar si Carlos III carecía o no de un proyecto tan visionario, de lo que no carecía -en mi apreciación- es de una gran sensibilidad e inteligencia política, que no es muy frecuente encontrar, y que tampoco lo fue en los siglos XVIII y XIX; porque si bien es cierto que las Ordenanzas Generales no son del todo producto de su inteligencia y crédito, en la obra también lo tiene la Junta Redactora, a lo cual ya hemos hecho referencia. Lo que sí es producto de su sensibilidad y su inteligencia, lo cual lo caracterizó como soberano, fue el saberse rodear de las personalidades justas y precisas para que lo auxiliaran en sus tareas. En

ese mismo sentido, cabe agregar que del profundo análisis de las normas de comportamiento que Carlos III realizó, se debe esa intuición e inferencia de la necesidad de cambio y modernización de las Ordenanzas anteriores en todos sus textos para inscribirlos en un posterior período histórico.

Del otro lado del Océano, en España, es afirmado por alguno de los críticos, los reyes y jefes de Estado que sucedieron a Carlos III mostraron displicencia o no supieron por un lado aprovechar la obra de éste y por otro lado mantenerla actualizada. Desde Fernando VII, Isabel II, Serrano, Amadeo I, Figueras, Pi y Margall, Salmerón y Castelar, Alfonso XII, Alfonso XIII, -con la dictadura militar de Miguel Primo de Rivera que duró siete años-, Niceto Alcalá-Zamora, Manuel Azaña y Francisco Franco Bahamonde, todos y cada uno tienen su cuota de responsabilidad, aunque la imagen de Carlos III, lejos de oscurecerse se alumbra con luz propia a la fecha, pues este rey supo distinguirse por su obra militar por sobre todos los demás, que no pudieron hacer olvidarla o actualizarla. No fue hasta que el rey Juan Carlos I, por fin, hiciera posible lo que en ese país tantos esperaban que se estudiara lo relativo a las Ordenanzas. Hoy que se actualizan muchos críticos de posiciones encontradas comulgan por el hecho y se congratulan al ser testigos de lo que tanto perseguían. No obstante, lo anterior no acaba

con la polémica, pues cierto número de personas señala que con la actualización realizada por Juan Carlos I, se pone fin a la trascendencia de las Ordenanzas Generales de Carlos III, mientras otros afirman que por fin alguien les inyecta actualidad y en consecuencia continúa la influencia de estas Ordenanzas, toda vez que afirman que lo que originó la obra fue precisamente ese espíritu modernizador de Carlos III, que tenía que ser reformado, renovado por necesidad inherente de la obra hace tiempo.

En América las circunstancias, considero, son otras, y muy particularmente en México. Baste con tener presente que durante la independencia los ejércitos de ambos bandos tenían las mismas Ordenanzas, esto es, la misma estructura, una ética común, etcétera, y pese a que eran opuestos en ideas políticas, no obstante compartían como ya señalamos un criterio moral, una organización. Es por ello y con justa razón que han sido calificados como 'guerras civiles' o fraternales por reunir no pocas características. Y si en la guerra de independencia de la aún entonces Nueva España, se enfrentaban dos ejércitos de organización similar por compartir Ordenanzas, luego entonces el ejército ganador aseguraba la permanencia, vigencia y trascendencia de esas Ordenanzas. Además es sabido que al consumar su independencia, las naciones per se carecen de suficiente experiencia y carácter para hacer frente al ámbito

internacional, lo que en el aspecto militar llevaba a pensar en no alterar drásticamente la estructura militar que les dio la historia. Por otro lado, en América, donde como sabemos se han introducido graduales modificaciones, éstas han tenido desigual alcance en cada ejército del continente. Características de las modificaciones que se han realizado a las Ordenanzas españolas, es al pretender desvincular a los ejércitos de su origen, para hacerlos totalmente independientes de España; no obstante, lejos de lograr su propósito, en algunos casos han acentuado aún más la presencia de la herencia española de las nuevas Ordenanzas.

### III. HACIA UNAS ORDENANZAS PARA EL SIGLO XXI

Insistir en la creación de una obra militar que responda a las necesidades de organización, comportamiento ético, etcétera, que reclaman en la actualidad los ejércitos, implica incidir en un aspecto nada deseable de la historia, cuyas perspectivas de erradicación en la actualidad no son muy prometedoras: la guerra. Aún en tiempos de paz, como es de todos conocido, la preocupación de los Estados modernos es la organización de sus fuerzas armadas, pues pese a justificaciones como la que sus ejércitos sólo tienen fines defensivos y disuasorios, la existencia de la milicia de un Estado es suficiente para

responder con fines de seguridad, haciendo lo propio y compitiendo en la carrera de la excelencia militar.

Existen razones suficientes para que las naciones se preocupen por continuar perfeccionando sus fuerzas armadas; dentro de este proceso de depuración castrense es preciso actualizar el espíritu del militar que ha de participar o está participando ya en un conflicto bélico dentro de sus nuevas formas: psicológica, política, económica, etcétera, viéndose sometido a nuevas presiones y condicionamientos no existentes en la época de Carlos III.

Las Ordenanzas de 1768 desarrollaron como idea básica el cumplimiento del deber y dieron una pormenorizada normatividad de como ejecutarlo por todos y cada uno de los empleos de la milicia, en diversos casos y circunstancias; a pesar de ello, se observan ciertas lagunas parciales que el tiempo se ha encargado de pronunciar aún más, las cuales son responsabilidad de nuestras autoridades corregir en su totalidad.

Resulta oportuno recomendar que las autoridades competentes estudien la conveniencia de precisar la actuación militar frente a algunas figuras conflictivas modernas, tales como la denominada obediencia debida - presente en multitud de naciones--, órdenes sobre



genocidios a población civil indefensa, actuaciones anticonstitucionales, etcétera, que encierra una notable complejidad para ser juzgadas e integradas, en no pocos casos, por el soldado que recibe órdenes a cumplir inmediatamente, son periodos o intervalos tan cortos que permitan la adecuada reflexión. Hoy, por ejemplo, resulta insuficiente guiar la amplia generalidad contenida en el Artículo 9.º de las Ordenanzas, que expresaba: "Debiendo en los lances dudosos elegir, el partido más digno de su espíritu y honor"<sup>145</sup>. Es necesaria la adecuada información previa sobre estas situaciones y asegurar respuestas coherentes y análogas por parte de los ejecutantes.

Frente a las dos posiciones típicas sobre el bien y el mal analizadas por el hombre del siglo XVIII, en los aspectos sociales o políticos, se le presentan actualmente más opciones, más situaciones en las que su propio criterio, su conciencia, juegan importante papel. Esto sucede tanto en los aspectos religiosos, como sociales y políticos.

El ambiente militar ha de estar regido por normas claras que den una nítida guía de actuación a sus miembros para que sepan en la época actual, caracterizada por el confusionismo reinante, a qué criterio deben ajustarse para

---

<sup>145</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., op. cit.

cumplir con sus deberes de cada día, en todo momento y circunstancia. La iniciativa, como característica propia del hombre hispanoamericano, debe ser mantenida, pero dentro de límites prefijados, que de ser rebasados podrían generar situaciones no deseadas.

La continua evolución de la humanidad tiene un claro reflejo en la guerra y en todo lo relacionado con ella. Frente a los nuevos tiempos, nuevas armas y nuevas mentalidades de la gente, se precisan Ordenanzas permanentemente actualizadas.

Por muchas que sean las previsiones y circunstancias que puedan presentarse, sus artículos son modelos a seguir; siempre la realidad ofrecerá otros nuevos que no deberán sorprender ni paralizar la capacidad de reacción, sino estimular a encontrar rápidas soluciones adaptadas a la misión encomendada y a la situación en que se encuentre. Para poder lograrlo, es precisa una preparación previa que permita elegir sin equivocaciones el camino señalado por la doctrina.

Conviene no olvidar otra dificultad añadida, derivada de la amplia gama de personas incluidas en la condición militar, adquirida por todos los que por una relación de servicios profesionales se incorporan a las Fuerzas Armadas

y, asimismo, por aquellos que, con carácter forzoso, prestan el servicio militar. Puede comprenderse que en tan amplia variedad de personas existen formaciones culturales, personales y profesionales tan diferentes como las comprendidas en los extremos de la escala, entre, por ejemplo, algunos mandos con muchos años de experiencia, estudios y formación y, por otra parte, soldados y marineros jóvenes con escasa experiencia de la vida y ninguna de la milicia, con limitada formación cultural e incluso analfabetas. La dificultad del legislador no es pequeña, puesto que las disposiciones deben ser comprendidas e interpretadas igualmente por todo el personal militar.

Muchos nuevos campos, en toda clase de disciplinas, se han abierto a la atención, estudio y análisis del militar profesional de hoy, y todos ellos deben estar presentes y ser considerados a la hora de revisar las Ordenanzas.

Como código moral, han de tener el suficiente peso específico para penetrar en el alma del militar y capacitarle para que la ideología política de los gobiernos bajo los que actúe y cuyas leyes constitucionales y principios jure defender, no lleguen a desvirtuar el sentido general de la jura de bandera ni a politizarle en el sentido que en el pasado siglo tuvo el Ejército español,

que desempeñó un protagonismo en la administración del Estado, que no era su misión, y además sus miembros no se encontraban especialmente preparados para ejercerla. En esa época, según la participación de destacados generales en el gobierno, los historiadores calificaron al Ejército como liberal o conservador, pero esas actuaciones políticas han impedido siempre a las Fuerzas Armadas consagrarse totalmente a sus trascendentales deberes de la defensa nacional.

Toda comisión que redacte unas nuevas Ordenanzas ha de tener también muy presentes las circunstancias reales del hombre de nuestro tiempo, que vive en países democráticos, con una gran capacidad de información a escala mundial, pues los medios de difusión le transmiten los acontecimientos casi en el momento de producirse y éstos actúan sobre su mente de manera continua, haciéndole llegar ideas positivas y también desintegradoras que atacan las mismas bases de la nación, del Estado, de la familia, de la religión, etcétera, todo lo cual siembra el confucionismo y la duda.

El hombre actual tiene conciencia de los problemas mundiales que en conjunto y globalmente le afectan y adopta frente a ellos una reacción biológica encaminada hacia la supervivencia de la especie.

Ante esta situación cobra nueva actualidad el humanismo, entendido como las concepciones teóricas y orientaciones culturales que tienen por fin satisfacer los intereses más legítimos y las aspiraciones más nobles del hombre, y algunos autores consideran que está creciendo un nuevo sentido de respeto hacia los derechos humanos fundamentalmente y hacia la preservación de nuestro planeta. Asimismo, aparecen adecuados instrumentos de coexistencia y de cooperación. También señalan que ante los fenómenos de industrialización y urbanismo, hace más de un siglo, tomó cuerpo la conciencia de clase social y que ahora, ante la tecnología y la globalización, está apareciendo la conciencia de especie. En cualquier caso, debido a las frecuentes excepciones producidas ante esa reacción positiva, el momento actual sólo permite sentirse moderadamente optimista ante el futuro.

Es evidente que en la educación y la cultura se encierra la clave de los problemas del hombre de hoy. La dificultad se hace presente en la elección del tipo de educación a impartir: Universal-enciclopédica, especializada, humanística... Fernando Savater señala que: "el saber humanístico perfila, exalta por el camino de la cultura, la dimensión espiritual del hombre", y también que la "educación humanística hace del mundo una realidad que el hombre ha de traducir a una metafísica de los valores".

Conviene tener presente, al respecto, que observadores de la sociedad actual han denunciado un profundo desequilibrio entre el crecimiento de la tecnología y el que alcanza la espiritualidad y el humanismo que deben reinar para mantener la adecuada coordinación y armonía del conjunto. Además, se viene constatando que, en algunos aspectos, la influencia del espíritu cristiano que durante casi dos milenios ha sido el impulsor de nuestra actual cultura ha logrado para la humanidad los mayores avances en el campo de la ciencia, de la convivencia, de las relaciones y los derechos humanos, a pesar de los defectos e imperfecciones existentes, ya que alcanzar la perfección es prácticamente un sueño utópico.

Frente a esta situación real, parece necesario dar un mayor desarrollo a los valores morales y a los principios éticos insertos permanentemente en la persona humana, y a la formación humanística que los crea y estimula, ya que son las verdaderas guías de las normas de conducta de toda sociedad civilizada, para impedir que una tecnificación materialista encierre al hombre en un círculo sin salida, en el que lo mantenga con frustraciones, sin ilusión, sin esperanza, insatisfecho y angustiado.

Por lo tanto, unas Ordenanzas actuales habrán de tener en cuenta las motivaciones y características del hombre actual y su mundo circundante, ya que la formación patriótica, humanística y moral del soldado es de capital importancia, por influir decisivamente en toda la sociedad y en alcanzar la paz, convivencia y mutuo respeto de todas las naciones y de todos los hombres.

Será preciso estudiar cuál es la sistemática exposición más conveniente, dividiéndola en diferentes áreas que cubran los objetivos a alcanzar, incluidos en la finalidad perseguida con la publicación de las Ordenanzas, de una forma completa, coordinada y didáctica.

En las Ordenanzas de 1768 se exponen (dentro del tratado segundo) "las obligaciones de cada clase desde el soldado hasta el coronel inclusive" y, a continuación, las "órdenes generales para oficiales en guarnición, cuartel, marchas y campañas"<sup>146</sup>, que tienen un carácter más general; es decir, se empieza con lo concreto y detallado para terminar con lo generalizado.

En una nueva redacción, tal vez fuera más actual comenzar con un marco de conceptos morales de tipo general que señalen la línea de conducta de todo el personal

---

<sup>146</sup> Ordenanzas de Su Majestad..., *op. cit.*

profesional, y después la meticulosa y particular forma de actuar de cada uno según las circunstancias: de jerarquía, de lugar y de tiempo (guerra o paz) en que se encuentre.

Es preciso que los ejércitos tengan reglamentada su disciplina en el código penal militar, actualizados sus manuales tácticos y estratégicos de las armas y servicios, del régimen interior, contabilidad, administración, honores, etcétera, con el fin de poder instruirse y adiestrarse en la variada y exigente problemática actual para el cumplimiento de sus misiones específicas, pero también es necesario que el motor espiritual que anime y sostenga la moral de sus hombres, su sentido del deber y sus derechos, se encuentre convenientemente actualizado con criterios auténticamente humanísticos y seleccionados con la visión del momento presente, sin olvidar nuestras tradiciones y cuidando detalladamente que la línea de actuación moral encerrada en sus textos sea aceptada sin ninguna reserva mental por los actuales miembros de las Fuerzas Armadas, por estar ya en sus espíritus como consecuencia de la actual formación militar recibida.



## CONCLUSIONES

I. El reto español de encontrar nuevos horizontes para el comercio, llevó no sólo a esta nación sino a dos continentes a reconocerse como parte de un solo mundo, dejando atrás ideas geográficas, políticas e incluso religiosas que circunscribían al hombre europeo, a no ir más allá, contraviniendo el lógico desarrollo de la humanidad. No obstante, este gran suceso de encuentro, descubrimiento o asimilación de una nueva región del mundo, retribuyó a España con un *estatus* económico privilegiado y codiciado por los imperios que le competían el poder en ese entonces.

Los momentos por los que se atravesaba, reclamaban de fuerzas militares capaces de imponerse a las fuerzas opositoras, que en caso de España dan clara muestra de equilibrar ambiciones personales de los soldados y el espíritu arrojado y aventurero, lo primero era aprovechado para someter a las tropas a una disciplina férrea, de tal modo, que si querían hacer posibles sus particulares ambiciones, tenían que someterse y cumplir eficientemente las disposiciones militares; lo segundo, tan indispensable como lo anterior, es lo que imprime fuerza a toda gran empresa humana que implique gestas heroicas.

Desde los primeros establecimientos de tropas españolas en el continente americano, se dejó ver que éstos evolucionarían en función de dos elementos muy difíciles de conciliar, la modernización y la tradición, inclinándose en los dos primeros siglos por lo último. Tuvo que ser prácticamente hasta llegado Carlos III a la Corona, que la disyuntiva planteada anteriormente se decide conservar lo impercedero, y casi inherente a la milicia, sin que riñera con lo novedoso, lo moderno, derivando en la implantación de nuevos parámetros que sirvieran para evaluar la actuación de los soldados; estos elementos de juicio fueron el valor, la disciplina y el cumplimiento estricto del deber.

II. Las ideas y conceptos vertidos en el libro compendio de toda la actividad militar, las Ordenanzas Generales, deben su permanencia a que su mensaje fue penetrando en el espíritu de las generaciones de soldados consagrados al servicio del rey de forma permanente o temporal. La tradición fue creando una sucesión de hábitos y costumbres propios de las tropas españolas, heredados a las americanas, que a su vez fueron siguiendo las directrices marcadas por estos singulares libros que contenían todas las normas necesarias para poder combatir, realizar los servicios de guarnición en tiempos de paz, aplicar los criterios de la justicia militar para evitar

desmanes entre la tropa, así como la forma de comportarse, todos y cada uno de los soldados, con sus superiores jerárquicos, entre sus compañeros de armas y con la población civil, de cuyas viviendas, carruajes, etcétera, se aprovechaban parcialmente las tropas cuando vivaqueaban en los alrededores de los pueblos y ciudades según los preceptos bélicos al uso, expresados en la conocida frase "vivir sobre el país".

III. La resonancia de la obra de Carlos III en el continente americano, a lo cual hicimos referencia en el capítulo IV, se podría estimar considerando el contexto histórico en el que se presentó, el cual marcó la estructura militar futura desde México hasta Argentina. Y más allá de lo militar insertó al continente dentro de un proceso civilizatorio cultural -modernidad-, en palabras de Octavio Paz: "este proceso dio inicio en el siglo XVIII, con los Borbones en España, y sobre todo con Carlos III y los grandes virreyes en México".

Y de inmediato hubo la historia de someter a prueba aquellas reformas en México, en la primera década del siglo XIX, muy pocos pudieron poner en tela de juicio la importancia del ejército español implantado en México. Desde el primer encuentro militar importante en el monte de las Cruces, fue penosamente evidente la debilidad de los

rebeldes. Aun cuando los soldados de las unidades milicianas de los territorios insurgentes estaban disponibles, la escasez de oficiales con experiencia los volvió casi tan poco funcionales como a los indios sin entrenamiento. Baste recordar como el 3 de noviembre de 1810, en Acapulco, Félix Calleja envió al campo de batalla a 7,000 hombres del reformado y disciplinado ejército colonial; las enormes fuerzas rebeldes, estimadas en 40,000 hombres se desagruparon y huyeron a pesar de su ventaja numérica.

IV. Como toda obra hecha por el hombre, la de Carlos III resulta susceptible de corrección y en ese sentido, podríamos concluir que respecto a las Ordenanzas enmarcadas dentro de las reformas borbónicas, su debilidad y perfectibilidad se encontraba en el nivel local, donde la codicia por los puestos, los títulos y las comisiones milicianas provinciales, propiciaban que los funcionarios menores llevaran a cabo reajustes en la estructura impuesta. Es justo señalar que no todos los delegados y funcionarios urbanos estaban movidos por el lucro, sin embargo, les resultaba complicado servir al mismo tiempo al pueblo y al Estado.

V. La historia del ejército en la Nueva España forma un importante capítulo de la política reformista borbónica, y en la historia de nuestro país, toda vez que los militares después de la independencia llenaron una parte del vacío que dejó el régimen español. Después de la perturbación del Estado borbónico, el ejército pudo ampliar sus privilegios consolidándose como una gran institución dentro de la vida política mexicana. Este singular acontecimiento heredó a las generaciones subsecuentes el elemento aglutinador del militar moderno. Consideramos que el conocimiento de este hecho histórico servirá para una mejor comprensión, mayor estima y recíproco aprecio entre los hombres de nuestra sociedad, y con proyección al futuro, lo cual invita a la meditación sobre la condición militar derivada de aquel Ejército de finales del siglo XVIII.

## BIBLIOGRAFIA

- Alonso, José Ramón, *Historia política del ejército español*, Madrid, Editora Nacional, 1974.
- Alonso Baquer, Miguel, *El ejército en la sociedad española*, Madrid, Editora del Movimiento, 1971.
- Anes, Gonzalo, *El antiguo régimen: los Borbones*, tomo IV, Madrid, Alianza, 1976.
- Archer I. Christon, *El ejército en el México borbónico 1760-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- "Pardos, indios, y el ejército de la Nueva España", *Journal of Latin American Studies*, 1974.
- Arcila Fariás, Eduardo, *El siglo ilustrado en América*, Caracas, Ministerio de Educación, 1955.
- Beleña, Eusebio Bentura, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la real audiencia y sala del crimen de esta Nueva España*, México, AGN, 2 vols., 1987.
- Bidondo, Emilio, *Influencia de la legislación militar borbónica en la organización castrense del Río de la Plata*, I Congreso Internacional de Historia Militar, Zaragoza, 1988.
- Borreguero Beltrán, Cristina, "El reclutamiento militar en España para el ejército de ultramar", en *Memorias del II Congreso Internacional de Historia Militar*, Zaragoza, 1988.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las garantías individuales*, Porrúa, México, 1986.
- Carta del virrey marqués de Covillas al ministro de Indias Julián de Arriaga*, México, Archivo General de la Nación, vol. 10, núm. 935, 19 de marzo de 1763.
- Calderón Quijano, José Antonio, *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1953.

- Casado Burbano, Pablo, "Las fuerzas armadas en el inicio del constitucionalismo español", España, *Revistas de Derecho Privado*.
- Casanova, Gonzalo, *Memorias de España*, Barcelona, Planeta, 1986.
- Cave, Andrés, *Los tres siglos de Méjico durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante*, Jalapa, Archivo General de la Nación (AGN), 1870.
- Christiansen, E., *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854*, Madrid, Aguilar, 1967.
- Clonard, Conde de, *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día*, Madrid, 1851-1859.
- Clavero, Bartolomé, et. al., *Estudios sobre la revolución burguesa en España*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- De Salas López, Fernando, *Ordenanzas militares en España e Hispanoamérica*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.
- \_\_\_\_\_ *El antiguo régimen: los reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, Alianza, 1976.
- Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana*, Colección completa de las disposiciones legislativas, Edición oficial, Tomo I al XV, Ministerio de Justicia, 1876.
- Equipo Madrid de Estudios Históricos, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI, 1988.
- El ejército de la Nueva España a fines d el siglo XVIII*, Boletín del Archivo General de la Nación, IX, (abril-junio), 1938.
- Garate Córdoba, José María, "Las Ordenanzas de Carlos III. Estructura social de los ejércitos" en, *Historia social de las fuerzas armadas españolas*, Madrid, 1986.
- Garfias Magaña, Luis, *El Ejército Mexicano*, SEDENA, México, 1979, 647 pp.
- Gutiérrez Santos, Daniel, *Historia militar de México, 1325-1810*, México, Ateneo, 1961.

- Humboldt, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Edit. Porrúa, 1941.
- Jane, Cecil, *Liberty and despotism in Spanish America*, Oxford, 1929.
- Johnson, John J., *La milicia y la sociedad en América Latina*, Stanford University Press, 1964.
- Lalinde Abadía, Jesús, *Iniciación histórica del derecho español*, Barcelona, Ariel, 1978.
- Marchena Fernández, Juan, *Ejército y milicias en el nuevo mundo colonial mexicano*, Madrid, MAPFRE, 1988.
- \_\_\_\_\_ "Reformas borbónicas y poder popular en la América de las luces", *Revista de Historia de la Universidad de Murcia*, vol. 4, España, 1991.
- Martínez Albrach, A., *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*, Burgos, Facultad Teológica, 1969.
- Mc Alister, Lyle N., *El fuero militar en la Nueva España (1764-1800)*, University of Florida, 1981.
- \_\_\_\_\_ *La reorganización de el ejército en Nueva España*, HARH, 1963.
- Menéndez Pidal, Ramón, *Historia de España. (Época de los primeros Borbones. 1700-1759)*, tomo XXIX, Madrid, Espasa-Calpe, 1985.
- \_\_\_\_\_ *Historia de España*, tomo XXX, Madrid, Espasa-Calpe, 1988.
- Mercader Riba, Juan, et. al., *Historia de España y América social y económica: los Borbones. (El siglo VIII en España y América)*, tomo IV, dirigida por J. Vicens Vives, Madrid, Edit. Libros Vicens, 1979.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas 1520-1820*, México, UNAM, 1952.
- Rodríguez Casado, V., *La política y los políticos en el reinado de Carlos III*, Madrid, Edit. rialp, 1962.
- Sánchez Agesta, Luis, *El pensamiento política del despotismo ilustrado*, Madrid, Instituto de Estudios Políticas, 1963.
- Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1961.



- Schroeder Cordero, Francisco Arturo, *Concepto y contenido del derecho militar. Sustantividad del derecho penal castrense y sus diferencias con el derecho criminal común*, Stylo, México, 1965.
- Sobreques Vidal, S., *Hispania. Historia política y cultural de España*, España, Vicens-Vives, 1979.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, Porrúa, México, 1982.
- Véjar Vázquez, Octavio, *Autonomía del derecho militar*, Stylo, México, 1948, 118 pp.
- Velázquez, María del Carmen, *La España de Carlos III de 1764 a 1766, según los embajadores austriacos*, México, UNAM, 1963.
- \_\_\_\_\_ *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*, México, El Colegio de México, 1950.
- Vicens-Vives, Jaime, *Historia de España y de América*, Barcelona, Teide, 1957-1959.
- Voltes, Pedro, *Carlos III y su tiempo*, Barcelona, Juventud, 1975 1975 1975
-

DISTRIBUCION DE LAS UNIDADES DE MILICIAS EN NUEVA ESPAÑA 1760-1810 (\*\*)

UNIDADES	ARMA	AREA	LUGAR
Regimiento Provincial de Celaya	Infantería	Nueva España	Celaya
Regimiento Provincial de Córdoba	Infantería	Nueva España	Córdoba, Orizaba y Jalapa
Batallón Provincial de Guadalajara	Infantería	Nueva España	Guadalajara
Regimiento Provincial de Príncipe	Caballería	Nueva España	Guanajuato
Batallón Provincial de Guanajuato	Infantería	Nueva España	Guanajuato
Regimiento Provincial de la Reina	Dragones	Nueva España	México
Regimiento Provincial Caballería	Caballería	Nueva España	México
Regimiento Provincial de México	Infantería	Nueva España	México
Batallón Pardos Libres	Infantería	Nueva España	México
Batallón Infante Español de Comercio	Infantería	Nueva España	México
Regimiento Provincial de Michoacán	Dragones	Nueva España	Michoacán
Regimiento Provincial Valladolid	Infantería	Nueva España	Michoacán
Regimiento Provincial Nueva Galicia	Dragones	Nueva España	Nueva Galicia
Regimiento Provincial Caballería	Caballería	Nueva España	Nueva Santander
Batallón Provincial de Oaxaca	Infantería	Nueva España	Oaxaca
Milicias Provinciales Internas	Dragones	Nueva España	Provincias Internas
Batallón Provincial de Puebla	Infantería	Nueva España	Puebla
Regimiento Provincial de Puebla	Dragones	Nueva España	Puebla
Regimiento Provincial de Querétaro	Caballería	Nueva España	Querétaro
Regimiento Provincial de San Luis	Dragones	Nueva España	San Luis Colotlán
Regimiento Provincial de San Carlos	Dragones	Nueva España	San Luis Potosí
Regimiento Provincial Sierra Gorda	Caballería	Nueva España	Sierra Gorda
Cuerpo de Milicias Provinciales	Caballería	Nueva España	Tabasco
Regimiento Provincial de Tlaxcala	Infantería	Nueva España	Tlaxcala
Regimiento Provincial de Toluca	Infantería	Nueva España	Toluca
Cuerpo Provincial de Lanceros	Caballería	Nueva España	Veracruz
Cuerpo de Milicias de Costa	Infantería	Nueva España	Veracruz

Batallón Provincial Zacatepequés	Infantería	Nueva España	Zacatepequés
Batallón Volante de Blancos Disc.	Infantería	Yucatán	Campeche
Compañías Sueltas de Pardos	Infantería	Yucatán	Campeche
Cuerpo de Pardos	Infantería	Yucatán	Mérida
Batallón de Voluntarios Blancos	Infantería	Yucatán	Mérida

---

(\*) Tomado de Marchena Fernández, Juan, Ejército y milicias en el mundo colonial americano, pp. 119-120.

EJERCITO DE LA NUEVA ESPAÑA (\*)

	REGULARES		MILICIA URBANA		OTRAS UNIDADES DE MILICIA
	Batallón de la Corona (en Veracruz)	623		Regimiento de Comercio de México	Lanceros de --* Veracruz --
INFANTERIA	Compañía de la Guardia Virreinal	224	INFANTERIA	Regimiento de Comercio de Puebla	-- de infantería de pardos y morenos
	Guardia Alabardera del Virrey	25		Compañía de Orfebres de México	-- de Veracruz --
				Cuerpos de pardos de México	-- Compañías no organizadas de infantería y caballería de las costas del interior --
ARTILLERIA	Compañía de Veracruz	123		Dos compañías de tocinería, panadería y curtiduría de México	--
DRAGONES	Cuerpos de Veracruz	257	CABALLERIA	Compañía de tocinería, panadería y curtiduría de Puebla	--
	Compañía de la Guardia Virreinal	107			
CABALLERIA	Escuadrones volantes de Nuevo León y Nuevo Santander	164			

	Isla del Carmen	162
TROPAS	Acapulco	65
GUARDICIO-	Pensacola	224
NALES	Frontera del Norte	1,058

---

TOTAL DE REGULARES 3,032

TOTAL DE MILICIA URBANA --

\* No se disponen de cifras  
para las unidades de  
milicia individual o  
como un todo.

(\*) Tomado de Mc Alister, Lyle N., El fuero militar, pp. 110-106.

EJERCITO DE NUEVA ESPAÑA 1766

REGULARES		MILICIA PROVISIONAL		MILICIA URBANA	
INFANTERIA	Regimiento de América	1,671	INFANTERIA	Regimiento de México	1,000
				Regimiento de Tlaxcala	991
				Regimiento de Puebla	991
DRAGONES	Regimiento de España	320		Regimiento de Córdoba	991
	Regimiento de México	240		Regimiento de Toluca	1,000
ARTILLERIA	Compañía de Veracruz	110		Regimiento de Veracruz	530
				Batallón de Oaxaca	465
				Batallón de pardos de Puebla	280
				Batallón de pardos de México	520
				Dos compañías de pardos y morenos de Veracruz	438
				CABALLERIA	Compañías de panadería, tocinería y curtiduría de México
					908
					246
					200

DRAGONES Regimiento de  
Puebla 638

CABALLERIA Regimiento de  
Querétaro 648  
Lanceros de  
Veracruz 714  
Cuadro de  
regulares para  
la formación  
de un segundo  
regimiento de  
caballería 38

TOT. DE REGULARES 2,341 DE MILICIA PROV. 9,244 DE MILICIA URBANA 1,454

TOTAL FINAL: 13,039

EJERCITO DE NUEVA ESPAÑA 1784

	REGULARES		MILICIA PROVINCIAL		MILICIA URBANA		OTRAS UNIDADES
INFAN- TERIA	Regimiento de Zamora 1377	INFAN- TERIA	Regimiento de México 1466	INFAN- TERIA	Regimiento de Comercio 810		Batallón de San Blas 776
	Regimiento de la Corona 1377		Regimiento de Tlaxcala y Puebla 1464		Regimiento de Comercio de Puebla 328		Ochenta y dos compañías separadas 5218
	Dos compañías permanentes de San Juan de Ulúa 240		Regimiento de Jalisco 1464		Compañía de Orfebres de México 79		Ochenta y tres compañías de caballería 3699
	Compañía permanente de Acapulco 105		Regimiento de Toluca 1464		Dos compañías de blancos de Veracruz 226		Regimiento de Guadajajara 1557
DRAGO- NES	Regimiento de España 522		Batallón de Oaxaca 758		Dos compañías de pardos y morenos de Veracruz 270		Dieciocho compañías separadas de categoría indeterminada 1448
	Regimiento de México 522		Batallón de Valladolid 732				Cuarenta y siete compañías separadas de caballería 3433
ARTI- LLERIA	Dos compañías 246		Infantería de la legión del Príncipe 758				
			Batallón de pardos de México 758	CABALLE- LLERIA	Compañías de Gremios de México 128		
TOTAL DE RE- GULARES	4389		Batallón de pardos de Puebla 758	TOTAL DE MILICIA URBANA	1841		TOTAL 16131
			Infantería de la Legión de San Carlos 928				



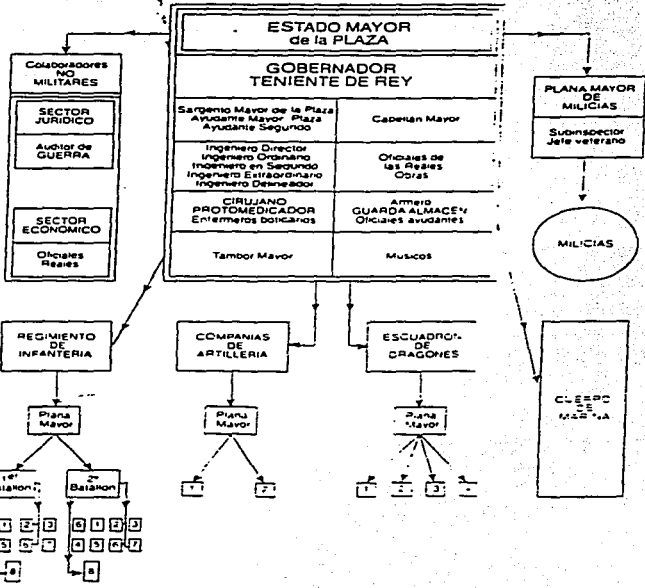
DRAGONES Regimiento de  
Puebla 588  
Regimiento de  
Valladolid 588

CABALLERIA Regimiento de  
Querétaro 588  
Lanceros de  
Veracruz 400  
Caballería de  
la Legión de  
San Carlos 1446  
y Príncipe 2597

TOTAL DE MILICIA PROVINCIAL 16755

TOTAL FINAL: 39,106

PLAZA O PRESIDIO DE \_\_\_\_\_



REGIMIENTO DE INFANTERÍA FIJO de \_\_\_\_\_

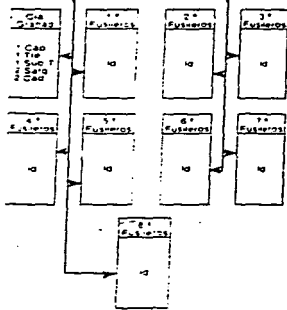
PLANA MAYOR  
REGIMENTAL

CORONEL O BRIGADIER  
SARGENTO MAYOR  
AYUDANTE MAYOR  
AYUDANTE SEGUNDO  
Ciruj. Capell. Armero. Tambor M.º

PRIMER BATALLÓN

PLANA MAYOR

CORONEL O BRIGADIER  
AYUDANTE



SEGUNDO BATALLÓN

PLANA MAYOR

TENIENTE CORONEL  
AYUDANTE

